

ALINORM 74/44
Octubre 1974

INFORME DEL DECIMO PERIODO DE SESIONES
DE LA
COMISION MIXTA FAO/OMS DEL CODEX ALIMENTARIUS
Roma, 1-11 julio 1974

INDICE

PARTE I

Introducción	1-2
Palabras de condolencia por el fallecimiento del Presidente de la República Argentina	3
Palabras de condolencia por el fallecimiento del Dr. A. Ginsberg (Nueva Zelanda).....	4
Discurso del Director General Adjunto de la FAO.....	5-10
Aprobación del Programa y Calendario	11

PARTE II

Comité Ejecutivo - Informes del 19º y 20º periodos de sesiones:	
- Generalidades.....	12
- Resolución 12/72 de la 12ª Conferencia Regional de la FAO para América Latina	13-14
- Código de Conducta del GATT propuesto para evitar las barreras técnicas al comercio	15-16
- La "Appellation d'origine" en relación con el trabajo de la Comisión.....	17
- Marca o símbolo del Codex.....	18
- Código de ética para el comercio internacional de los alimentos..	19-21
- Normas internacionales de calidad para los productos alimenticios principales	22
- Declaración de la delegación de Argentina sobre el Informe del 19º período de sesiones del Comité Ejecutivo	23
Número de Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius	24
Informe sobre el estado de las aceptaciones de las normas recomendadas del Codex.....	25-28
Finanzas del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para 1974/75	29-31
Establecimiento de un Comité Coordinador para América Latina	32-35

PARTE III

Comité del Codex sobre Principios Generales:.....	36-47
- Revisión de los métodos de aceptación de las normas generales del Codex y de productos del Codex	
- Nuevo Trámite del Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y de las normas de la leche y los productos lácteos	
- Cuestión de establecer criterios para trazar una línea de demarcación entre la aceptación significativa y no significativa, en relación con la "aceptación con excepciones especificadas"	
- Examen de la Guía para la consideración de las normas en el Trámite 8 y de la práctica que se sigue actualmente en la consideración de las normas en el Trámite 5	
- Cuestiones que han de examinarse en el próximo período de sesiones del Comité del Codex sobre Principios Generales	
Reunión Mixta Codex/COI sobre Normalización de las Aceitunas de Mesa:.....	48-57
- Adopción de la Norma internacional recomendada para las aceitunas de mesa en el Trámite 8	
Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas:.....	58-75
- Adopción en el Trámite 8 de las normas internacionales recomendadas para las uvas pasas y las mandarinas en conserva	
- Adopción de las enmiendas en el Trámite 8 a las normas internacionales recomendadas para los melocotones (duraznos) en conserva y para los tomates en conserva	
- Paso al Trámite 6 de la Norma para los guisantes (arvejas) maduros elaborados en conserva	

	<u>Párrafo</u>
Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos:.....	76-82
- Revisión de los Principios Generales de Higiene de los Alimentos	
- Medidas sobre el Proyecto de Código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas congeladas rápidamente y sus zumos (véase también bajo Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Alimentos Congelados Rápidamente)	
Comité del Codex sobre Productos del Cacao y el Chocolate:.....	83-92
- Retroceso al Trámite 7 del Proyecto de norma para el cacao en grano, cacao sin cáscara ni germen, cacao en pasta, torta de prensado de cacao y polvo impalpable de cacao para uso en la fabricación de productos de cacao y chocolate	
Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Alimentos Congelados Rápidamente:.....	93-106
- Adopción en el Trámite 8 de la norma recomendada para las frambuesas congeladas rápidamente	
- Retroceso al Trámite 7 del Proyecto de Código de prácticas para la elaboración y manipulación de los alimentos congelados rápidamente	
- Colaboración entre el Grupo Mixto de Expertos y el Comité del Codex sobre el pescado y los productos pesqueros	
- Medidas sobre el Proyecto del Código de prácticas para las frutas, hortalizas y sus zumos (jugos) congelados rápidamente	
Comité del Codex sobre Higiene de la Carne:.....	107-113
- Paso al Trámite 6 del Proyecto de Código sobre la inspección ante y post-mortem de los animales de matanza	
- Lugar de celebración del próximo período de sesiones del Comité	
- Cuestionario sobre el dictamen post-mortem de la carne	
Comité del Codex sobre la Carne:.....	114-137
- Adopción en el Trámite 8 de las descripciones de los métodos de corte de unidades comerciales de vacuno mayor, ternera, cordero y carnero y porcino (canales, medias canales y cuartos, cortes-pistola)	
- Adopción en el Trámite 8 del Sistema para la descripción de las canales de las especies bovina y porcina	
- Suspensión de los trabajos sobre el proyecto propuesto de codificación de las canales de la especie ovis	
- Carne deshuesada	
Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Zumos (jugos) de fruta:.....	138-143
Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas:.....	144-168
- Nuevo método de aceptación de los límites máximos del Codex para los residuos de plaguicidas	
- Decisiones de la Comisión relativas a los límites máximos de residuos de plaguicidas en los diferentes trámites del procedimiento	
- Conferencia Mixta FAO/OMS sobre Plaguicidas, cuya celebración se propone	
Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros:.....	169-193
- Adopción en el Trámite 8 de la Norma internacional recomendada para el atún y el bonito en conserva en agua o en aceite	
- Paso al Trámite 6 de los proyectos de normas para los filetes de merluza congelados rápidamente y los camarones congelados rápidamente	
- Códigos de prácticas para el pescado y los productos pesqueros	
- Contaminantes metálicos	
- Métodos de análisis, toma de muestras y examen	
- Sardinias en conserva y productos tipo sardina	

	<u>Párrafo</u>
Cuestiones de aplicación general	
- Calidad de la costura de las latas.....	182
- Forma de presentación: obligatorias o facultativas.....	185-191
Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados:.....	194-209
- Retroceso al Trámite 6 del Proyecto de norma para la carne tipo "corned beef" envasada	
- Paso al Trámite 6 del Proyecto de código de prácticas de higiene para los productos cárnicos elaborados	
Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales:.....	210-217
- Paso al Trámite 6 de los Proyectos de normas para los alimentos elaborados a base de cereales para niños de pecho y niños de corta edad y para los alimentos exentos de gluten	
Tercera Conferencia Mixta FAO/OMS de Aditivos Alimentarios y Contaminantes.....	218-219
Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios:.....	220-233
- Listas de aditivos alimentarios que contienen sustancias que han sido evaluadas i) aptas para ser utilizadas en los alimentos ii), no aptas para su uso en los alimentos	
- El principio "de transferencia"	
- Relación entre los comités de productos del Codex y el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios respecto a la justificación del uso de aditivos alimentarios	
- Publicación de los informes y monografías del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios	
Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras:.....	234-237
- Cuestiones que han de considerarse en el próximo período de sesiones del Comité	
- Revisión o sustitución de los métodos adoptados incluidos en las normas de productos del Codex	
Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos:.....	238-242
- Cuestiones que han de considerarse en el próximo período de sesiones del Comité	
- Inclusión en las etiquetas del tipo de información requerido por los consumidores, cuyas creencias ejercían una influencia importante en la naturaleza y en el método de preparación de los alimentos que consumían	
Comité del Codex sobre Hielos Comestibles:.....	243-247
- Normas mundiales o regionales	
Comité del Codex sobre Grasas y Aceites:.....	248-256
- Proyecto de norma para el aceite de colza con poco ácido erúxico	
- Proyecto de norma para las emulsiones de untar pobres en grasa	
- Proyectos de normas para el aceite de palma, aceite de almendra de palma y aceite de coco	
- Consideración de la necesidad de elaborar normas para los aceites de babassu y de pepitas de uva, y de aceites marinos sin refinar para finalidades de fabricación de alimentos	
Comité del Codex sobre Azúcares:.....	257-263
- Examen de los métodos de análisis para azúcares por la ICUMSA y la ISO	
- Necesidad de enmendar las normas en el Trámite 9 para el azúcar en polvo y la dextrosa en polvo	
- Proyecto de norma para la fructosa	

	<u>Párrafo</u>
Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos:.....	264-279
- Etiquetado de los ingredientes en las normas generales recomendadas para el queso fundido (A-8(a)), para el queso fundido y queso fundido para untar y extender (A-8(b)), y los preparados a base de queso fundido (A-8(c))	
Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales:.....	280-289
- Examen de las novedades que se han producido en este campo y futuras medidas sobre el Proyecto de norma regional europea para las aguas minerales naturales	
 <u>PARTE IV</u>	
Informes de la Conferencia Regional Mixta FAO/OMS sobre normas alimentarias para Africa y del Primer período de sesiones del Comité Coordinador para Africa:.....	290-301
- Nombramiento del Coordinador para Africa	
- El Gobierno de Ghana hospedará al Segundo período de sesiones del Comité Coordinador	
Conferencia Regional Mixta FAO/OMS de Normas Alimentarias para Asia	302-310
 <u>PARTE V</u>	
Examen de un documento de la Secretaría sobre el vinagre, los huevos y la sal:.....	311-322
- Vinagre.....	312-315
- Huevos.....	316-319
- Sal.....	320-322
Examen de un documento preparado por Francia sobre el café, sus productos y sucedáneos.....	323-340
Establecimiento de un Comité del Codex sobre sopas y caldos.....	341-346
Consideración del documento de la Secretaría "el té y el consumidor".....	347-355
Consideración de un documento de la Secretaría sobre los vinos y las bebidas espirituosas.....	356-363
Consideración de un documento de la Secretaría sobre los cereales y sus productos.....	364-377
 <u>PARTE VI</u>	
Información sobre las actividades en la FAO y en la OMS de interés para la Comisión:.....	378-400
- Aditivos alimentarios y contaminantes	
- Residuos de plaguicidas	
- Ingestas potenciales de aditivos alimentarios y residuos de plaguicidas	
- Carcinogenicidad y mutagenicidad de las sustancias químicas	
- Conferencia Internacional sobre la inocuidad de los envases de cerámica para los alimentos	
- Simposio FAO/OMS sobre agentes anabólicos	
- Irradiación de los alimentos	
- Encuestas sobre consumo de alimentos	
- Control de los alimentos	
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano	
- Higiene de los alimentos	
Información sobre las actividades de otros organismos que trabajan en la normalización de alimentos y materias afines:.....	401-404
- Consejo de Europa (Acuerdo Parcial)	
- Consejo para la Asistencia Económica Mutua	

	<u>Párrafo</u>
- Organización Árabe de Normalización y Meteorología	
- Organización Internacional para la Normalización	
- Comunidad Económica Europea	
Calendario provisional propuesto para las reuniones del Codex - 1974-1976.....	405-412
Resolución de los delegados de la Región de Asia sobre la cuestión de la creación de un Comité Coordinador para Asia.....	413
Propuesta de Malasia para la creación de un Comité Coordinador para Asia	414-416
Elección de la Mesa de la Comisión	417-418

APENDICES

Apéndice I	-Lista de participantes
Apéndice II	-Informe del 20º Período de sesiones del Comité Ejecutivo
Apéndice III	-Declaración de representantes del GATT sobre el propuesto Código de Conducta del GATT para impedir las barreras técnicas al comercio
Apéndice IV	-Decisiones del Décimo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius sobre los límites máximos para los residuos de plaguicidas
Apéndice V	-Versión revisada del calendario propuesto de los perio- dos de sesiones del Comité del Codex - 1974-1976
Apéndice VI	-Posiciones de los países al 11 de julio de 1974 sobre las aceptaciones de las normas recomendadas del Codex

INFORME DEL DECIMO PERIODO DE SESIONES
DE LA
COMISION MIXTA FAO/OMS DEL CODEX ALIMENTARIUS
Roma, 1-11 de julio de 1974

PARTE I

INTRODUCCION

1. El Décimo período de sesiones de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius se celebró en Roma, en la Sede de la FAO, del 1 al 11 de julio de 1974. Asistieron a la reunión 301 participantes, incluidos los representantes y los observadores de 58 países, y los observadores de 31 organizaciones internacionales (véase la lista de los participantes en el Apéndice I).

2. La Comisión estuvo presidida por su Presidente, el Sr. A. Miklovicz (Hungría) y sus tres Vicepresidentes, Dr. D.G. Chapman (Canadá), Dr. E. Matthey (Suiza) y Dr. E. Méndez (México). Los Co-secretarios fueron los Sres. G.O. Kermode y H.J. McNally (FAO), y el Dr. J. Munn y el Dr. L. Reinius, de la OMS.

Palabras de condolencia por el fallecimiento del Presidente de la República Argentina

3. Se informó a la Comisión del fallecimiento del Presidente Perón, de la República Argentina. La Comisión observó un minuto de silencio en honor de su recuerdo y se transmitió al representante del Gobierno y al pueblo argentino el pésame de la Comisión.

Palabras de condolencia por el fallecimiento del Dr. A. Ginsberg (Nueva Zelanda)

4. La Comisión rindió homenaje a la memoria del Dr. A. Ginsberg, quién se había ocupado, muy activamente, de todos los aspectos de los trabajos sobre la carne de la Comisión, desde que ésta se creó. En el curso de su vida desempeñó un importante papel, en su calidad de experto de competencia ampliamente reconocida, en este campo de actividades, en la labor de fomentar la higiene de la carne. El Dr. A. Ginsberg realizó una gran labor en los trabajos básicos iniciales, sobre los Códigos de que se ocupa, actualmente, el Comité sobre Higiene de la Carne, y continuó mostrándose muy activo en el fomento de su desarrollo. La Comisión observó un minuto de silencio en señal de respeto para el Dr. A. Ginsberg, solicitando de la delegación de Nueva Zelanda que transmitiese a su esposa y familia su sincera condolencia.

Discurso del Director General Adjunto de la FAO

5. El Décimo período de sesiones de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius fue convocado por los Directores Generales de la FAO y de la OMS, y abierto con un discurso de bienvenida pronunciado por el Sr. R.I. Jackson, Director General Adjunto de la FAO, en nombre de ambos Directores Generales.

6. El Sr. Jackson aludió al constante y creciente interés por el trabajo de la Comisión mostrado por los Estados Miembros de la FAO y de la OMS, puesto de manifiesto por el hecho de que, desde su última reunión, se han hecho Miembros de la Comisión cinco países más, con lo que el número de Miembros, actualmente es de 103 países. Agradeció, especialmente, la presencia de los representantes de los nuevos Miembros de la Comisión y de los países observadores que han participado por primera vez, en una de sus reuniones.

7. Se refirió, también, a las alentadoras respuestas recibidas de los Gobiernos sobre las aceptaciones, y las medidas que se estaban tomando en relación con las Normas Recomendadas del Codex. Señaló, en particular, el hecho de que, aunque casi todas las aceptaciones recibidas, hasta la fecha, procedían de los países en desarrollo, se habían recibido, también, de varios países desarrollados, y otros muchos de estos países habían indicado en sus respuestas la gran importancia que concedían a las Normas Recomendadas del Codex.

8. Aludió al hecho de que, recientemente, la Comisión estaba dedicando cada vez mayor atención a las necesidades de los países en desarrollo. La Conferencia Mixta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para Africa, se celebró en Nairobi, en octubre de 1973, mediante la amable hospitalidad del Gobierno de Kenia, y el Comité Coordinador para Africa, creado por la Comisión en su último período de sesiones, celebró su primera reunión en Roma, en la Sede de la FAO, del 24 al 27 de junio de 1974. Se refirió, también, a las medidas proyectadas por la Comisión para ayudar a los países en desarrollo de otras partes del mundo, entre ellas la celebración, en el segundo semestre de 1975, de una Conferencia Regional Mixta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para Asia.

9. Recordó que el Director General de la FAO había procedido a una reorganización interna de las dependencias de la FAO, que se ocupan de las normas alimentarias y el control de los alimentos. El Programa de Normas Alimentarias contaba, ahora, con el apoyo de un Grupo de Ciencia Alimentaria y Protección del Consumidor, que había sido reforzado recientemente, constituyendo ambos grupos el Servicio de Ciencia y Normas Alimentarias. El Grupo de Ciencia Alimentaria y Protección del Consumidor estaba desempeñando una importante función, ayudando a los países en desarrollo, a nivel nacional, a intensificar sus servicios de control de los alimentos y a preparar una legislación que facilite la puesta en práctica de las recomendaciones de la Comisión. Mencionó, también, el importante apoyo técnico que la OMS estaba concediendo al Programa, y señaló, además, el hecho de que la Comisión tendría ocasión, en el curso del presente período de sesiones, de revisar las medidas tomadas por la FAO y la OMS de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio (PNUM) con objeto de hacer que surtan efecto determinadas resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, que se celebró en Estocolmo, en junio de 1972.

10. El Sr. Jackson concluyó su discurso expresando el agradecimiento de la FAO y de la OMS a los Gobiernos que habían aceptado la onerosa tarea de hospedar y presidir las reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión en los últimos 18 meses.

Aprobación del Programa y Calendario

11. La Comisión aprobó el Programa y Calendario provisionales de su décimo período de sesiones.

PARTE II

Informe del Presidente sobre los 19^o y 20^o períodos de sesiones del Comité Ejecutivo

12. La Comisión recibió los informes de los 19^o y 20^o períodos de sesiones del Comité Ejecutivo, celebrados en Ginebra y Roma, del 3 al 5 de julio de 1973, y el 28 de julio de 1974, respectivamente. El informe del 20^o período de sesiones del Comité Ejecutivo figura en el Apéndice II a este Informe. Al presentar los informes, el Presidente indicó que la mayoría de los temas más importantes, considerados por el Comité Ejecutivo, serían tratados por la Comisión en los temas del programa relativos a las correspondientes cuestiones. A continuación, se indican las cuestiones tratadas bajo este tema del programa.

Resolución 12/72 de la 12^a Conferencia Regional de la FAO para América Latina (septiembre de 1972)

13. La Comisión tomó nota de que el Comité Ejecutivo había recibido, en su 19^o período de sesiones, el texto de la Resolución, que se refiere a las actividades de la Comisión del Codex Alimentarius. El Comité Ejecutivo había tomado nota de que los antecedentes de esta Resolución eran, al parecer, el carácter controvertible de un proyecto de norma para las sardinias en conserva. El Comité Ejecutivo había considerado que no era apropiado que el Director General de la FAO tomase ninguna medida sobre tal resolución, dado el carácter limitado y discutible de la cuestión de las sardinias. Por consiguiente, recomendó que se señalase a la atención del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros la preocupación suscitada en América Latina por el proyecto de norma para las sardinias en conserva. El Comité Ejecutivo manifestó además, que la resolución podría ser examinada de nuevo por el Comité Coordinador para América Latina, en el caso de que éste se creara. No obstante, el Comité Ejecutivo subrayó que, contrariamente a las opiniones expresadas en la Resolución, uno de los principales objetivos de la Comisión del Codex Alimentarius era, en realidad, facilitar el comercio internacional, eliminando los obstáculos al comercio, debidos a las diferentes legislaciones nacionales sobre alimentos.

14. La Comisión se mostró de acuerdo con las opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo, y tomó nota de que la preocupación suscitada en América Latina por el proyecto de norma para las sardinas en conserva había sido señalada al Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros.

Código de Conducta del GATT propuesto para evitar las barreras técnicas al comercio

15. La Comisión tomó nota de que el mencionado Código había sido discutido por el Comité Ejecutivo en sus 19^o y 20^o períodos de sesiones, tomando como base la información sobre el mismo, facilitada por la Secretaría del GATT, así como algunas observaciones de la Secretaría del Codex. Sin embargo, el propio Código Propuesto no se había comunicado a los Miembros del Comité Ejecutivo, porque se trataba de un documento reservado del GATT. Se invitó al observador del GATT a que diese explicaciones a la Comisión sobre el Código propuesto. Dicho observador expuso, en líneas generales: i) los antecedentes generales de la preparación del Código propuesto; ii) el proyecto general del Código, y iii) los hechos recientes relativos al Código, en el contexto de las actuales negociaciones comerciales multilaterales del GATT. La declaración del observador del GATT se reproduce en el Apéndice III a este Informe. La Comisión tomó nota también de que en el GATT existía un Grupo de trabajo que se ocupaba del estudio de los envases y etiquetas, así como de la cuestión planteada por el Comité Ejecutivo de que, aunque los objetivos del propuesto Código del GATT eran muy parecidos a los del Codex Alimentarius, podrían surgir dificultades en cuanto a las obligaciones que deben contraer los signatarios del Código y los países que acepten las normas del Codex. La Comisión tomó nota también, de que algunas de las disposiciones del Código, tal vez, no fuesen adecuadas para los productos alimenticios, cuando se aplica una legislación tipo sobre alimentos y medicamentos. Sin embargo, la delegación del Canadá señaló que en la redacción del Código del GATT se habían introducido enmiendas, que, en su opinión, permitía a los países poder interpretar partes de este Código en el sentido de que dichas partes no eran apropiadas a las normas alimentarias. Canadá indicó que tenía la intención de aplicar esta interpretación cuando considerase que no era posible aplicar el Código a las normas alimentarias obligatorias, basándose en consideraciones relacionadas con la salud o la protección del consumidor contra los posibles fraudes.

16. Después de que varias delegaciones señalaron a la atención de la Comisión las cuestiones que habían de seguirse muy de cerca en el contexto de las posibles repercusiones de la labor del GATT para las actividades de la Comisión, ésta decidió lo siguiente:

- i) La Secretaría del Codex debería mantenerse en estrecho contacto con el GATT, tanto en lo que respecta al propuesto Código del GATT como a otras actividades que puedan repercutir en la labor de la Comisión, v.gr., la labor del Grupo de trabajo del GATT sobre envases y etiquetas. Este contacto debe mantenerse en ambas direcciones, y era importante que el GATT conozca perfectamente el alcance y la naturaleza de las actividades de la Comisión del Codex Alimentarius. La Secretaría del Codex debe proporcionar al GATT los documentos del Codex relacionados con esta cuestión.
- ii) Como el GATT estaba tomando en consideración, en la medida de lo posible, el trabajo de otros organismos internacionales, y como ya se han iniciado las discusiones entre el GATT y la FAO, era importante que se le consultara a la OMS, que es el otro organismo principal de la Comisión del Codex Alimentarius, ya que las cuestiones sanitarias relacionadas con los alimentos eran, primordialmente, de la incumbencia de la OMS.
- iii) Debería pedirse a la Secretaría del GATT que enviase copias del Código propuesto a la Secretaría del Codex, para que ésta las distribuya entre los Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius, a fin de que puedan estudiarlo y comentarlo. Cuando se envíe el Código a los Miembros de la Comisión, la Secretaría del Codex deberá adjuntar una breve nota, señalando las cuestiones de mayor interés del Código desde el punto de vista del Codex Alimentarius.
- iv) Los Miembros de la Comisión deberán procurar examinar el Código en relación con el Procedimiento de Aceptación del Codex, a fin de determinar si entre ambos textos podrían plantearse conflictos de obligaciones entre los gobiernos.
- v) El tema del Código propuesto debe ser examinado de nuevo en la próxima reunión del Comité Ejecutivo, a la luz de las observaciones enviadas por los Gobiernos, a fin de que pueda prepararse un informe sobre este asunto para presentarlo al Undécimo período de sesiones de la Comisión.

La "Appellation d'origine" en relación con el trabajo de la Comisión

17. La Comisión tomó nota de que el Comité Ejecutivo había discutido esta cuestión en su 19º período de sesiones, y de que este tema se había planteado en el Comité de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos. La Comisión estuvo de acuerdo con las opiniones del Comité Ejecutivo sobre esta cuestión, expuestas en los párrafos 37 a 41 de ALINORM 74/3. En particular, la Comisión coincidió con la opinión del Comité Ejecutivo de que no era esencial llegar a una recomendación definitiva en esta fase, ya que las cuestiones controvertibles se habían resuelto en una forma pragmática con el Comité de la Leche y los Productos Lácteos y, tal vez, no volvieran a plantearse en un futuro inmediato.

Marca o símbolo del Codex

18. La Comisión tomó nota de que este tema había sido examinado por el Comité Ejecutivo en su 19º período de sesiones y de que estaba de acuerdo con las opiniones por él expresadas en los párrafos 43 a 45 de ALINORM 74/3. En particular, la Comisión aprobó la recomendación de que como era muy dudoso que se pudiera introducir una marca o símbolo del Codex, y que las ventajas que de ello pudieran derivarse eran mucho menores que los posibles inconvenientes, esta cuestión no debería seguir examinándose.

Código de Ética para el Comercio Internacional de los Alimentos

19. La Comisión tomó nota de que el Comité Ejecutivo había examinado en sus 19º y 20º períodos de sesiones, la cuestión de la posibilidad de redactar un Código de Ética para el comercio internacional de alimentos. La Secretaría, de conformidad con las instrucciones dadas por el Comité Ejecutivo en su 19º período de sesiones, había enviado una carta circular a los Gobiernos, invitándoles a que comunicasen sus opiniones sobre la viabilidad de redactar tal Código. A los Gobiernos que han considerado que la preparación de tal Código no es factible se les ha pedido que razonaran sus puntos de vista, y a los que se han mostrado favorables a la preparación de dicho Código, se les ha pedido que indicaran: i) de cuáles cuestiones debería tratar el código, y ii) cómo podría aplicarse el código. Se han recibido respuestas de los Estados Unidos de América, Dinamarca, Nueva Zelandia, Polonia, Suecia, Zaire y Zambia.

20. Aunque la Comisión tomó nota de que, basándose en las respuestas antes mencionadas, que fueron examinadas por el Comité Ejecutivo en su 20º período de sesiones, no existía una fuerte corriente de opinión a favor del Código de Ética como tal, consideró que sería necesario conocer los puntos de vista de muchos más países antes de decidir sobre su preparación y dió instrucciones a la Secretaría para que enviara otra carta circular a los Gobiernos sobre esta cuestión. La Comisión opinó que esta cuestión debe ser examinada por el Comité del Codex sobre Principios Generales en su próxima reunión.

21. La Comisión tomó nota, también, de que el Comité Ejecutivo había considerado que una posible alternativa al Código de Ética sería la reanudación del trabajo sobre la Norma General para los Alimentos. Sin perjuicio de lo que decidiera el Comité del Codex sobre Principios Generales, en su próxima reunión, sobre esta cuestión general, la Comisión acordó que se pidiera al Reino Unido, que era el autor de la Norma General, que la volviera a examinar, a fin de incorporar a ella, en la medida de lo posible, los objetivos del propuesto Código de Ética. La Comisión opinó que el Comité del Codex sobre Principios Generales debería estudiar, en su próxima reunión, todos los aspectos de esta cuestión.

Normas internacionales de calidad para los productos alimenticios principales

22. La Comisión tomó nota de que este tema se había señalado a la atención del 19º período de sesiones del Comité Ejecutivo, no porque la Comisión hubiese expresado recientemente algún deseo acerca de esta cuestión, sino simplemente porque el Comité Ejecutivo, en su 14º período de sesiones había pedido a la Secretaría que plantease de nuevo esta cuestión ante el Comité Ejecutivo en una fecha futura. La Comisión estuvo de acuerdo con la recomendación del Comité Ejecutivo de que, dado el intenso trabajo actual de la Comisión, y la situación económica del Programa, debería aplazarse sine die el examen de esta cuestión.

Declaración de la delegación de Argentina sobre el informe del 19^o período de sesiones del Comité Ejecutivo (ALINORM 74/3)

23. La delegación de la Argentina pidió que se hiciese constar en el informe que su Gobierno no había podido formular observaciones sobre el informe del 19^o período de sesiones del Comité Ejecutivo porque dicho informe no se había recibido con tiempo suficiente para ello.

Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius

24. La Comisión había recibido una lista de los miembros de la Comisión del Codex Alimentarius. Más adelante se indica el número de sus miembros en fecha 11 de julio. La Comisión tomó nota de que durante su última reunión, dicho número había aumentado en siete países más, y de que, en la actualidad, la Comisión estaba constituida por 105 países. Los siete nuevos miembros de la Comisión eran los siguientes: República Árabe de Libia, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Emiratos Arabes Unidos, Panamá, Gabón y Swazilandia.

- | | | |
|-----|--------------------------|-------------------------------|
| | <u>Europa</u> | 41. Guyana |
| 1. | Alemania, Rep. Fed. de | 42. Jamaica |
| 2. | Austria | 43. México |
| 3. | Bélgica | 44. Nicaragua |
| 4. | Bulgaria | 45. Panamá * |
| 5. | Checoslovaquia | 46. Paraguay |
| 6. | Chipre | 47. Perú |
| 7. | Dinamarca | 48. República Dominicana |
| 8. | España | 49. Trinidad y Tabago |
| 9. | Finlandia | 50. Uruguay |
| 10. | Francia | 51. Venezuela |
| 11. | Grecia | |
| 12. | Hungría | <u>Africa</u> |
| 13. | Irlanda | 52. Alto Volta * |
| 14. | Islandia | 53. Argelia |
| 15. | Israel | 54. Burundi |
| 16. | Italia | 55. Camerún |
| 17. | Luxemburgo | 56. Congo, Rep. Pop. de |
| 18. | Malta | 57. Costa de Marfil |
| 19. | Noruega | 58. Egipto, Rep. árabe de |
| 20. | Países Bajos | 59. Etiopía |
| 21. | Polonia | 60. Gabón * |
| 22. | Portugal | 61. Gambia |
| 23. | Reino Unido | 62. Ghana |
| 24. | Rumanía | 63. Kenia |
| 25. | Suecia | 64. Liberia |
| 26. | Suiza | 65. Libia, Rep. árabe de * |
| 27. | Turquía | 66. Madagascar |
| 28. | Yugoslavia | 67. Malawi |
| | | 68. Mauricio |
| | <u>América del Norte</u> | 69. Marruecos |
| 29. | Canadá | 70. Nigeria |
| 30. | EE.UU. | 71. República Centroafricana |
| | | 72. Senegal |
| | <u>América Latina</u> | 73. Sudán |
| 31. | Argentina | 74. Swazilandia * |
| 32. | Barbados | 75. Tanzania, Rep. Unida de * |
| 33. | Bolivia | 76. Togo |
| 34. | Brasil | 77. Túnez |
| 35. | Chile | 78. Uganda |
| 36. | Colombia | 79. Zaire, Rep. de |
| 37. | Costa Rica | 80. Zambia |
| 38. | Cuba | |
| 39. | Ecuador | <u>Pacífico Sudoccidental</u> |
| 40. | Guatemala | 81. Australia |
| | | 82. Nueva Zelanda |
| | | 83. Viti |

* Nuevos Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius desde el Noveno período de sesiones.

Asia

84.	Arabia Saudita	95.	Líbano
85.	Corea, Rep. de	96.	Malasia
86.	Emiratos Arabes Unidos *	97.	Oman, Sultanato de
87.	Filipinas	98.	Paquistán
88.	India	99.	Qatar
89.	Indonesia	100.	República Árabe Siria
90.	Irak	101.	Singapur
91.	Irán	102.	Sri Lanka
92.	Japón	103.	Tailandia
93.	Jordania	104.	Viet-Nam, Rep. de
94.	Kuwait	105.	Yemen, Rep. Dem. Popular de

* Véase nota en la página 5.

Informe sobre el estado de las aceptaciones de las normas recomendadas del Codex

25. La Comisión, igual que el Comité Ejecutivo, tomó nota con gran satisfacción de los considerables progresos realizados por los miembros de la Comisión al aceptar las normas recomendadas del Codex o iniciar una serie de medidas sobre ellas, para que fueran aceptadas. En los documentos ALINORM 74/6, Partes I-XI, más algunos adendos, se dan detalles completos sobre las aceptaciones y las notas enviadas por los Gobiernos sobre las medidas tomadas. La Comisión tomó nota de que, aunque la mayoría de las aceptaciones procedían de los países en desarrollo, también se habían recibido de varios países desarrollados, y que otros muchos de estos países habían indicado que estaban estudiando las normas detenidamente a fin de incorporarlas, en la medida de lo posible, en sus legislaciones nacionales. Sin embargo, el delegado de Sudán señaló que la situación actual preocupaba bastante a los países en desarrollo, ya que la aceptación de las normas del Codex les impondría el cumplimiento de obligaciones, y podrían encontrarse en el caso de no poder cumplirlas. La Comisión tomó nota de que la información que se había facilitado para el actual período de sesiones sobre las aceptaciones era adicional respecto a la que se sometió a la Novena reunión de la Comisión, cuyos detalles figuran en el Apéndice III del Informe de dicha reunión.

26. Algunas delegaciones que no habían presentado informes escritos sobre las medidas tomadas por sus países respecto a la aceptación, indicaron oralmente qué medidas se estaban adoptando en sus respectivos países. El observador de la Comunidad Económica Europea (CEE) se refirió a las medidas ya adoptadas por la CEE respecto a determinadas normas para los azúcares, para las cuales se había adoptado una Instrucción de la Comunidad, y, también, al hecho de que la CEE había redactado un programa de acción que cubría, prácticamente, todas las normas recomendadas del Codex, en el Trámite 9. Varios Estados Miembros de la Comunidad, al enviar sus declaraciones por escrito, habían suministrado detalles de las medidas tomadas en la CEE.

27. La Comisión se mostró de acuerdo con el Comité Ejecutivo de que las enmiendas propuestas al Procedimiento de Aceptación por el Comité del Codex sobre Principios Generales, contribuiría, muy probablemente, a acelerar la recepción de las aceptaciones enviadas por los Gobiernos. La Comisión refrendó vigorosamente la preocupación expresada por el Comité Ejecutivo de que la labor de evaluación y publicación de estas aceptaciones representaría un aumento muy considerable de la carga de trabajo para la Secretaría, y que la FAO y la OMS debían reconocer la importancia que los Estados Miembros daban a este aspecto de las actividades de la Comisión, y la gran importancia y significado de este trabajo para los intereses del comercio internacional.

28. La Comisión concluyó sus debates sobre este asunto instando a los Gobiernos a continuar prestando la mayor atención posible a las normas recomendadas con miras a su adopción, en la mayor medida posible, en sus respectivas legislaciones nacionales. La situación más reciente respecto a las aceptaciones se resume en forma tabulada, norma por norma en el Apéndice VI a este Informe.

Finanzas del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para 1974/75

29. La Comisión tuvo ocasión de examinar el documento ALINORM 74/7 en el que figuraban los detalles del presupuesto para 1974/75 y, también, para fines de comparación, detalles del presupuesto para 1972/73. La Comisión hizo observar que el presupuesto para 1974/75 había sido examinado por el Comité Ejecutivo en su 20^o período de sesiones.

La Comisión hizo observar también que la reducción del 10%, que se había aplicado al Programa en 1972/73, y se había continuado a través del bienio 1974/75, había creado verdaderos problemas en la Secretaría, para que ésta pudiese desempeñar su importante papel de conseguir las aceptaciones de las normas del Codex por parte de los Gobiernos. Aunque la Comisión había tomado nota de las dificultades con que tuvieron que enfrentarse la FAO y la OMS como resultado de las fluctuaciones de las divisas y de las tendencias inflacionistas, la Comisión subrayó que debiera hacerse todo lo posible para dar una mayor prioridad a las actuales actividades de la Comisión, así como a la necesidad de conseguir unos fondos adecuados e idóneos para hacer frente a la continua expansión de los trabajos de la Comisión durante los años 1975, 1976 y 1977. La Comisión refrendó vigorosamente los puntos de vista del Comité Ejecutivo; por lo que respecta a la dotación de personal para el Programa.

30. La Comisión consideró que, en vista de la reducción del personal profesional de la Secretaría, la FAO y la OMS concertasen los arreglos oportunos para conseguir que la posición del experto asociado, actualmente pagado por la República Federal de Alemania, continuase figurando en el Programa Regular de Labores y Presupuesto de la FAO/OMS, desde la mitad de 1975, y durante todo el bienio de 1976/77, a fin de garantizar unos servicios continuos y adecuados en las reuniones del Codex y en la preparación de la documentación técnica pertinente. La Comisión aprobó, igualmente, la recomendación del Comité Ejecutivo de que para el bienio 1976/77, se crease otro puesto profesional, con su correspondiente secretaria, en la Secretaría del Codex, para que se encargase, principalmente, de las actividades de asegurar la obtención de las aceptaciones gubernamentales procedentes de los Estados Miembros, de su evaluación, clasificación y pronta publicación.

31. La Comisión consideró que la adopción de las medidas citadas por parte de la FAO/OMS, era necesaria por las razones mencionadas anteriormente, pero también con el objeto de que el Programa no perdiese el impulso necesario en esta fase crucial. La Comisión tomó nota de que el 25º período de sesiones del Comité del Programa de la FAO (Mayo de 1974) había dado una importancia semejante a la necesidad de ayudar a los países, a través del Programa, para que pudiesen aceptar las Normas del Codex y para desarrollar las infraestructuras necesarias para el control alimentario. La Comisión expresó su agradecimiento al Gobierno de la República Federal de Alemania por facilitar al Programa los servicios de un experto asociado.

Establecimiento de un Comité Coordinador para América Latina

32. La Comisión, de acuerdo con la petición formulada por la Comisión en su último período de sesiones, cuando acordó, en principio, que se estableciese un Comité Coordinador para América Latina, tuvo ocasión de examinar, en el presente período de sesiones, el documento ALINORM 74/8, en el que se exponen las repercusiones administrativas y financieras que resultarían del establecimiento de un Comité Coordinador para América Latina. Este documento había sido examinado por el Comité Ejecutivo, en su 20º período de sesiones, durante el cual el representante de América Latina informó al Comité Ejecutivo de que era opinión de la región que el Comité Coordinador, desde el punto de vista financiero, podría reunirse más convenientemente al mismo tiempo que se celebraban las reuniones de la Comisión del Codex Alimentarius, en la Sede de la FAO o de la OMS, y que en los presupuestos regulares de dichas organizaciones debieran preverse los fondos necesarios para poder satisfacer dichos gastos. El representante de América Latina manifestó además, que las modestas estimaciones financieras, previstas en el documento ALINORM 74/8, en el caso de que un Estado Miembro de América Latina se ofreciese para actuar como Gobierno hospedante del Comité Coordinador, podrían utilizarse para que la Secretaría de la Comisión pudiese asistir a la reunión y llevar a cabo sus trabajos normales de secretaria. El Comité Ejecutivo, habiendo observado también que el Dr. E. Méndez (México), uno de los Vicepresidentes de la Comisión del Codex Alimentarius, estaba en completo acuerdo con las propuestas del representante de América Latina, había recomendado a la Comisión que se estableciese un Comité Coordinador para América Latina.

33. La Comisión, después de recibir el fuerte apoyo de las delegaciones de América Latina en el curso de los debates de la Comisión, acordó establecer un Comité Coordinador para América Latina, formado por los siguientes Miembros y con el siguiente mandato:

"Miembros

Podrán ser Miembros del Comité todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO o de la OMS que sean Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius y que se encuentren en la zona geográfica de América Latina.

Funciones

El Comité ejercerá la coordinación general en los trabajos de preparación de las normas relativas a la región de América Latina, y desempeñará además cualesquiera otras funciones que le sean confiadas por la Comisión del Codex Alimentarius."

34. La Comisión tomó nota con satisfacción de la amable oferta del Gobierno de México de actuar como Estado hospedante, a sus propias expensas, de una Conferencia Regional FAO/OMS de Normas Alimentarias para América Latina, en 1977 o 1978. El Gobierno de México satisfará los gastos que ocasionen las instalaciones de la Conferencia, los servicios de secretaría, de traducción e interpretación, pero no correrán a su cargo los gastos de viajes ni de los delegados. La Comisión acogió calurosamente esta propuesta, la cual le había sido, igualmente, recomendada para su aprobación por el Comité Ejecutivo.

35. La Comisión tomó nota de que se había pedido a la Secretaría que preparase un documento sobre la función de los coordinadores en general, y que esta cuestión se discutiría ulteriormente, en relación con el informe del Comité Coordinador para Africa.

PARTE III.

COMITE DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

36. La Comisión había recibido el Informe del Cuarto período de sesiones del Comité del Codex sobre Principios Generales (ALINORM 74/36), que fue presentado por el Sr. G. Weill (Francia), quien había presidido el Comité. El Sr. Weill recordó que las cuestiones principales, examinadas por el Comité en su Cuarto período de sesiones, habían sido específicamente asignadas por la Comisión, en su Noveno período de sesiones. El Comité había examinado el Procedimiento de Aceptación de las Normas Recomendadas del Codex, en particular la "aceptación con excepciones secundarias", concepto que había decidido abolir por las razones que se exponían en su informe y que fueron esbozadas por el Presidente del Comité. Por consiguiente, el Comité decidió sustituirlo por una nueva forma de aceptación, que se había denominado "aceptación con excepciones especificadas". Esta decisión llevó al Comité a proponer la introducción de una nueva fase en el Procedimiento para la elaboración de las Normas del Codex, que exige, inter alia, que la Secretaría publique periódicamente las notificaciones, incluidos los detalles de las excepciones especificadas, que se reciban de los Gobiernos, con respecto a cada norma recomendada. El Comité había también establecido un procedimiento independiente y completo para la aceptación de los límites máximos del Codex y de los límites prácticos para los residuos de plaguicidas, cuya adopción recomendaba también a la Comisión. Los textos de los cambios propuestos por el Comité para que los aprobara la Comisión figuran en los Apéndices III y IV del Informe del Comité. Además, el Comité propuso una pequeña enmienda al párrafo 4.C i) de los Principios Generales del Codex Alimentarius, cuyo texto se reproduce en el párrafo 31 del Informe del Comité.

37. De conformidad con la decisión del Comité, la Secretaría había incluido en un solo documento - ALINORM 74/43 - todos los cambios introducidos en los textos de los Principios Generales del Codex Alimentarius y del Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex, que fueron adoptados por el Comité en su Cuarto período de sesiones. La Secretaría, siguiendo las instrucciones dadas por el Comité, había incluido, también, en el documento ALINORM 74/43, los cambios consiguientes que se consideraron necesarios a la luz de las decisiones del Comité. Este último documento incluye, igualmente, un proyecto de formato propuesto para la redacción de las declaraciones de aceptación o de no aceptación de las Normas Recomendadas del Codex. Por consiguiente, la Comisión acordó considerar el documento ALINORM 74/43 como su principal documento de trabajo.

38. La Comisión decidió aplazar el examen del nuevo Procedimiento de aceptación recomendado para los límites máximos del Codex relativos a los residuos de plaguicidas hasta que proceda al examen del tema en el programa que trata del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.

39. Se suscitó la cuestión de que con la propuesta "aceptación con excepciones especificadas" no existía ningún límite para la naturaleza ni para la extensión de las excepciones que podría especificar un gobierno al otorgar esta forma de aceptación, y que deberían establecerse algunos criterios que sirvieran de referencia para determinar si una aceptación tenía algún significado o equivalía en realidad, a una no aceptación. Se señaló a la atención de la Comisión que esta cuestión había sido discutida a fondo en la reunión del Comité. El Comité había examinado la cuestión de establecer criterios con el propósito de fijar una línea de demarcación entre la "aceptación con excepciones especificadas" significativa y una no aceptación, y el Comité había dispuesto de algunos proyectos de criterios; pero en el seno del Comité se había producido una división de opiniones incluso sobre la necesidad de tales criterios, cualesquiera que éstos fueran. El Comité había propuesto que se recabaran las opiniones de los Gobiernos sobre los diversos puntos concretos relacionados con esta cuestión, por lo cual reconoció que era necesario examinar más detenidamente este tema. Sin embargo, la opinión de la gran mayoría de los participantes en la reunión del Comité sobre Principios Generales, fue que, aunque la cuestión de establecer criterios para distinguir entre una aceptación "significativa" y una "no significativa" debería ser nuevamente examinada por el Comité, esto no afectaba a la utilidad del concepto de la nueva forma de aceptación propuesta, que había sido justificada, a satisfacción de la mayoría, en la reunión del Comité, basándose en varias consideraciones, completamente independientes de la cuestión de la necesidad de establecer dichos criterios.

40. Se señaló, también, a la atención de la Comisión que, en virtud de la enmienda propuesta al Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex, la Secretaría comunicaría periódicamente detalles de las excepciones especificadas y que, además, cuando fuera a publicarse una norma en el Codex Alimentarius, habría un Apéndice para cada norma: i) enumerando los países en los cuales los productos conformes a la norma podrían distribuirse libremente y, ii) indicando en detalle todas las excepciones especificadas declaradas. Este era el tipo de información que los Estados Miembros y las industrias alimentarias necesitaban conocer. Además, en virtud de las enmiendas propuestas al Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex, sería labor de la Secretaría examinar las excepciones notificadas por los Gobiernos, e informar a la Comisión sobre las posibles enmiendas a las normas. Una de las delegaciones puntualizó que los Comités del Codex sobre Productos estarían en perfectas condiciones para aconsejar sobre si las excepciones especificadas declaradas, en la nueva forma de aceptación, eran de tal índole que pudieran afectar a la utilidad de la norma en cuestión, y la Comisión no excluyó la posible utilidad futura de esta sugerencia. No obstante, se señaló, también, que había que adquirir todavía experiencia sobre los tipos de excepciones que los Gobiernos podrían declarar bajo la nueva forma de aceptación propuesta.

41. La Comisión acordó aprobar los textos recomendados sobre la "aceptación con excepciones especificadas", relativas a las Normas del Codex sobre Productos y a las Normas Generales del Codex, expuestos en el documento ALINORM 74/43. La Comisión acordó, también, aprobar la versión modificada recomendada del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex, de Normas Regionales del Codex, y de las Normas sobre la leche y los productos lácteos, que figura, también, en ALINORM 74/43. La Comisión tomó nota del proyecto de formato para redactar las declaraciones de aceptación o de no aceptación de las Normas Recomendadas para los Productos del Codex. Se expresó la opinión de que, aunque el proyecto de formato había sido redactado con arreglo a unas directrices acertadas, debería dejarse a discreción de la Secretaría hacer cualquier tipo de mejoras, si ello se considerase conveniente. La Comisión ratificó este punto de vista. La Comisión autorizó a la Secretaría a redactar unos formatos adecuados de tipo análogo, relativos a las Normas Generales del Codex y a los límites máximos del Codex para los residuos de plaguicidas.

42. La Comisión estuvo conforme con la recomendación del Comité, tal como se establecía en el párrafo 30 de su Informe, y acordó adoptar la siguiente serie de medidas:

- i) que la Secretaría preparara un documento incluyendo las diversas opiniones y las razones en que se fundaban, tal como figuraban en el Informe del Cuarto período de sesiones del Comité, sobre la cuestión de establecer criterios para trazar una línea de demarcación entre la aceptación significativa y la no aceptación;
- ii) que se pidieran las opiniones de los Gobiernos sobre los siguientes puntos específicos:

- a) si es importante o no establecer una línea de demarcación entre la aceptación con excepciones especificadas y la no aceptación;
- b) si sería conveniente establecer criterios para determinar si una excepción especificada sería compatible con las formas de aceptación;
- c) si es practicable establecer una serie única de criterios que se apliquen a todas las normas, teniendo en cuenta que los alimentos difieren entre sí ampliamente;
- d) si, y en qué medida, serían convenientes los proyectos de criterios propuestos por el Grupo de Trabajo, y qué otros criterios proponen los Gobiernos;
- e) si tales criterios, en caso de que se establecieran, tendrían por objeto únicamente proporcionar orientación a los Gobiernos, o si habría que autorizar a la Comisión para que examinara las declaraciones con excepciones especificadas sobre la base de tales criterios.

43. La Comisión estuvo de acuerdo asimismo con la propuesta incluida en el párrafo 36 del Informe del Comité: i) de que el tema de los posibles criterios para determinar cuándo es apropiado publicar una norma recomendada en el Codex Alimentarius, no constituye un asunto urgente hasta que se hubieran recibido más respuestas sobre la aceptación de las Normas Recomendadas, y ii) de que la decisión sobre la publicación estuviera relacionada con la decisión relativa a las inclusiones de criterios para establecer una demarcación entre la aceptación y la no aceptación. La Comisión decidió, por tanto, que este asunto se incluyera en el cuestionario relacionado con los criterios de demarcación (véase párrafo 40 de este Informe).

44. La Comisión estuvo de acuerdo con la recomendación del Comité de que: i) no hacía falta enmendar la Guía para el examen de las normas en el Trámite 8, y ii) de que no era necesario introducir cambios en la práctica vigente para examinar las normas en el Trámite 5, a excepción de que se ensayara un examen "en bloque" de las normas en el Trámite 5.

45. La Comisión acordó que se celebrara otra reunión del Comité para estudiar no sólo los asuntos, que la falta de tiempo no le había permitido examinar en su último período de sesiones, sino también otros temas importantes de trabajo, que la Comisión deseara estudiar sobre la base de los debates desarrollados en su presente período de sesiones. Entre otros asuntos posibles, el Comité tendría que discutir los siguientes:

- i) la cuestión de un Código de Etica para el comercio internacional de alimentos y la cuestión de si una Norma General para Alimentos, convenientemente enmendada, podía servir para el mismo objeto que un Código de Etica;
- ii) la cuestión de los criterios para trazar una línea de demarcación entre la aceptación significativa y la aceptación no significativa, en relación con la "aceptación con excepciones especificadas";
- iii) los asuntos incluidos en el documento, que había preparado la delegación de Francia para el último período de sesiones del Comité del Codex sobre Principios Generales, pero que no se había podido estudiar por falta de tiempo; y
- iv) la cuestión que había planteado la delegación de Dinamarca, en su documento preparado para el último período de sesiones del Comité sobre el "nombre y descripción establecidos en la norma", en el párrafo 4.A(i)(b) de los Principios Generales del Codex Alimentarius.

46. En cuanto al documento de Francia, al que se alude en el presente párrafo 45 (iii), se acordó enviar dicho documento a los Gobiernos para que formularan sus observaciones, con suficiente anticipación al próximo período de sesiones del Comité. Varias delegaciones consideraron que el tema de las "normas de calidad múltiple" o normas de calidad, que se presentaba para su examen en el documento francés, no debería constituir tema de discusión, debido a que las normas de dicho tipo exigirían que se volviera a redactar el procedimiento de aceptación, introduciendo cambios fundamentales, y que otros asuntos más importantes, antes citados, que debían estudiarse, eran de tal naturaleza que requerirían que el Comité les dedicara todo su tiempo en su próximo período de sesiones.

Confirmación de la presidencia

47. La Comisión, en virtud del Artículo IX.10, confirmó que el Gobierno de Francia continuara presidiendo el Comité del Codex sobre Principios Generales.

REUNION MIXTA CODEX/COI SOBRE LA NORMALIZACION DE LAS ACEITUNAS DE MESA

Examen del Proyecto de Norma para las Aceitunas de Mesa, en el Trámite 8

48. La Comisión examinó esta norma, contenida en el Apéndice V de ALINORM 74/21 y ALINORM 74/21-Corrigendum. Actuaron como relatores el representante del COI y la delegación de los Estados Unidos de América (en nombre del Presidente de la Reunión Mixta CODEX/COI), con la asistencia del Vicepresidente de dicha Reunión. La Comisión aceptó la propuesta de la Reunión Mixta Codex/COI de que se incluyeran en la publicación que contiene la norma, si se adopta en el Trámite 8, las clases de calidad superior de la norma comercial COI para las aceitunas de mesa, que no formarían parte, en absoluto, de la Norma del Codex (a ello se refiere el párrafo 47 de ALINORM 74/21). Por consiguiente, no era cuestión de introducir clases de calidad en una Norma del Codex.

49. La Comisión tomó nota de que la mayoría de las enmiendas a la norma, propuestas por los Gobiernos, eran de carácter editorial, o de poca importancia, y servían para aclarar la norma. La Comisión tomó nota, basándose en los comentarios por escrito de Italia, de que este país no deseaba persistir en su reserva sobre la cláusula relativa al envasado de dos o más grupos de calibres adyacentes en el mismo envase (presentación como "calibres mezclados"). La Comisión no consideró necesario modificar la norma, de conformidad con la propuesta de Grecia, de que se sustituyera la expresión "calibres mezclados" por la de "sin clasificar por calibres". La Comisión examinó otra propuesta griega de que se añadiera un párrafo adicional "c)" a la sección 3.6 de la Norma, a fin de que en algunos países exportadores el recuento por kilo de aceitunas escurridas se exprese, según su calibre, sin las limitaciones a los diversos calibres de las aceitunas envasadas estipuladas en la subsección 3.6 b)ii). La Comisión no se mostró favorable a esta propuesta, porque estaría en contradicción con el requisito que establece un cierto grado de uniformidad en el calibre. La delegación del Japón se opuso a la utilización del ácido benzoico y del ácido sórbico y sus sales, y expresó la opinión de que la Norma no debe adoptarse en el Trámite 8 si no se dispone de planes de toma de muestras para la determinación de la aceptación del lote.

50. La Comisión aprobó las enmiendas propuestas por los Estados Unidos de América y el Reino Unido que se reproducen a continuación. La Comisión tomó también nota, y aceptó la ratificación de las diversas secciones por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos y el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras.

51. Subsección 2.2.1.1 - Descripción de los tipos comerciales

Se acordó modificar la redacción del Anexo I al Apéndice V en la forma siguiente:

- "1. Aceitunas verdes en salmuera:
(a) Aceitunas verdes aderezadas:
(b) Aceitunas verdes sin aderezar: "

52. Subsección 3.5 - Cuadro I - Tolerancias de defectos

Se acordó modificar los puntos d) y e) de la citada subsección en la forma siguiente:

- "d) defectos de la piel
igual o mayor que 1/6 de la superficie, por estimación visual
e) daños interiores (no incluye daños por Dacus)
igual o mayor que 1/8 del volumen, por estimación visual"

y pasar el tipo comercial "Aceitunas aderezadas ennegrecidas por oxidación" a la primera columna del Cuadro I - Tolerancias de defectos con el tipo comercial "aceitunas verdes", ya que estos dos tipos comerciales fueron preparados prácticamente con las mismas materias primas.

53. Subsección 3.6 - Uniformidad de calibre - Aceitunas enteras

Se acordó modificar el párrafo a) en la forma siguiente:

- "a) el recuento medio por kilo (o recuento por libra)".

54. Sección V - Higiene

La Comisión aprobó la enmienda propuesta por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, en la forma siguiente:

"5.1 Se recomienda que los productos tratados térmicamente, a que se refiere esta norma, y envasados en recipientes herméticos, se preparen de conformidad con el Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene para las Frutas y Hortalizas en Conserva (Ref. CAC/RCP 2-1969), y que los productos no tratados térmicamente se preparen de conformidad con el Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos (Ref. CAC/RCP 1-1969).

5.2 Sin modificar.

5.3 Analizado con métodos adecuados de toma de muestras y examen, el producto:
a) estará exento de microorganismos patógenos
b) estará exento de toda sustancia originada por microorganismos en cantidades tales que puedan representar un riesgo para la salud.

5.4 Las aceitunas conservadas por esterilización térmica (como las aceitunas aderezadas ennegrecidas por oxidación) deberán haber recibido un tratamiento suficiente, tanto en tiempo como en temperatura, para destruir todas las esporas de Clostridium botulinum."

55. Sección 9 - Métodos de análisis y toma de muestras

Se acordó que se insertase una nota en esta Sección, indicando que tenían todavía que elaborarse los métodos para la determinación de los aditivos alimentarios. Además, la Comisión aprobó las enmiendas de redacción que se indican a continuación:

Subsección 9.1.2 - Contenido de sal de la salmuera

Método de valoración potenciométrica

Referencia: Journal of the Association of Official Analytical Chemists Vol. 54, No. 2, marzo 1971, 32.AO1-32.AO5.

Subsección 9.1.3 - Acidez 1/

Transvasar 25 ml de salmuera mediante una pipeta a un matraz cónico de 250 ml y añadir unas cuantas gotas de fenolftaleína como indicador. Titular la solución con una solución de hidróxido sódico 0,1N hasta que al agitarla persista una coloración rosa permanente. La solución de hidróxido sódico podrá normalizarse comparándola con hidrógeno-ftalato de potasio de calidad pura para análisis, aplicándose el factor que sea necesario.

1 ml 0,1N NaOH = 0,0090 g ácido láctico.

Subsección 9.1.4 - Determinación del pH 1/

Montar y ajustar un pH-metro y los electrodos de vidrio y calomelano, según las instrucciones del fabricante, para utilizarlo a 20°C. Calibrar el instrumento con una solución tampón conocida de pH 4,0 a 20°C. Lavar bien los electrodos para eliminar los restos de la solución tampón con una copiosa cantidad de agua destilada. Sumergir el electrodo en la muestra contenida en el vaso de precipitados, y ajustar a 20°C. Leer el pH a las 0,05 unidades más próximas.

1/ Nota: la presencia de aditivos alimentarios ácidos pueden afectar a la interpretación de los resultados.

56. Se hizo observar que algunas de las enmiendas de redacción propuestas por el Reino Unido (véase ALINORM 74/40) se relacionaban con los métodos que no habían sido refrendados, acordándose que estas enmiendas debieran someterse a la consideración del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras.

Adopción del Proyecto de Norma para las Aceitunas de Mesa en el Trámite 8

57. La Comisión adoptó como norma recomendada el Proyecto de Norma para las Aceitunas de Mesa, en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex Mundiales.

COMITE DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS ELABORADAS

Nueva consideración de los Proyectos de Normas para las Uvas Pasas y las Mandarinas en Conserva, en el Trámite 8

58. La Comisión tuvo ocasión de examinar de nuevo, en el Trámite 8, los proyectos de normas mencionados más arriba, que figuraban en los Apéndices VI y VII, respectivamente, de ALINORM 74/20.

Proyecto de Norma para las Uvas Pasas

59. El relator (Sr. G.R. Grange, EE.UU.) informó a la Comisión que, hasta la fecha, el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas no había podido ponerse de acuerdo respecto a unos planes de muestreo adecuados para este producto. El Comité había considerado de nuevo el proyecto de norma, de conformidad con los deseos de la Comisión (ALINORM 72/35, párrafo 130), especialmente la sección que trata de los aditivos alimentarios.

60. La delegación de España indicó que había un error de traducción en las subsecciones (2) y (3) de la Sección 2.1 de la versión española de la norma (uvas pasas de Málaga y moscatel), cuyos detalles se habían comunicado por escrito a la Secretaría. Se informó a la Comisión que el Comité había examinado de nuevo el nivel de 1 500 mg/kg de dióxido de azufre y, observando que su uso se limitaba a las uvas pasas blanqueadas que, a su vez, se empleaban, por regla general, en los productos de panificación, la cantidad de SO₂ que quedaba en el producto destinado al consumidor, sería mucho más inferior. El nivel propuesto había sido posteriormente refrendado por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. Las delegaciones de Dinamarca y de la República Federal de Alemania estimaron que ese nivel era demasiado elevado, y solicitaron que se redujese a 1 000 mg/kg. La delegación de Polonia propuso que el nivel se redujese a 500 mg/kg. La delegación de la República Federal de Alemania manifestó que si se usaba SO₂, este aditivo debiera declararse en la etiqueta.

61. Las delegaciones de la República Federal de Alemania y Japón manifestaron que eran contrarias al empleo del aceite mineral en la norma. Se señaló que el aceite mineral para el que el Comité de Expertos sobre Aditivos Alimentarios había redactado especificaciones muy estrictas, se empleaba para garantizar que el producto quedase suelto y que los aceites empleados, todos ellos, habían sido cuidadosamente evaluados desde el punto de vista toxicológico. La Comisión acordó no alterar la Norma por lo que se refiere a SO₂ y al aceite mineral. No obstante, la Comisión acordó enmendar la redacción del proyecto de norma de acuerdo con las observaciones por escrito de la delegación del Reino Unido (ALINORM 74/40).

Adopción del Proyecto de Norma para las Uvas Pasas en el Trámite 8

62. La Comisión adoptó como norma recomendada el Proyecto de Norma para las Uvas Pasas, en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Proyecto de Norma para las Mandarinas en Conserva

63. Se informó a la Comisión que el Comité había examinado de nuevo la norma de acuerdo con la decisión tomada por la Comisión en su Noveno período de sesiones (ALINORM 72/35, párrafo 143), especialmente por lo que se refiere a una serie de enmiendas que afectaban al fondo de la norma, presentadas por la delegación de Japón. Estas enmiendas se relacionaban principalmente con los tamaños, pero afectaban, igualmente, a otras partes del proyecto de norma, y el Comité había acordado incorporar estas enmiendas en la norma.

64. La delegación de la República Federal de Alemania declaró que era contraria al uso de la celulosa metilica; podía estar de acuerdo solamente en que el peso escurrido para los trozos enteros fuera de 55% y, para los trozos rotos, de 58%, si se relacionaba con el peso mínimo y no con el peso medio; y deseaba que se declarara el peso inicial de la fruta además del peso neto.

Adopción del Proyecto de Norma para las Mandarinas en Conserva en el Trámite 8

65. La Comisión adoptó como norma recomendada el Proyecto de Norma para las Mandarinas en Conserva, en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen de las enmiendas propuestas a las Normas Internacionales Recomendadas para los Melocotones (Duraznos) en Conserva (Ref. No. CAC/RS 14-1969) y para los Tomates en Conserva (Ref. No. CAC/RS 13-1969) en el Trámite 8

Melocotones (duraznos) en conserva

66. La Comisión pudo examinar las enmiendas tal como se proponían en ALINORM 74/20, Apéndices IV y V. La Comisión tomó nota de que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos había refrendado las disposiciones sobre etiquetado de la enmienda para los melocotones (duraznos), que eran las siguientes:

"6.2 Lista de ingredientes

6.2.1 Si se añade ácido ascórbico para conservar el color, deberá declararse su presencia en la lista de ingredientes, o en alguna parte sobre la etiqueta, de este modo: "Acido ascórbico añadido como antioxidante".

67. La Comisión tomó nota asimismo de que algunas delegaciones se habían opuesto a la inclusión de las palabras "o en alguna parte", ya que consideraban que esto podría perjudicar la posible solución, por parte del Comité, del problema general, que consistía en decidir dónde y cómo debía declararse en la etiqueta la declaración de las distintas clases de aditivos.

68. Varias delegaciones señalaron que, en este tipo de disposición, había una falta de concordancia en numerosas normas, y que la inclusión de las palabras "o en alguna parte" permitía aún más excepciones.

69. La delegación de Canadá propuso que se revisara la enmienda redactándola en la forma siguiente:

"Si se añade ácido ascórbico para conservar el color, deberá declararse su presencia en la lista de ingredientes como ácido ascórbico".

70. La Comisión estuvo de acuerdo con esta revisión, pero expresó la opinión de que no debía considerarse como un precedente para otras normas. La Comisión acordó que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos examinara ulteriormente, en su próximo período de sesiones, la cuestión del modo en qué deberían declararse en la etiqueta los ingredientes.

Adopción de la enmienda propuesta a la Norma Internacional Recomendada para los Melocotones (Duraznos) en Conserva

71. La Comisión adoptó la citada enmienda modificada en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Tomates en conserva

72. En cuanto a la enmienda propuesta a la Norma Internacional Recomendada para los Tomates en Conserva, la delegación de Italia declaró que era contraria al uso de agentes endurecedores. La delegación de Senegal expresó su preocupación por la cuantía del nivel máximo en el uso de las distintas sales cálcicas permitidas en este producto, y opinó que debería limitarse su uso.

Adopción de la enmienda propuesta a la Norma Internacional Recomendada para los Tomates en Conserva

73. La Comisión adoptó la citada enmienda en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen del Proyecto de Norma para los Guisantes (Arvejas) Maduros Elaborados en Conserva, en el Trámite 5

74. La Comisión acordó adelantar dicho Proyecto de Norma al Trámite 6 del Procedimiento.

Confirmación de la presidencia

75. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Gobierno de los EE.UU. continuara presidiendo el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas.

COMITE DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

76. La Comisión tuvo ocasión de examinar el Informe del Décimo período de sesiones del citado Comité. El 11º período de sesiones se celebró en Washington del 10 al 14 de junio de 1974, y su Informe no incluía temas para la adopción de medidas en el actual período de sesiones de la Comisión. El relator (Sr. L. Beacham, EE.UU.) presentó los temas siguientes para que los estudiara la Comisión.

Revisión de los Principios Generales de Higiene de los Alimentos

77. Se pidió a la Comisión que aprobara la revisión de los Principios Generales de Higiene de los Alimentos (Ref. CAC/RCP 1-1969). El Comité según se hacía constar en el Informe del 10º período de sesiones (párr. 83) había decidido pedir que se efectuara esta revisión, sobre todo teniendo en cuenta que era necesario abordar el problema del control de los alimentos no aptos para el consumo humano.

78. La delegación de Francia señaló que había un problema general de terminología en todo lo tratado por el Comité en relación con la higiene, y que era necesario armonizar el significado de términos como contaminación, etc.

79. La Comisión, estando de acuerdo en que debería emprenderse la revisión de los Principios Generales de Higiene de los Alimentos, consideró que habría que tener en cuenta, al mismo tiempo, la propuesta de la delegación francesa y elaborar un glosario de términos.

Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para las Frutas, Hortalizas y sus Zumos (Jugos) Congelados Rápidamente

80. Otro tema que se planteaba a raíz del Informe del 10º período de sesiones del Comité (párrs. 84 y 85) era la cuestión de qué medidas habrían de adoptarse en relación con el citado Código. La Comisión había decidido, en su 8º período de sesiones (1971), mantener el Código en el Trámite 8 del Procedimiento, hasta el momento en que se hubiera terminado el Código Tecnológico de Prácticas para los Alimentos Congelados Rápidamente.

81. La Comisión decidió discutir ulteriormente este tema cuando se examinara el Informe del Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de los Alimentos Congelados Rápidamente.

Confirmación de la presidencia

82. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Gobierno de los EE.UU. continuara presidiendo el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos.

COMITE DEL CODEX SOBRE PRODUCTOS DEL CACAO Y CHOCOLATE

Examen del Proyecto de Norma para el Cacao en grano, Cacao sin cáscara ni germen, Cacao en pasta, Torta del prensado de cacao y Polvo impalpable de cacao para uso en la fabricación de Productos de Cacao y Chocolate, en el Trámite 8

83. La Comisión tuvo ocasión de examinar el Informe del Décimo período de sesiones del Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate (ALINORM 74/10), que contenía el citado proyecto de norma.

84. El Presidente del Comité (Sr. J. Ruffy, Suiza) informó a la Comisión de que el Proyecto de Norma había llegado a esta fase después de 10 años de deliberaciones y consideraba que, aunque había que introducir varios cambios en el texto, tales cambios no

afectaban a su aceptación en el Trámite 9.

85. Durante la discusión de la Norma, algunas delegaciones, representantes de países productores de materias primas y el observador de la Federación Internacional para el Comercio del Cacao señalaron a la atención de la Comisión las siguientes dificultades que planteaba la citada Norma en relación con el comercio internacional de cacao en grano:

- a) La norma excluiría un volumen considerable de cacao en grano de determinada calidad, que se utilizaba en el comercio y que no cumplía plenamente todas las disposiciones de la Norma. Esto representaría una pérdida económica considerable para los países productores. La Norma era, por tanto, demasiado limitativa;
- b) la disposición relativa al contenido de humedad del 7,5% no representaba los niveles observados realmente en un producto en bruto, que mostraba una considerable variación debido a la humedad ambiental, grado de ventilación del grano y a otras causas; datos recientes indicaban que la cifra del 8% sería más realista;
- c) el número de granos mohosos dependía de la humedad, por lo que el número previsto en la Norma era demasiado restrictivo;
- d) la lucha contra los insectos dependía del uso de plaguicidas apropiados que dejaban residuos en el cacao en grano; se habían experimentado dificultades en llevar a cabo una lucha adecuada contra los insectos, y, por tanto, contra los daños producidos por los insectos, en vista de las presiones actuales orientadas a rebajar los límites de los residuos de plaguicidas;
- e) los períodos prolongados de embarque y almacenamiento ocasionaban daños al grano, indicados en las distintas disposiciones de calidad de la norma, y esto los países productores no lo podían controlar.

Además de las razones expuestas en los apartados a) a c), la delegación de los EE.UU. señaló a la atención de la Comisión el hecho de que la Norma no comprendía el grano sin fermentar, que representaba una parte considerable de comercio, y se empleaba en la preparación de productos del cacao, que se intentaba tuvieran matices especiales de aromatización. Esta sería otra de las razones que justificaría la nueva consideración de la norma.

86. Otras delegaciones expresaron su objeción contra algunos aditivos de tratamiento, especialmente los ácidos fosfóricos y las sales de fosfatos y amoníaco, considerando, además, que la lista de aditivos era demasiado extensa y que no todos los aditivos estaban justificados tecnológicamente. En cuanto a los ácidos usados para neutralizar los alcalifijos empleados durante la elaboración, se consideró que debían expresarse sobre la base del producto exento de grasa. El Comité tendría que volver a examinar los niveles propuestos. Se objetó también, el uso del hidróxido de magnesio, hidróxido potásico y bicarbonato potásico, y se manifestó que el nivel para el ácido fosfórico era diez veces superior al exigido por una buena práctica de fabricación. Por lo que respecta a la objeción contra el uso de contaminantes, los datos presentados a la Comisión (véase Apéndice de ALINORM 74/40-Addendum 4) indicaban que, aunque los niveles de plomo y arsénico podían reducirse a 1 mg/kg y 0,5 mg/kg respectivamente, quizá habría que elevar el nivel de cobre a 60 mg/kg. Algunas delegaciones consideraron que no era imprescindible que se incluyeran en la norma las disposiciones sobre el cobre, y que podrían suprimirse. Respecto a los métodos de análisis, algunas delegaciones sugirieron que, si bien los métodos de absorción atómica eran aceptables para la determinación del cobre y del plomo, debería disponerse lo necesario para que se continuase con los métodos clásicos.

87. La Comisión, por indicación de algunas delegaciones, discutió la posibilidad de separar la norma para el cacao en grano del resto de los productos a que ella se refiere, y de pasar al Trámite 9 la parte de la misma que se refiere al cacao sin cáscara ni germen, al cacao en pasta, a la torta del prensado de cacao y al polvo impalpable del cacao, ya que, al parecer no era objeto de controversia. Aunque esta indicación encontró algún apoyo, la Comisión se mostró de acuerdo con el punto de vista de que la norma no debe separarse, ya que la calidad de los granos influye en la calidad de los productos semi-elaborados que de ellos se obtienen.

88. Se suscitó la cuestión de si, teniendo en cuenta el párrafo 2 de los Principios Generales del Codex Alimentarius, la Comisión debería elaborar normas para los productos brutos y semielaborados. Se reconoció que, en este caso particular, la preparación de tales normas estaba justificada, ya que era indispensable asegurar que el producto fuera aceptable, tanto desde el punto de vista de la calidad como de la seguridad.

89. La Secretaría señaló que la parte de la Norma sobre el cacao en grano estaba basada en la Ordenanza Modelo de la FAO, preparada por el Grupo de Estudio de la FAO sobre el Cacao, cuyas normas habían sido incluidas en los reglamentos de comercialización de las exportaciones de varios países importadores importantes. Aunque las normas habían estado en estudio durante diez años, los países productores no habían estado suficientemente representados, y el Grupo de Estudio de la FAO había cambiado en varias ocasiones el límite de humedad. La Comisión opinó que estas cuestiones deberían estudiarse detenidamente, a fin de que las normas para el cacao en grano tengan en cuenta los puntos que los países productores habían señalado a la Comisión. Con toda probabilidad, habría que modificar la Ordenanza Modelo de la FAO, y se pidió a la Secretaría que estudiara esta cuestión con el Grupo de Estudio de la FAO.

90. Se debatió algo si debería retenerse toda la Norma en el Trámite 8, para dar tiempo a que se revisase la Ordenanza Modelo, pero la delegación de Suiza dijo que entonces este asunto quedaría en manos de la Comisión, y que era preferible que volviera al Comité para que lo estudiara más detenidamente.

Estado del Proyecto de Norma

91. La Comisión decidió que toda la Norma debería volver al Trámite 7. Se pidió a los países productores que enviaran a la Secretaría los datos correspondientes, a fin de que el Grupo de Estudio de la FAO y, posteriormente, el Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate puedan examinarla de nuevo.

Confirmación de la presidencia

92. La Comisión confirmó que, en virtud del Artículo IX.10, el Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate continúe bajo la presidencia del Gobierno de Suiza.

GRUPO MIXTO CEPE/CODEX ALIMENTARIUS DE EXPERTOS EN LA NORMALIZACION DE ALIMENTOS CONGELADOS RAPIDAMENTE

Examen del Proyecto de Norma para las Frambuesas Congeladas Rápidamente, en el Trámite 8

93. La Comisión había recibido esta norma, contenida en ALINORM 74/25, Apéndice III. El relator, Sr. T. Van Hiele (Países Bajos), que era el Presidente del Grupo Mixto de Expertos, hizo una reseña de los comentarios de los diversos gobiernos sobre el Proyecto de Norma en el Trámite 8. Se informó, además, a la Comisión, de que el proyecto de norma contenía algunos errores tipográficos. Estos errores eran, concretamente:

- en la Subsección 3.3.5.2 - Tolerancias aplicables a los defectos visibles - Cuadro 1, el título debe decir "Defect" Categories, en vez de "Direct" Categories (no afecta al texto español);
- en la Subsección 3.3.7 - Aceptación de lotes, según los criterios de calidad, que debe tratar de la aceptación de los lotes, y no repetir la definición de "lote defectuoso". El texto modificado debe decir:
"Todo lote se considerará aceptable según los criterios de calidad cuando el número de "defectuosos", tal como han sido definidos en el párrafo 3.3.6, no exceda del número de aceptación c) correspondiente al tamaño de muestra apropiado de los Planes de Toma de Muestras para los Alimentos Preenvasados (NAC-6,5), Ref. No. CAC/RM 42-1969. Al aplicar el procedimiento de aceptación de los lotes, todo lote "defectuoso" por "frambuesas sueltas", será tratado individualmente y, además, se tendrán en cuenta los límites de tolerancia aplicables a otras características del producto";

y, finalmente,

- en la Subsección 8.3.2 - Ingrediente de fruta escurrido, la unidad uniforme de muestra debe ser "300 gramos" en lugar de "500 gramos".

94. El Presidente informó a la Comisión de que la delegación de Austria había expresado, en sus comentarios escritos, cierta preocupación por haberse adoptado un plan de toma de muestras bastante extenso y requisitos muy diferenciados en cuanto a los "defectos". A su juicio, debería revisarse la Sección relativa a los "defectos", por considerar que tales criterios no eran propios para incorporarlos en la estructura de una norma alimentaria, y deberían ser más bien objeto de acuerdos comerciales o de otro tipo. El Presidente del Grupo Mixto de Expertos dijo que el propósito de las normas era, inter alia, facilitar el comercio internacional y que, por esta razón, era necesaria una sección detallada sobre los "defectos".

95. La delegación de los Estados Unidos pidió que, en las tolerancias aplicables a los defectos, las bayas "totalmente decoloradas" se cambien de la categoría "grave" a la categoría "mayor", a causa del incremento experimentado por la recolección mecánica de este producto y de las consiguientes dificultades de control. La Comisión decidió, sin embargo, mantener el actual texto de la Norma.

96. La delegación de la República Federal de Alemania dijo que, aunque podía estar de acuerdo, en principio, con la subsección 2.2 - Definición del proceso de elaboración, consideraba equivocado incluir en las normas cifras que no pueden mantenerse como garantía de que el producto ha de conservarse a baja temperatura durante su transporte, almacenamiento y distribución. A juicio de la delegación de la República Federal de Alemania estas disposiciones deberían estar reflejadas en el Código de Prácticas, y debía aclararse, en primer lugar, la cuestión relativa a las temperaturas básicas. El Presidente del Grupo Mixto de Expertos dijo que incluso en el caso de que hubiera que incluir en la norma una temperatura específica, el problema de una metodología convenida para determinar la temperatura todavía no se había resuelto, y se estaba todavía estudiando.

97. La delegación de Italia manifestó que no consideraba que la prueba de la determinación de las impurezas minerales fuera la mejor posible, ya que el empleo del ácido clorhídrico sólo es válido para las arenas del tipo silicatos, pero no para las de origen calcáreo. La delegación de los Estados Unidos opinó que el límite de tolerancia de 0,5% m/m para las impurezas minerales era demasiado alto, y propuso que se bajara a 0,02% m/m, ya que, en los Estados Unidos, las frambuesas se cultivan mediante canas verticales, y están muy poco expuestas a las arenas o sedimentos. La Comisión decidió, sin embargo, mantener el texto actual de la norma, dada su aplicación mundial.

Adopción del Proyecto de Norma para las Frambuesas Congeladas Rápidamente en el Trámite 8

98. La Comisión adoptó, como norma recomendada, el Proyecto de Norma para las Frambuesas Congeladas Rápidamente, en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen del Proyecto de Código de Prácticas para la Elaboración y Manipulación de Alimentos Congelados Rápidamente en el Trámite 8

99. La Comisión tuvo ocasión de examinar el citado Proyecto de Código tal como aparece en ALINORM 74/25, Apéndice V. El Presidente del Grupo Mixto de Expertos recordó los antecedentes de este Código, que tenía por regular todos los productos congelados rápidamente. Se explicó que la finalidad del Código era comprobar y garantizar que la calidad de los productos fuera buena, cuando llegasen al consumidor, y que las disposiciones del Código se habían redactado deliberadamente en términos amplios, para abarcar una amplia gama de productos alimenticios congelados rápidamente.

100. La Comisión tomó nota de que la delegación de los Países Bajos, aún considerando que el Código constituía una buena guía, creía que había dejado planteado un problema respecto a los inspectores, los cuales podrían encontrarse con casos, en que el producto no cumpliera algunas exigencias establecidas en el Código, pero sí cumpliera con los requisitos de calidad establecidos en la Norma para el producto. A juicio de los Países Bajos, la calidad del producto era el factor decisivo, por lo que habían propuesto una sección suplementaria (Sección IX, Calidad del Producto), en la que se daban indicaciones a los inspectores acerca del modo de proceder. Esta sección suplementaria propuesta se exponía en ALINORM 74/40.

101. Se informó a la Comisión de que había aún problemas relacionados con los procedimientos de comprobación de las temperaturas durante el transporte, almacenamiento y distribución, que todavía no se habían resuelto, pero que actualmente los estaba estudiando un pequeño Grupo de Trabajo del Grupo Mixto de Expertos.

102. La Comisión tomó nota de que el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros examinaría, en su próximo período de sesiones, un Código de Prácticas para el Pescado Congelado en el Trámite 2, que había sido elaborado por la Dirección de Pesca de la FAO. La delegación del Reino Unido declaró que, a su juicio, este Código era compatible con el Código de Prácticas para la Elaboración y Manipulación de Alimentos Congelados Rápidamente. La Comisión acordó que el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros examinara también el Código de Prácticas para la Elaboración y Manipulación de Alimentos Congelados Rápidamente, con objeto de asegurarse de que

ambos Códigos concordaran entre sí, reconociendo al mismo tiempo que podría ser necesario establecer, en los códigos específicos, requisitos suplementarios o más específicos, según los productos comprendidos.

103. Se hizo referencia a un tipo semejante de colaboración entre el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros, el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos y el Departamento de Pesca de la FAO. Estos tres organismos trabajaron unidos en la forma siguiente. Inicialmente, el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros había pedido al Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos que elaborara Códigos de Prácticas de Higiene para el Pescado y los Productos Pesqueros. Se comprobó más tarde, que la elaboración de estos Códigos se desarrollaba paralelamente a la de algunos Códigos de Prácticas Tecnológicas para el Pescado y los Productos Pesqueros, que se estaban elaborando en el Departamento de Pesca de la FAO.

104. El Comité Ejecutivo, en consulta con el Departamento de Pesca de la FAO, había decidido fusionar los Códigos de Prácticas de Higiene y los Códigos de Prácticas Tecnológicas, y que el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros examinara los Códigos combinados en el Trámite 2. El Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros, antes de presentar los códigos a la Comisión para su aprobación definitiva, los remitiría al Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos para que éste refrendara el contenido de los códigos en lo que se refiere a la higiene.

Estado del Proyecto de Código de Prácticas para la Elaboración y Manipulación de los Alimentos Congelados Rápidamente

105. La Comisión decidió devolver el Proyecto de Código al Grupo Mixto de Expertos para que volviera a examinarlo en el Trámite 7 del Procedimiento, en vista de que había aún problemas que no se habían resuelto todavía.

Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para las Frutas, Hortalizas y sus Zumos (Jugos) Congelados Rápidamente

106. El citado Código se había mantenido en el Trámite 8 desde un período de sesiones anterior de la Comisión. La Comisión tomó nota de las observaciones formuladas en el 11º Período de sesiones del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, respecto a qué medidas habría que adoptar en lo futuro en relación con el Código. La Comisión decidió que el Grupo Mixto de Expertos examinara el Código en su próximo período de sesiones, ya que se relacionaba con el Código de Prácticas para la Elaboración y Manipulación de los Alimentos Congelados Rápidamente, y que el Grupo de Expertos asesorara a la Comisión sobre el mejor modo de proceder respecto a ambos Códigos.

COMITE DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LA CARNE

107. La Comisión tuvo ocasión de examinar el Informe del Segundo período de sesiones del citado Comité (ALINORM 74/15).

Consideración del Proyecto de Código Propuesto para la Inspección ante y post-mortem de animales de matanza, en el Trámite 5

108. La Comisión observó que el Comité Ejecutivo, en su 19º período de sesiones había autorizado a la Secretaría como medida excepcional, que solicitase de los gobiernos el envío de observaciones sobre el citado Código, antes de que la Comisión lo examinase en el Trámite 5, en el actual período de sesiones. Como en dicho momento, se había programado la celebración de la Tercera reunión del Comité para un plazo de pocos meses, después de la terminación del 10º período de sesiones de la Comisión, normalmente, no se dispondría de tiempo suficiente para solicitar y distribuir las observaciones de los Gobiernos antes de la celebración de dicha tercera reunión del Comité; y esto, naturalmente, retrasaría los progresos de los trabajos acerca del Código. La Comisión decidió pasar el Código al Trámite 6.

109. La Comisión hizo constar su satisfacción por los progresos realizados por el Comité en el estudio de este asunto, extremadamente difícil e importante.

Lugar de reunión del próximo período de sesiones del Comité

110. El delegado de Nueva Zelandia hizo una breve exposición sobre el lugar de reunión del próximo período de sesiones. En la primera reunión del Comité (abril de 1972), se

había sugerido que, al llegar a una determinada fase, el Comité podría reunirse en Nueva Zelanda, pero, por el momento, no era posible indicar nada en concreto al respecto.

111. En la segunda reunión del Comité (junio de 1973), se planteó de nuevo esta cuestión, y se acordó estudiar las posibilidades existentes. Se envió a los gobiernos una carta circular, comunicándoles los costos implícitos en la participación de esta posible reunión. Las respuestas recibidas indicaron que si se celebrase una reunión en Nueva Zelanda, la asistencia no sería muy numerosa. Por tanto, se decidió que para conseguir una participación suficiente, el lugar de reunión del Comité continuase siendo Londres.

Cuestionario sobre el dictamen post-mortem de la carne

112. La Comisión tomó nota de que el 20^o período de sesiones del Comité Ejecutivo había examinado el cuestionario sobre el dictamen post-mortem de la carne, redactado por la FAO/OMS. Observó, igualmente, que el Comité Ejecutivo había considerado que la carta que acompañaba al cuestionario, preparada por la Dirección de Producción y Sanidad Animal de la FAO, no indicaba claramente los fines a que se destinaría la información que se recopilase mediante el cuestionario. Las Direcciones Técnicas de la FAO y de la OMS competentes, deberían preparar una nota sobre esta cuestión; y esta nota debería enviarse a los Puntos de Contacto del Codex y, también, someterla a la atención del Comité del Codex sobre Higiene de la Carne, en su próxima reunión.

Confirmación de la presidencia

113. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Gobierno de Nueva Zelanda continuara presidiendo el Comité del Codex sobre Higiene de la Carne.

COMITE DEL CODEX SOBRE LA CARNE

114. La Comisión tuvo ocasión de examinar el Informe del Séptimo período de sesiones del citado Comité (ALINORM 74/17). El delegado de la República Federal de Alemania, país hospedante de este Comité, actuó como relator.

Examen del Proyecto de Descripciones de los Métodos de Corte de Unidades Comerciales de Vacuno Mayor, Ternera, Cordero y Carnero y Porcino objeto del Comercio Internacional A - Canales, Medias Canales y Cuartos; B - Pistola (ALINORM 74/17, Apéndices IV A y B)

115. El relator señaló que, en el Séptimo período de sesiones del Comité, se había discutido solamente la Parte B del documento original, que trataba de los cortes "pistola" y cuartos delanteros correspondientes. En el documento presentado a la Comisión, se habían integrado los cuartos delanteros en la Parte A. Señaló, además, que, en el Noveno período de sesiones de la Comisión, se había acordado aprobar la Parte A en el Trámite 8, pero no adelantarla al Trámite 9, hasta que se hubiera aprobado, también, el texto sobre los cortes "Pistola", en el Trámite 8 (ALINORM 72/35, párr. 183).

116. Se observó que, al editar el documento, no se habían introducido algunas enmiendas ya aprobadas, por ejemplo, la supresión de la referencia a la glándula timo para la ternera; por analogía con la separación de las colas para los cortes "pistola", había que suprimir también las colas de las canales, medias canales, etc.

117. En lo que respecta al vacuno mayor y a la ternera, era frecuente la práctica de dejar el tejido adiposo renal adherido a la unidad respectiva; esto implicaba la necesidad de incluir a este efecto variaciones para las canales, medias canales y cuartos. Se señaló, también, que, en la ilustración de los cuartos delanteros, no era correcto describir la pierna delantera, ya que, en las variaciones, no se disponía la eliminación de esta parte (A I/4.1). Tampoco había que describir la pierna trasera en los cortes "pistola" para el vacuno mayor y la ternera, y habría que introducir los cambios apropiados en las ilustraciones.

Aprobación del Proyecto de Descripciones

118. La Comisión acordó aprobar el documento revisado, enmendado tal como se había propuesto, en el Trámite 8 del Procedimiento.

Proyecto de Sistema para la Descripción de las Canales de las Especies Bovina y Porcina (ALINORM 74/17, Apéndice II)

119. La Comisión hizo observar que la mayoría de las delegaciones presentes en el período de sesiones del Comité, había aprobado la recomendación de adelantar el documento al Trámite 8, pero que algunas delegaciones presentes en este período de sesiones habían expresado reservas sobre el documento.

120. La Comisión aceptó la recomendación que se le presentó, y acordó introducir en el documento las siguientes correcciones y enmiendas:

- i) suprimir la referencia a los "solípedos" en 9.3;
- ii) suprimir la referencia a la "dentición" en A.III;
- iii) sustituir las ilustraciones de las medias canales sin colas por los dibujos A.IV(b);
- iv) identificar las ilustraciones de las medias canales con cola;
- v) suprimir, en la Ficha Descriptiva para Canales Bovinas, las figuras 1-5 en la línea "tejido adiposo", que se habían incluido accidentalmente.

Aprobación del Sistema para la Descripción de las Canales de las Especies Bovina y Porcina en el Trámite 8

121. La Comisión aprobó el documento, con las enmiendas citadas, en el Trámite 8 del Procedimiento.

Examen del Proyecto propuesto para la Codificación de Canales de la Especie Ovis (ALINORM 74/17, Apéndice III)

122. La delegación de la República Federal de Alemania dijo que no habían tenido éxito los esfuerzos para elaborar un proyecto de sistema para la descripción de canales de la especie Ovis, que se ajuste al sistema para la descripción de canales de la especie bovina y porcina, porque no pudo llegarse a un acuerdo respecto a la cuestión de la agrupación de los corderos según la madurez. Por consiguiente, el Comité decidió no debatir las demás disposiciones del documento, que tratan de las categorías de canales y de los márgenes del peso, y retenerlo en el Trámite 4 del Procedimiento (ALINORM 74/17, párrafo 70).

123. Se informó a la Comisión de que la Secretaría del Comité había continuado no obstante, su labor científica sobre el uso de la osificación para la subdivisión de los corderos por categorías de edad.

124. La delegación de la República Federal de Alemania recomendó que, a pesar de las dificultades encontradas por el Comité, debería continuar el trabajo sobre codificación de las canales, en vista de su importancia para el comercio internacional de la carne de cordero y de los ovinos adultos y, en particular, porque la gran mayoría de los delegados que participaron en la Sexta y Séptima reuniones del Comité se manifestaron a favor de tal documento.

125. A este respecto, se planteó la cuestión de si este punto particular justificaría suficientemente la reunión ordinaria del Comité. Se puso, además, en duda que hubiera motivo suficiente para suponer que los problemas implicados en el documento podrían aclararse y resolverse.

126. El delegado de Nueva Zelandia, como exportador más importante del producto, dijo que, a su juicio, y basándose en la experiencia adquirida, no podía esperarse que se hicieran nuevos progresos en el documento. Dijo, también, que se habían encontrado grandes dificultades en la cuestión de la diferenciación de las canales de corderos basada en la osificación y que, a juzgar por los trabajos de investigación realizados, no esperaba que nuevas investigaciones cambiaran esencialmente esta situación. La delegación de Australia apoyó esta declaración.

127. Ante la oposición de los principales países exportadores a que continuara el trabajo sobre la codificación de las canales de la especie ovis, tanto en el Comité como en la Comisión, se hizo la sugerencia de examinar la posibilidad de continuar la preparación del documento sobre una base regional.

128. La opinión de la mayoría de la Comisión fue la de no continuar trabajando sobre el documento. La Comisión pidió a la Secretaría que informe y consulte a los Miembros del Comité sobre el tema, teniendo en cuenta el consejo de la Comisión (basado en las opiniones de Australia y Nueva Zelanda) de que no se continúe con el trabajo en un futuro inmediato.

Examen del Resumen y Análisis de las Respuestas al Cuestionario sobre la Cuantía del Comercio Internacional de Carne Deshuesada (ALINORM 74/37)

129. El relator (Dr. G. Roller, de la República Federal de Alemania) informó a la Comisión de que el Comité había dejado en suspenso el estudio de la cuestión de la carne deshuesada, hasta que la Comisión llegase a una decisión sobre este asunto.

130. La Secretaría, según solicitó la Comisión en su Noveno período de sesiones, en consulta con el Presidente del Comité, había enviado a los Estados Miembros un cuestionario sobre la cuantía del comercio internacional de carne deshuesada.

131. Respondiendo a este cuestionario, varios Gobiernos habían declarado su posición, y se había preparado un resumen y análisis de las respuestas (ALINORM 74/37).

132. La delegación de los Estados Unidos señaló que, contrariamente a lo que podía deducirse de la indicación contenida en el documento de resumen, los EE.UU. no eran favorables a la elaboración de normas para la carne deshuesada, habiendo adoptado una actitud semejante en las anteriores discusiones sobre el tema. Consideraba, no obstante, que podía haber alguna justificación para la codificación, si ésta resultaba practicable. Las delegaciones de Australia, Canadá, Dinamarca, Francia, Irlanda y el Reino Unido declararon, también, que no eran partidarias de la normalización de la carne deshuesada.

133. Se planteó la cuestión de si los criterios aplicables a la elaboración de normas para productos podían aplicarse a la carne deshuesada. Se señaló que era imposible aplicar varios de estos criterios, y que, en particular, la normalización no ofrecería más protección al consumidor. En general, el comercio internacional de carne deshuesada era para una elaboración ulterior.

134. Por otra parte, varias delegaciones subrayaron la importancia de establecer requisitos de higiene para la carne deshuesada, trabajo del que podría encargarse el Comité del Codex sobre Higiene de la Carne.

135. El delegado de Austria, apoyado por el delegado de la República Federal de Alemania, expresó la opinión de que, en cuanto país importador, tenía interés en que el Comité del Codex sobre la Carne elaborara una norma o código para la carne deshuesada destinada a una elaboración ulterior.

136. La Comisión concluyó que no parecía haber necesidad de tratar de las normas para la carne deshuesada en el Comité del Codex sobre la Carne. En cuanto a los aspectos higiénicos, se acordó que el Comité del Codex sobre Higiene de la Carne debería examinarlos.

Confirmación de la presidencia

137. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Gobierno de la República Federal de Alemania continuase presidiendo el Comité del Codex sobre la Carne.

GRUPO MIXTO CEPE/CODEX ALIMENTARIUS DE EXPERTOS EN LA NORMALIZACION DE ZUMOS (JUGOS) DE FRUTA

Examen del Proyecto de Norma propuesto para el Zumo (Jugo) de Piña en el Trámite 5

138. La Comisión acordó adelantar la citada Norma al Trámite 6 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Asuntos dimanantes del Informe del Octavo período de sesiones del Grupo Mixto de Expertos

139. Se informó a la Comisión de que el Grupo Mixto de Expertos había aprobado un planteamiento revisado para todas las normas relativas a zumos (jugos) de uva. El Grupo había acordado editar de nuevo las dos normas para zumos (jugos) naturales y concentrados de uva tipo Labrusca, con objeto de incluir los zumos (jugos) de uva tipo Vinifera,

y hacer solamente dos normas para los productos no azucarados, una para los zumos de uva naturales y otra para los zumos de uva concentrados. El Grupo había acordado asimismo, a fin de prever la adición de azúcar a los zumos (jugos) concentrados de uva tipo Labrusca en envases para la venta al por menor, que hubiera una norma para los "zumos (jugos) concentrados azucarados de uva tipo Labrusca".

140. El Grupo había pedido al Comité Ejecutivo que examinara si esta última Norma podía considerarse incluida en el Trámite 6 del Procedimiento, en vista de que los gobiernos habían examinado ya la mayor parte de sus criterios.

141. El Grupo, a la luz de las propuestas citadas decidió, también, pedir a la Comisión que anulara las dos normas para zumos de uva tipo Vinifera naturales y concentrados, que se habían mantenido en el Trámite 8 del Procedimiento en el Noveno período de sesiones de la Comisión.

142. La Comisión, tomando nota de que el Comité Ejecutivo había refrendado la petición del Grupo Mixto de Expertos de que el Proyecto de Norma para el Zumo (Jugo) Azucarado de Uva tipo Labrusca se considerara incluido en el Trámite 6, acordó apoyar la petición del Grupo Mixto de Expertos de que se anularan los Proyectos de Normas para el zumo (jugo) de uva tipo Vinifera y el zumo (jugo) concentrado de uva tipo Vinifera, que había mantenido en el Trámite 8 del Procedimiento en su Noveno período de sesiones.

143. La Comisión tomó nota de que el Grupo Mixto de Expertos presentaría, a su debido tiempo, normas revisadas que abarcaran los productos mencionados.

COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

Procedimiento para la Aceptación de Límites Máximos Codex para Residuos de Plaguicidas

144. La Secretaría al presentar el citado tema, señaló a la atención de la Comisión las dos decisiones principales del Comité del Codex sobre Principios Generales, relativas a a) que la naturaleza especial del problema de estipular límites máximos internacionales para los residuos de plaguicidas exigía un procedimiento separado de aceptación que permitiera una aceptación limitada para las importaciones, y b) que la aceptación con excepciones no era apropiada para los límites máximos, ya que tal forma de aceptación equivaldría a una no aceptación. La Comisión tomó nota de que el Comité Ejecutivo había examinado, en su 20º período de sesiones, el nuevo procedimiento de aceptación, que se proponía, y lo había encontrado aceptable.

145. La Comisión aprobó por unanimidad el Procedimiento para la Aceptación de Límites Máximos del Codex, establecido en el documento ALINORM 74/43, como párrafo 6 de los Principios Generales del Codex Alimentarius.

Examen del Informe del Séptimo período de sesiones del Comité

146. El Dr. P. Berben, Jefe de la delegación de los Países Bajos, actuó como relator y presentó, en nombre del Presidente del Comité, Dr. A.J. Pieters, el informe del Comité, expresando la esperanza de que el nuevo procedimiento de aceptación de los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas, tal como había sido aprobado por la Comisión, junto con la posibilidad de no aceptación y la disposición prevista para las declaraciones de que no se prohibiría la circulación de un alimento, facilitaría las discusiones dentro del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.

147. Se señaló a la atención de la Comisión una recomendación del Comité relativa a que se convocara una Conferencia Mixta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas para discutir, entre otras cosas, los problemas relacionados con los residuos de plaguicidas y la relación entre la Reunión Mixta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas y el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas. El Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas había presentado, también, sugerencias relativas a los temas que habrían de incluirse en el Programa de dicha Conferencia Mixta. Se informó, asimismo, a la Comisión de que el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas había propuesto la introducción de algunos cambios en los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas en el Trámite 9, y en los límites mantenidos en el Trámite 8 por el Noveno período de sesiones de la Comisión. El relator expresó la esperanza de que la Comisión aceptara tales cambios.

148. Como regla general, el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas recomendaba límites máximos para productos específicos. No obstante, se estaba estudiando la posibilidad de recomendar, cuando fuera posible, límites para grupos de productos. A este respecto, la delegación de los EE.UU. estaba ayudando al Comité a elaborar una clasificación de los alimentos sobre la base de los posibles residuos de plaguicidas.

149. El Comité estaba examinando, también, un documento sobre "Directrices para el uso de plaguicidas", que se había presentado a los Gobiernos para que formularan sus observaciones. El Comité continuaría su trabajo sobre procedimientos de toma de muestras para comprobar si los lotes de productos alimenticios cumplían los límites máximos del Codex.

150. El relator señaló a la atención de la Comisión la omisión en el Informe del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas de una frase, en la que se invitaba a los países a realizar estudios totales sobre regímenes alimenticios, a fin de poder calcular la absorción efectiva de residuos de plaguicidas, y facilitar los resultados a la FAO/OMS y al Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.

151. A propuesta del relator, la Comisión acordó utilizar el Documento de Sala de Conferencia, LIM 1 1/, como base para las discusiones, ya que dicho documento presentaba las recomendaciones para los límites de residuos de plaguicidas, según los Trámites del Procedimiento, y no según las sustancias, procedimiento seguido en el Apéndice II de ALINORM 74/24.

Cambios propuestos por el Séptimo período de sesiones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas en lo referente a los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas en el Trámite 9 del Procedimiento

152. La Comisión tuvo ocasión de examinar una serie de recomendaciones en el Trámite 9 del Procedimiento, y los cambios a las mismas, propuestos por el Séptimo período de sesiones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas. Tomó nota de que algunos cambios, según se indicaban mediante un asterisco en el documento, no eran de carácter esencial y, al adoptarlos, estuvo de acuerdo con el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas de que no habría que canalizar tales cambios a través del Procedimiento de Enmienda del Codex. En cuanto a los cambios, que eran esenciales, la Comisión decidió que había que enviarlos a los Gobiernos para que formularan sus observaciones, de conformidad con la Guía para el Procedimiento de Revisión y Enmienda de las Normas Recomendadas del Codex. La Comisión decidió que en las normas el "arroz" debe designarse como "arroz con cáscara".

Examen de los Límites Máximos del Codex para Residuos de Plaguicidas en el Trámite 8 del Procedimiento

153. El relator presentó las enmiendas propuestas por los Gobiernos en el Trámite 8. La Comisión observó que algunas de las recomendaciones en el Trámite 8 eran las mismas que se habían formulado en el anterior período de sesiones, y que los Gobiernos habían tenido oportunidad de presentar por escrito sus enmiendas. Otras recomendaciones constituían propuestas nuevas del Séptimo período de sesiones del Comité.

154. La delegación del Reino Unido planteó la cuestión general de que los límites máximos del Codex deberían expresarse con una cifra significativa, y que había que re-examinar los límites para los residuos de plaguicidas para la carne, en lo que respecta a si debían expresarse en base a la grasa o al producto entero, y de que al no disponerse de un método adecuado de análisis para el dicloroacetaldehído, esta sustancia no debería incorporarse en las cifras de tolerancias relativas al diclorvos. Se señaló que la precisión de las cifras dependía de la precisión del método de análisis, y debía expresarse dentro de este límite. La Comisión consideró que estas últimas observaciones deberían señalarse a la atención del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.

155. El relator opinó que, al hacer comentarios sobre las recomendaciones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, los Gobiernos deberían dar las razones de su

1/ En el Apéndice IV a este Informe, se exponen en detalle, las decisiones tomadas por la Comisión, basándose en su estudio del Documento de Sala de Conferencia LIM 1.

desacuerdo, con objeto de que las delegaciones y eventualmente el Comité pudiesen juzgar el fundamento de las objeciones. En cuanto a las recomendaciones en el Trámite 8, la Comisión tomó nota de las distintas observaciones presentadas por escrito por los Gobiernos y, especialmente, la objeción hecha contra algunos de los límites para clordano, carbarilo, metilparatión, diazinón, dioxatión, fenclorfos, paratión y quintoceno, así como la objeción fundamental de la delegación canadiense al quintoceno, basándose en que no se habían obtenido unos datos suficientemente adecuados sobre toxicología y metabolismo.

156. La delegación del Sudán señaló que en muchos países de Africa los servicios de control de los alimentos eran inadecuados para asegurar el cumplimiento de los límites recomendados por la Comisión, y que ellos no estaban en condiciones de poder hacer comentarios sobre si las recomendaciones del Codex para los residuos de plaguicidas eran o no apropiadas. Se señaló, igualmente, que en este campo era muy necesaria la ayuda de los organismos internacionales y de otra índole. Expresó la esperanza de que en el futuro, estos países pudieran contribuir más activamente a las actividades de la Comisión en este campo. La delegación de Cuba declaró que, por el momento, no podía estar ni a favor ni en contra de los límites propuestos, dado que aún no contaba con los resultados de los estudios que, en este sentido, se estaban realizando en varios centros de investigaciones y control de alimentos de su país, y que estaba dispuesta a colaborar con el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, tan pronto se obtengan los resultados de dichos estudios. Se señaló que, en la medida de lo posible, los datos de los países en desarrollo fueron tenidos en cuenta por la Reunión Mixta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas. La delegación de Senegal señaló a la atención de la Comisión la importancia que tenía para muchos países en desarrollo el uso de los plaguicidas de acuerdo con unas buenas prácticas agrícolas. La delegación de Senegal indicó, además, que en la legislación nacional de su país se estaba prestando mucha atención a la cuestión por lo que concierne a la autorización para la importación y uso de determinados plaguicidas.

157. La delegación de los Estados Unidos de América manifestó que apoyaban plenamente los objetivos de la Comisión del Codex Alimentarius. Por consiguiente, los Estados Unidos harían todo lo posible para otorgar su "plena aceptación" al mayor número posible de los límites máximos propuestos, recomendados por la Comisión. Se informó a ésta, además, de que la política de los Estados Unidos era que, cuando los límites máximos del Codex fueran diferentes de los establecidos por los Estados Unidos, este país revisarían cada propuesta, a fin de poder determinar los cambios que pudieran hacerse en los Reglamentos sobre Residuos de Plaguicidas de los Estados Unidos. Siempre que fuera posible, se iniciarían medidas encaminadas a hacer compatibles dichos Reglamentos con las propuestas del Codex. Cuando los Estados Unidos no pudieran aceptar tales propuestas, por razones de seguir una buena práctica agrícola o de sanidad pública, se expondrían con todo detalle los motivos de la no aceptación y los datos que hubieran servido de base para tomar tales decisiones.

158. La delegación de los Estados Unidos indicó también que apoyaban el principio que permitía que un país, al aceptar el límite máximo sobre residuos del Codex, lo aplicara sólo a las importaciones, prohibiendo o restringiendo, al mismo tiempo, el uso de plaguicidas en el interior del país. Consideraban que era importante reconocer que el establecimiento de un límite máximo para un residuo de plaguicida, y que el registro del plaguicida para el uso eran dos acciones conexas pero diferentes.

159. Otras delegaciones se refirieron a sus observaciones presentadas por escrito, que indicaban que seguirían procedimientos análogos a los indicados por la delegación de los Estados Unidos, permitiendo que los alimentos que cumplieran con los límites del Codex circularan libremente en el interior de sus países, aunque posiblemente sin permitir el uso de tales plaguicidas dentro del país.

160. La delegación de Bélgica opinó que era importante verificar la seguridad de los límites máximos recomendados para los residuos de plaguicidas en función de la posible ingesta de residuos. El representante de la OMS informó a la Comisión que su Organización y el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas estaban llevando a cabo tales estudios.

161. La delegación de los Países Bajos opinó que no deberían pasarse al Trámite 9 los límites para el hexaclorobenceno, en vista de que la Reunión Mixta sobre Residuos de Plaguicidas de 1973 había retirado la IDA temporal para dicha sustancia.

Estado en que se encuentran los Proyectos de Límites Máximos del Codex para Residuos de Plaguicidas en el Trámite 8

162. La Comisión, tomando nota de los diversos comentarios hechos por los Gobiernos durante la reunión, así como de sus comentarios escritos, decidió avanzar al Trámite 9 del Procedimiento dichos límites máximos de residuos, con la excepción de los relativos al hexaclorobenceno, al ortofenilfenol en las zanahorias, al quintoceno en las patatas que deben devolverse al Trámite 6, y de todos aquellos para los cuales el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas haya recomendado que vuelvan a un Trámite adecuado del Procedimiento. La delegación de la República Federal de Alemania señaló que en sus observaciones, presentadas por escrito, había expresado nuevas reservas acerca del uso de ciertos plaguicidas y del establecimiento de determinados límites máximos.

163. La Comisión aprobó, también, los cambios propuestos por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas respecto a aquellos límites máximos de residuos que fueron mantenidos en el Trámite 8 por su Noveno período de sesiones.

Examen de los Límites Máximos de Residuos del Codex presentados a la Comisión en el Trámite 5, con la recomendación de que se omitan los Trámites 6, 7 y 8

164. El relator presentó las citadas recomendaciones e indicó las diversas enmiendas que habían propuesto los Gobiernos por escrito. Algunas delegaciones opinaron que los límites para el diclorvós y el heptacloro no eran aceptables y, por consiguiente, no deberían pasarse al Trámite 9 omitiendo los Trámites intermedios. La delegación de Francia expresó sus reservas acerca de la omisión de los Trámites 6 y 7, especialmente respecto al diclorvós y al heptacloro. La Comisión aceptó la enmienda editorial del Reino Unido respecto al límite para el diclorvós en las cuestiones diversas sobre alimentos, que dice así: "Nota: la tolerancia se aplicará a los residuos resultantes del empleo de diclorvós al almacenarlo en depósitos, tiendas, etc.".

Estado en que se encuentran los Proyectos de Límites Máximos del Codex para los Residuos de Plaguicidas en el Trámite 5

165. La Comisión se mostró de acuerdo en que se omitieran los Trámites 6 y 7 y adoptó los límites en el Trámite 8 del Procedimiento, con la modificación antes indicada.

Límites Máximos del Codex para los Residuos de Plaguicidas en el Trámite 5

166. La Comisión decidió pasar los restantes límites máximos en el Trámite 5 al Trámite 6 del Procedimiento.

Conferencia Mixta FAO/OMS sobre Plaguicidas propuesta

167. La Comisión discutió la recomendación del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas de que se celebre una Conferencia sobre Plaguicidas y de que tal conferencia sea convocada conjuntamente por la FAO y la OMS, a fin de discutir los problemas relativos a los residuos de plaguicidas (véase el párr. 147 más arriba). La delegación del Canadá se mostró de acuerdo con la recomendación del Comité del Codex, destacando la importancia de que se celebre tal conferencia. Opinó, también, que los trabajos sobre residuos de plaguicidas eran de gran importancia, y que la FAO y la OMS deberían tomar medidas para que sus respectivos programas sobre cuestiones de residuos de plaguicidas cuenten con el personal adecuado. La Comisión tomó nota de que en el documento de trabajo ALINORM 74/34 (Parte III), la OMS había indicado que se estaban tomando medidas para que la OMS pudiera participar en una conferencia mixta. El representante del Servicio de Protección Fitosanitaria de la FAO informó a la Comisión de que se haría todo lo posible para convocar una Conferencia Mixta FAO/OMS sobre Plaguicidas, en la que se examinaría la cuestión de los residuos, pero indicó que, en vista de otros problemas apremiantes relativos a los plaguicidas, tales como la actual escasez de esos productos químicos y otras cuestiones, la Conferencia tendría que dedicarse a cuestiones más amplias que las hasta ahora previstas, o bien habría que aplazarla para permitir a la FAO convocar urgentemente órganos más pequeños de expertos que se ocupen de esas apremiantes cuestiones. La Comisión aprobó la recomendación del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas relativa a la importancia de celebrar una Conferencia Mixta FAO/OMS sobre Plaguicidas.

Confirmación de la presidencia

168. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Gobierno de los Países Bajos continuara presidiendo el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.

COMITE DEL CODEX SOBRE PESCADO Y PRODUCTOS PESQUEROS

169. La Comisión tuvo ocasión de examinar los informes de los Séptimo y Octavo períodos de sesiones del citado Comité (ALINORM 74/18 y 74/18A). En el Noveno período de sesiones de la Comisión, se plantearon algunos asuntos de interés, dimanantes del Séptimo período de sesiones del Comité, y que se habían presentado ya a la atención de la Comisión. Actuó como relator el Dr. O.R. Braekkan (Noruega), Presidente del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros.

Proyecto de Norma para el Atún y el Bonito en Conserva en Agua o Aceite en el Trámite 8 (ALINORM 74/18, Apéndice VI)

170. El Presidente del Comité señaló que el acuerdo alcanzado sobre la citada norma de grupo no satisfaría a todos, pero que, siendo el resultado de un esfuerzo concertado de compromiso, debería considerarse como una solución practicable. Además, la norma serviría, durante la fase de aceptación, para obtener información sobre las distintas especies incluidas en la norma. En una fase posterior, el Comité podría revisar y ampliar la definición del producto de la norma, a fin de incluir otras especies enumeradas por los Gobiernos en sus declaraciones de aceptación. Esto se refería, en particular, a algunas especies que se habían propuesto en el Séptimo período de sesiones del Comité, pero sobre las cuales el Comité había recibido una información básica muy limitada.

171. Las delegaciones de Francia y Portugal reiteraron sus reservas, expresadas durante el Séptimo período de sesiones del Comité, con respecto al uso del término bonito-atún, tal como se dispone en la disposición 6.1 - Nombre del producto. Defendieron la opinión de que debería haber una correlación entre el nombre común y el nombre científico del pescado. La delegación de Senegal apoyó esta opinión.

172. La delegación de Japón mantuvo asimismo la opinión de que la subsección 2.1 - Definición del producto y la 6.1 - Nombre del producto, no eran compatibles. Opinó además, que era conveniente tener descripciones específicas de la carne blanca, carne ligera, carne oscura y las mezclas, cuyos términos descriptivos podían calificar o acompañar al nombre del producto, de conformidad con las disposiciones de etiquetado de la norma.

173. El delegado de los EE.UU. declaró que, aunque la norma no reflejaba plenamente el punto de vista de los EE.UU., su Gobierno estaba conforme con el compromiso alcanzado. Las delegaciones de Canadá, Dinamarca, Noruega y el Reino Unido indicaron también, que apoyaban la presente norma.

174. La Comisión estuvo de acuerdo con una recomendación del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros, que fue apoyada, también, por el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, consistente en pedir a los Gobiernos que, cuando examinaran la norma para su aceptación, indicaran detalles relativos a los nombres que aplicaban a las distintas especies (ALINORM 74/18, párrafo 35). Se consideró que ésta era una medida conveniente, ya que, en las distintas partes del mundo, los nombres atún y bonito se aplicaban a especies diferentes.

175. En relación con esto, se propuso, también, que se establecieran directrices para el uso de los nombres por cada país, teniendo en cuenta que los criterios organolépticos eran probablemente los criterios más importantes para el consumidor. Se observó que esta cuestión era, también, aplicable a otros productos pesqueros, por ejemplo, las sardinas.

176. La Comisión observó que en la sección de etiquetado, bajo identificación de los lotes, se habían sustituido las palabras "empresa productora" por "fábrica productora".

Estado de la Norma para el Atún y el Bonito en Conserva en Agua o Aceite

177. La Comisión adoptó el Proyecto de Norma para el Atún y el Bonito en Conserva en Agua o Aceite, en el Trámite 8 del Procedimiento, como norma recomendada. La delegación del Japón reservó su posición respecto al paso de la norma a un Trámite posterior.

Examen de los Proyectos de Normas propuestos para los Filetes de Merluza Congelados Rápidamente y los Camarones Congelados Rápidamente, en el Trámite 5

178. La Comisión examinó, en el Trámite 5 del Procedimiento, los mencionados documentos, contenidos en ALINORM 74/18, Apéndice V y ALINORM 74/18A, Apéndice III, respectivamente, y decidió pasar las normas al Trámite 6.

Códigos de Prácticas para el Pescado y Productos Pesqueros

179. Según decidió el Comité Ejecutivo en su 18^o período de sesiones (ALINORM 72/3) y en consulta con el Departamento de Pesca de la FAO, los códigos de prácticas de higiene elaborados por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos se fundirían con los códigos de prácticas tecnológicas elaborados por el Departamento de Pesca de la FAO, una vez examinados por el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros. Las disposiciones sobre higiene de los códigos, se someterían al Comité de Higiene, para que éste las ratificara. En el Noveno período de sesiones del Comité (octubre 1974) se examinarán dos códigos combinados, en el Trámite 3, y tres códigos, en el Trámite 2.

180. El Presidente del Comité expresó su gratitud al Departamento de Pesca de la FAO por la labor realizada hasta ahora, y dijo que la labor del Comité sobre los códigos se aceleraría lo más posible, a fin de que en las normas específicas para el pescado y los productos pesqueros pudiera hacerse referencia a los códigos, por lo que respecta a la manipulación, transporte, etc. con lo cual se evitarían duplicaciones y repeticiones en las diversas normas. Cuando fuera necesario, las disposiciones concretas de los códigos podrían citarse, además, en toda su extensión, en las normas (véanse también los párrafos 102-104).

Contaminantes metálicos

181. En el Séptimo período de sesiones del Comité se había procedido a la revisión del trabajo del Comité Mixto de Expertos FAO/OMS sobre el examen de ciertos aditivos alimentarios y de los contaminantes mercurio, plomo y cadmio. En particular, pudo advertirse que el Comité de Expertos había llegado a la conclusión de que, respecto a los contaminantes, debería tomarse en consideración la dieta y no los alimentos específicos, salvo en el caso de una contaminación muy fuerte. El Presidente del Comité dijo que esto implicaba que podría evitarse la fijación de límites para los contaminantes en las normas. Implicaba, además, que no sería necesario incluir en las normas métodos de análisis para los contaminantes que pudieran conducir a discriminaciones. Era de esperar, dijo el Presidente, que, si fuera necesario, la FAO y la OMS estarían dispuestas a examinar problemas análogos también en el futuro.

Calidad de la costura de las latas

182. En el Séptimo período de sesiones del Comité se propuso que en las normas (ALINORM 74/18, párr. 106) se incluyese una disposición relativa a la calidad de las costuras de las latas. Como esta cuestión se consideraba que era aplicable a todos los productos alimenticios envasados, se decidió someter este punto a la atención de la Comisión. Durante el debate, una delegación manifestó que el estampado de las latas podía debilitar la capa de estaño o de laca protectora. La delegación de los Estados Unidos manifestó que no se trataba simplemente de una cuestión de la calidad de la lata, sino, mucho más, era un aspecto que se relacionaba con las prácticas del control de calidad por parte del elaborador de los alimentos, para garantizar un producto inocuo final. Señaló además, que los Estados Unidos habían impuesto, recientemente, unos requisitos del control de calidad más estrictos para el enlatado de los alimentos con poco ácido, por ejemplo, el pescado y las hortalizas. El Presidente de la Comisión llamó la atención respecto al hecho de que el ISO SC 52 trataba de todos los aspectos de los recipientes metálicos para los alimentos, herméticamente cerrados. Por tanto, se convino en que la Secretaría se pusiera en contacto con la ISO y otros órganos nacionales o internacionales competentes, que se ocupaban del estudio de esta materia, y que presentase un Informe a la próxima reunión de la Comisión acerca de cómo podrían resolverse, en la mejor forma, los problemas que presentaban las costuras y el estampado de las latas, así como otras cuestiones relacionadas.

Métodos de análisis, toma de muestras y examen

183. El Comité había informado a la Comisión que los métodos de análisis enumerados en la norma para los camarones congelados rápidamente no necesitaban ser refrendados

por el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras por considerarse que eran propios del producto.

184. Se señaló a la Comisión que la propuesta del Comité se aplicaba a una serie de otras normas. Se hizo observar que existía un caso análogo en la Norma para el Atún y el Bonito en Conserva, y que la Secretaría del Codex había expresado la opinión de que los métodos enumerados, en el sentido estricto de la palabra, no eran métodos de análisis. La Comisión se mostró de acuerdo con este punto de vista general.

"Formas de presentación" - Obligatorias o facultativas

185. A petición de la delegación de Australia, formulada en la Octava reunión del Comité, la Secretaría había preparado un documento que debía someter al examen del Comité Ejecutivo, acerca de la cuestión de las disposiciones obligatorias o facultativas relativas a las formas de presentación en las normas del Codex (CX/EXEC 74/20/4). El Comité Ejecutivo (ALINORM 74/4, párrafos 23-25) había llegado a la conclusión de que las normas del Codex debían abarcar, en la mayor medida posible, todas las formas de presentación de los productos que se supiera que eran importantes para el comercio internacional, y por tanto, que la enumeración de las formas de presentación en las normas del Codex deberían interpretarse en el sentido de que eran exclusivas. En el caso de que se desarrollase una nueva forma de presentación, los Gobiernos podrían siempre proponer una enmienda a la norma.

186. El Comité Ejecutivo había recomendado que, en lo futuro, las disposiciones relativas a las formas de presentación deberían expresarse en las normas en la forma siguiente:

"El producto deberá presentarse en una de las siguientes formas:

- (a), o
- (b), o
- (c), "

187. La delegación del Reino Unido manifestó que una vez que se había aceptado una norma recomendada, y había sido incorporada en la legislación del Reino Unido, la posición del Reino Unido, por lo que se refiere a la lista exclusiva de formas de presentación, sería la de que era contrario a la ley comercializar o incluso comercializar a título de prueba, una nueva forma de presentación, bajo el nombre y la descripción estipulados en la norma, hasta tanto que se modificase la ley del Reino Unido para incluir esta nueva forma de presentación. La delegación del Reino Unido reconoció que éste era un problema de tipo interno del país, pero que, sin embargo, deseaba llamar la atención sobre esta cuestión, ya que otros países podrían encontrarse en una situación similar. Por tanto, según la opinión del Reino Unido, la noción de una lista exclusiva de formas de presentación - incluso aunque dicha lista pudiera enmendarse en la norma recomendada - obstaculizaría el desarrollo de nuevas formas de presentación en el Reino Unido, a menos que, naturalmente, el Reino Unido resolviese este problema indicando que existía una excepción a este respecto, cuando se le pidiese que aceptara la norma.

188. La delegación de los Estados Unidos manifestó que el tipo de problema que se le presentaría al Reino Unido a este respecto, probablemente no podría plantearse en los Estados Unidos, ya que la legislación de los Estados Unidos no era tan rígida que no permitiese hacer excepciones en circunstancias especiales. Ellos consideraban la enumeración y definición de las formas de presentación autorizadas en una norma como una necesidad para la mayoría de los productos.

189. Una delegación sugirió que sería útil armonizar el título de la disposición específica en las diferentes normas, y que se emplease el término "presentation" (presentación). Se señaló asimismo, que una cosa era estipular "formas de presentación" obligatorias, en el sentido de que todo producto etiquetado como perteneciente a cierta forma de presentación ha de ajustarse a la forma de presentación estipulada en la norma, y otra cosa muy distinta incluir en la norma una lista exclusiva de formas de presentación. Se expresó la opinión de que, siempre y cuando que responda a todas las disposiciones de la norma y esté convenientemente etiquetado, todo producto presentado en alguna otra forma deberá considerarse como un producto conforme con la norma. De otro modo podrían restringirse tanto las posibilidades de opción del consumidor como las de desarrollo del producto.

190. La Comisión acordó adoptar la recomendación hecha por el Comité Ejecutivo.

191. La Comisión reconoció que podrían presentarse algunas dificultades respecto a los productos con ingredientes múltiples, pero que, en estos casos, los Gobiernos podrían siempre proponer enmiendas a las normas en el Trámite 9, o cuando se formulase una enmienda, especificar una excepción en su aceptación.

Sardinias en conserva y productos tipo sardina

192. La Comisión hizo observar que se habían hecho algunos progresos en la elaboración de una norma sobre este asunto tan controvertido. Se informó a la Comisión de que, por iniciativa de Francia, un pequeño grupo, integrado por expertos de los principales países que se ocupaban del comercio de las sardinias y de los productos tipo sardina, se reunirían en Nantes, con carácter informal, para examinar las disposiciones relativas a los defectos, que habían de someterse al Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros, para su examen y discusión en la próxima reunión del Comité.

Confirmación de la presidencia

193. La Comisión, en virtud del Artículo IX.10, confirmó que el Gobierno de Noruega continuase presidiendo el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros.

COMITE DEL CODEX SOBRE PRODUCTOS CARNICOS ELABORADOS

194. La Comisión había recibido el Informe del Séptimo período de sesiones del Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados (ALINORM 74/16). El Dr. V. Enggaard (Dinamarca), Presidente del Comité, informó a la Comisión sobre las actividades del mismo.

Nuevo examen del Proyecto de Norma para la Carne tipo "Corned beef" Envasada, en el Trámite 8 (ALINORM 74/16, Apéndice II)

195. La Comisión, en su Noveno período de sesiones, había decidido que el Proyecto de Norma para la Carne tipo "Corned Beef" Envasada debería volver al Trámite 7 del Procedimiento. Las principales razones de que la norma volviera al Trámite 7 habían sido las dudas expresadas por algunas delegaciones sobre el nombre de los productos en relación con el ámbito de aplicación de la norma y, además, el número de las enmiendas propuestas y la extensión de algunas de ellas.

196. La Comisión había pedido al Comité que revisara de nuevo la norma, teniendo en cuenta la opinión dada por la Oficina Jurídica de la FAO sobre la cuestión planteada por el Comité con respecto a su ámbito de aplicación, y tomando, también, en consideración las opiniones de los países que fabricaban este tipo de carne, que no era el tipo sudamericano tradicional.

197. La Secretaría había expuesto, en líneas generales, las cuestiones relativas al proyecto de norma dimanantes del informe del Séptimo período de sesiones del Comité, contenidas en el documento ALINORM 74/41, y había citado diversos procedimientos para resolver las actuales dificultades. Además de esto, el Presidente del Comité había hecho una declaración (ALINORM 74/41, Addendum I).

198. El Presidente del Comité señaló que, durante varios años, habían sido objeto de comercio con nombres que incluían las palabras "corned beef", productos de una composición completamente diferente al tradicional tipo sudamericano. Teniendo esto presente, el Comité había discutido la forma de cómo excluir esos productos de la norma, que estaba destinada únicamente al tipo de "corned beef" sudamericano tradicional, sin crear una situación que pudiera perjudicar al comercio de los demás productos. El Comité consideró que se había encontrado una solución a esas dificultades incluyendo en la Sección "Ámbito de aplicación" una disposición positiva y otra negativa.

199. La Comisión se mostró de acuerdo con el Comité en que debería restringirse la norma y que regulara únicamente el tipo "corned beef" tradicional sudamericano, y, además, advirtió que la decisión del Comité de pasar la norma al Trámite 8, en su

forma actual, no había sido unánime, por varias razones. Algunas delegaciones, que participaron en el período de sesiones del Comité, habían hecho objeciones al límite mínimo del 25% de contenido de proteínas; otras delegaciones habían expresado dudas sobre la compatibilidad de la Sección "Ambito de aplicación" revisada de la norma con el Procedimiento de Aceptación del Codex.

Nombre del alimento

200. La delegación del Reino Unido expresó su preocupación por las disposiciones que contienen descripciones de carácter negativo en las secciones de "Etiquetado" y de "Ambito de aplicación" de la norma, y, en particular, le producía inquietud la cláusula que se refiere a ciertos productos no afectados por la norma, pero, no obstante, mencionados en ella. Señaló que casi todas las legislaciones alimentarias nacionales permitían cierta libertad en el empleo de calificativos para el nombre de un producto, siempre que se informara claramente al consumidor de su verdadera naturaleza, o que no fueran equívocos. La disposición relativa al nombre del producto, en su forma actual, daba lugar, al parecer, a ciertas duplicaciones, y constituía una posible causa de confusión. Por consiguiente, la delegación del Reino Unido propuso que la norma no hiciera ninguna referencia a los productos que quedaban fuera de su ámbito de aplicación, que debería limitarse al producto "corned beef" sudamericano tradicional. De no hacerse así, debería entonces aclararse el texto, de forma que no se dé completa libertad para describir productos análogos no afectados por la norma como "corned beef".

201. El observador de la Organización Internacional de las Uniones de Consumidores (IOCU), aunque, en general, se mostró de acuerdo con la declaración hecha por la delegación del Reino Unido, sugirió como otra posibilidad, que se elaboraran normas diferentes para los productos que contienen "corned beef" o para otros productos que tienen características análogas.

202. Se tomó nota de que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos había ratificado la Sección de etiquetado de la norma a la luz de la actual Sección "Ambito de aplicación", y que dicho Comité había limitado su atención a las disposiciones sobre etiquetado, sin tener en cuenta la citada Sección. La Comisión tomó nota, además, de que, como ejemplo del significado que debe atribuirse a "acompañado de un calificativo adecuado", el Comité de Etiquetado había sugerido que el producto podría denominarse "Corned Beef con X". Dicho Comité sugirió también que, cuando la norma llegue al Trámite 9, si contiene todavía este tipo de disposición sobre el etiquetado, se pida a los Gobiernos que, al aceptarla, den detalles de los productos que incluyen, como parte de su denominación, la expresión "corned beef", y que citen los nombres de tales productos.

Contenido de carne

203. La Comisión tomó nota de la decisión del Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados de que el contenido de carne se exprese con una cifra absoluta, y no como media aritmética de la muestra. La mayoría de los Miembros del Comité se había mostrado de acuerdo con un requisito mínimo del 25% de proteínas para el producto final. Esto correspondería a un requisito, previamente contenido en la norma, de que el producto, después del tratamiento, no debería representar más del 70%, en peso, de la carne cruda, antes de la cocción.

204. Otras delegaciones citaron datos indicando que consideraban demasiado elevado el requisito de un mínimo del 25% de contenido total de proteínas, especialmente porque la norma estaba destinada a ser una norma mínima. Otras delegaciones indicaron que habían obtenido nuevos datos y, por tanto, consideraban que la información que había servido de base al Comité para hacer sus propuestas sobre el contenido mínimo de proteínas, no era suficientemente representativa del producto. La Comisión acordó que debieran obtenerse más datos y que éstos fuesen revisados por el Comité en su próximo período de sesiones. Algunas delegaciones mostraron preferencia por una media aritmética en vez de por una cifra mínima absoluta, a causa de la variabilidad de la materia prima, y porque, a pesar de los esfuerzos por obtener

un producto uniforme, parecía deseable permitir cierta tolerancia. Se propuso, además, que se preparara un plan de toma de muestras.

205. Las delegaciones de Austria, República Federal de Alemania y Suiza manifestaron que, en su opinión, era conveniente establecer una diferenciación entre las proteínas de los músculos y el contenido total de proteínas. La delegación de la República Federal de Alemania, apoyada por la delegación de los Estados Unidos, manifestaron además, que eran partidarias de adoptar un contenido de grasa en el producto de 15%, en lugar de 20%. La delegación de Canadá manifestó que el uso de la carne de cabeza, según se prevé en la norma, podría dar lugar a dificultades en su país.

Estado del Proyecto de Norma para la Carne "Corned Beef" en Conserva

206. La Comisión, teniendo en cuenta el contenido de los debates anteriores, decidió devolver la citada Norma al Trámite 6 del Procedimiento, y pedir al Comité que examine una vez más los requisitos de composición del párrafo 3.3 de la Norma, e, igualmente, comprobar si se habían disipado las dudas que se habían planteado respecto a la segunda parte de la sección, relativa al ámbito de aplicación, quedando sobrentendido que, quizá, haya que examinar las disposiciones relativas al etiquetado, si la sección sobre el ámbito de aplicación hubiera de modificarse. Se instó a los Gobiernos a que proporcionasen más datos analíticos, indicando el país de origen del envase, el tipo de producto analizado y los métodos empleados. Se propuso, también, que el Comité estudiase la posibilidad de añadir a la norma un anexo informativo, en el que se indicasen los productos excluidos de la norma. Se pidió a la Secretaría de la Comisión, en consulta con el Presidente del Comité, que enviase una carta circular a los Puntos de Contacto del Codex con objeto de obtener la citada información.

207. La delegación de Suecia deseaba hacer constar su opinión a las descripciones negativas que figuraban en las secciones relativas al "ámbito de aplicación" y "etiquetado", tal como figuraban, actualmente, en la norma.

Consideración del Código de Prácticas de Higiene para los Productos Cárnicos Elaborados

208. La Comisión consideró en el Trámite 5 del Procedimiento el Código citado, que figura en el Apéndice VI de ALINORM 74/16, y decidió adelantar el Código al Trámite 6.

Confirmación de la presidencia

209. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados continuase bajo la presidencia del Gobierno de Dinamarca.

COMITE DEL CODEX SOBRE ALIMENTOS PARA REGIMENES ESPECIALES

Examen de los Proyectos de Normas Propuestas para Alimentos Elaborados a base de Cereales para Niños de Pecho y Niños de Corta Edad, y para Alimentos Exentos de Gluten en el Trámite 5

210. La Comisión tuvo ocasión de examinar las dos citadas normas incluídas, respectivamente en los Apéndices IV y VII de ALINORM 74/26. El Dr. D. Eckert, de la República Federal de Alemania, al presentar el informe del Comité y las dos normas citadas, indicó las observaciones principales hechas por el Comité del Codex.

211. La delegación de Nigeria señaló a la atención de la Comisión el uso tradicional de determinados microorganismos en la preparación de alimentos para los niños de pecho, y opinó que tales preparados, que no eran patógenos, deberían estar sujetos, en lo que respecta al recuento en placas, a una disposición distinta de la indicada en el Apéndice III de ALINORM 74/26.

212. Varias delegaciones hicieron hincapié en que debería concederse atención particular al uso de aditivos alimentarios en los productos destinados a los niños de corta edad, y que no deberían emplearse en alimentos destinados al consumo de los niños de pecho, de edad inferior a 12 semanas.

213. Además de subrayar la necesidad de tener justificaciones plenamente documentadas para el uso de aditivos en alimentos para los niños, la delegación de Senegal señaló que, en muchos países en desarrollo, se suministraban C.S.M. (mezcla de maíz, soja y leche) y alimentos a base de soja, en virtud de programas de ayuda para regímenes especiales. En relación con el uso de concentrados de proteínas y otros ingredientes de alto contenido proteico aptos para el consumo por los niños de pecho y niños de corta edad, opinó que debía tratar de obtenerse de las organizaciones internacionales competentes, como la FAO, OMS y UNICEF, más información, sobre las propiedades de tales productos.

214. A juicio de la delegación de Polonia, había que prestar atención no sólo a los aditivos alimentarios contenidos en los alimentos para niños de pecho, sino también a otras cuestiones tales como los requisitos microbiológicos para los alimentos destinados o consumidos por niños de menos de 12 semanas de edad. En opinión de la delegación de Polonia y de otras delegaciones, los alimentos para los niños de esta edad deberían recibir una atención especial.

215. La Comisión acordó que se enviaran, lo antes posible, observaciones detalladas a la Secretaría del Comité del Codex con objeto de que el Comité pudiera examinarlas plenamente.

Estado de los Proyectos de Normas Propuestas para Alimentos Elaborados a base de Cereales para Niños de Pecho y Niños de Corta Edad y para Alimentos exentos de Gluten

216. La Comisión decidió adelantar las citadas normas propuestas al Trámite 6 del Procedimiento. Tomó nota de que el Comité Ejecutivo, en su 19º período de sesiones, había autorizado a la Secretaría a pedir, con carácter excepcional, a los Gobiernos que formularan observaciones, en vista de que, en el Noveno período de sesiones de la Comisión, por razones de tiempo, no se pudo examinar, en el Trámite 5 del Procedimiento, el Proyecto de Norma propuesto para Alimentos Elaborados a Base de Cereales para Niños de Pecho y Niños de Corta Edad.

Confirmación de la Presidencia del Comité

217. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Gobierno de la República Federal de Alemania, continuase presidiendo el Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales.

TERCERA CONFERENCIA MIXTA FAO/OMS SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y CONTAMINANTES

218. La Comisión había recibido el Informe de la citada Conferencia (Ref. ESN:MMS 74/6; WHO/Food Add./74.43). El Dr. D. G. Chapman, del Canadá, que había sido Presidente de la Conferencia, expuso las cuestiones que presentaban interés para la Comisión. Se tomó nota de que la Conferencia había revisado el trabajo del Comité Mixto

de Expertos en Aditivos Alimentarios, incluido el relativo a los principios de la evaluación toxicológica, y de que había expresado, a tal respecto, su satisfacción general. Además, había subrayado la importancia de que los Gobiernos presenten a la FAO y a la OMS datos sobre el consumo de alimentos, a fin de que pueda calcularse con mayor seguridad la ingesta de aditivos per cápita. La Conferencia debatió, también, las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo 1972) y las medidas complementarias que habían tomado la FAO y la OMS. La Conferencia, al debatir los principios generales para el uso de aditivos alimentarios, había hecho, también, recomendaciones a la Comisión sobre la necesidad de que el uso de tales aditivos esté debidamente justificado. Había, igualmente, recomendado a la FAO y a la OMS, la celebración de una Conferencia análoga sobre el tema de los plaguicidas (véanse los párrs. 147 y 167 de este Informe).

219. La Comisión tomó nota del Informe de la citada Conferencia y decidió debatir la cuestión de la justificación del uso de aditivos alimentarios bajo el tema relativo al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios.

COMITE DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

Asuntos dimanantes del Informe del Comité

220. El Presidente del Comité, Dr. G.F. Wilmink (Países Bajos), presentó el Informe del Comité (ALINORM 74/12). Señaló a la atención de la Comisión las dificultades que el Comité encontraba para refrendar las disposiciones sobre aditivos alimentarios (que no siempre eran claras porque no se sabía si se referían a las cantidades añadidas o a los niveles hallados en todo el producto) y las dificultades derivadas de la desaparición del aditivo o de su interacción con el alimento. Además, no estaba claro qué serie de medidas debía adoptarse, después de que hubiese expirado el plazo para la aprobación temporal de algunas disposiciones. Informó a la Comisión de que el Comité había recomendado que las disposiciones sobre aditivos alimentarios, no sujetas a límites numéricos, se acompañasen de la frase "limitado por una buena práctica de fabricación". No obstante, a ser posible, había que preferir los límites numéricos. El Comité había publicado listas de aditivos (A y C), que incluían las sustancias consideradas aptas (A) y no aptas (C) para su uso en los alimentos (Ref. CAC/FAL 1-1973). El Comité había redactado también una lista B, sobre la que se había solicitado y continuaba solicitándose de los Gobiernos que enviasen sus observaciones. Indicó que las listas A y C se pondrían al día a la luz de las conclusiones de los informes del Comité Mixto de Expertos FAO/OMS sobre Aditivos Alimentarios. La delegación de Canadá estaba elaborando una lista de orientación de los aditivos que podrían emplearse en las "bebidas analcohólicas".

221. El Comité había elaborado principios relativos a la "transferencia" de los aditivos alimentarios permitidos en los ingredientes que se utilizaban en alimentos compuestos. El Comité había pedido a la Comisión que indicara el modo de proceder ulteriormente en la elaboración de tales principios.

Medidas ulteriores relativas al principio de "transferencia"

222. La delegación de Francia declaró que el párrafo 2 (d), del Apéndice III de ALINORM 74/12 no era claro. Otras delegaciones opinaron, también, que el Comité debería volver a examinar el principio de "transferencia" y, en particular, el párrafo 2(d).

223. La Comisión observó que muchas legislaciones nacionales se ocupaban de la "transferencia", de conformidad con el principio de que "de minimis non curat lex". La Comisión decidió que el texto del Apéndice III de ALINORM 74/12 se presentase a los Gobiernos solicitando más observaciones. La Comisión pidió al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios que reexaminara el Principio de "transferencia" a la luz de las observaciones enviadas por los Gobiernos. La Comisión pidió a las Asesorías Jurídicas de la FAO y de la OMS que examinaran el texto, una vez acordado, a fin de presentarlo en forma apropiada para su aplicación general en el Codex Alimentarius.

Relación entre los Comités de Productos del Codex y el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios en lo referente a la justificación del uso de aditivos alimentarios

224. La Comisión observó que la Tercera Conferencia Mixta FAO/OMS sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes había discutido la cuestión de las funciones del Comité

del Codex sobre Aditivos Alimentarios en lo referente a la justificación del uso de aditivos alimentarios, y por medio de la Comisión del Codex Alimentarius, había pedido, que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios examinara ulteriormente los aspectos tecnológicos de los aditivos alimentarios. Había recomendado, también, a los Comités de Productos del Codex que suministraran más información para justificar la necesidad de su uso.

225. La delegación de los EE.UU. opinó que la decisión respecto a la necesidad de un aditivo para un determinado producto debería competir únicamente a los Comités de Productos del Codex, que tenían la experiencia necesaria para poder determinar la necesidad de aditivos en los alimentos de que se ocupaban, en tanto que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios debería encargarse de evaluar la ingesta real o potencial de un aditivo procedente de todas las fuentes. Varias otras delegaciones opinaron que los Comités de Productos del Codex deberían proporcionar la justificación tecnológica, pero que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, en su función de reafirmar, tenía implícitamente la responsabilidad de determinar si se había justificado suficientemente el uso del aditivo en cuestión. La delegación del Reino Unido señaló a la atención de la Comisión, los párrafos 292-293 del Informe del Noveno período de sesiones de la Comisión, donde se declaraba que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios tenía la responsabilidad de justificar el uso de los aditivos alimentarios proporcionados por los Comités de Productos del Codex. El Presidente del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios opinó que no había necesidad de modificar el mandato del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios establecido en los Informes Tercero y Noveno de la Comisión, pero que era necesaria solamente alguna aclaración por lo que respecta a qué Comité le incumbía la responsabilidad última de decidir la justificación tecnológica del uso de aditivos.

226. Con objeto de aclarar más las responsabilidades del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y de los Comités de Productos del Codex, la Comisión reafirmó su postura, expresada en el Noveno período de sesiones en la forma siguiente:

- "a) Los Comités de Productos del Codex tienen la responsabilidad de presentar las propuestas de aditivos alimentarios sobre la base de la plena justificación de su uso y del estudio de unas buenas prácticas de fabricación. Las cantidades máximas de aditivos alimentarios propuestas de este modo, deben representar, por consiguiente, la cantidad mínima de los aditivos necesarios. También es obligación de los Comités de Productos, proponer los niveles máximos de los diversos tipos de contaminantes que puedan aceptarse en los alimentos.
- b) Sobre la base de las recomendaciones del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios, respecto a la seguridad en el uso de aditivos alimentarios (ingesta diaria aceptable (IDA) y otras restricciones) y de la estimación de las posibilidades y, cuando sea posible, de la ingesta efectiva de aquéllos, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios sanciona definitivamente, sanciona temporalmente, o no sanciona en absoluto las disposiciones sobre los aditivos alimentarios propuestas por los Comités de Productos. El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios tuvo, también, en cuenta la existencia de especificaciones de identidad y pureza de dichos aditivos y otras cuestiones pertinentes no tratadas por los demás organismos (véanse los párrafos 54-56, ALINORM 72/12)."

227. La Comisión, con objeto de cumplir apropiadamente con las responsabilidades relativas a la justificación tecnológica, acordó que los Comités de Productos tenían la responsabilidad primaria de determinar la necesidad tecnológica de un aditivo, de conformidad con los "Principios Generales para el uso de aditivos alimentarios". Los informes de los Comités de Productos deberían incluir información suficiente, basándose en la cual, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios examinaría si el Comité de Productos había justificado tecnológicamente la necesidad o no necesidad del aditivo.

228. El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios tenía la responsabilidad general de garantizar que las disposiciones sobre aditivos alimentarios, incluidas en las normas del Codex, estuvieran de acuerdo con los Principios Generales para el uso de los aditivos alimentarios. Para averiguar la inocuidad del uso total de un determinado aditivo, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios examinaba la información, según se establece en (b) supra. Para ayudar al Comité, los Comités de Productos

deberán facilitar al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios información acerca del uso efectivo y posible del aditivo alimentario.

229. En caso de que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios comprobara que existía una probabilidad real de que la ingesta efectiva superase la ingesta diaria aceptable, lo que exigiría la limitación del uso del aditivo alimentario en cuestión deberá informar de ello a los Comités de Productos interesados, y pedir que se le suministre información apropiada, a base de la cual pueda llegarse a la decisión de qué disposición, o disposiciones, sobre aditivos alimentarios deberán examinarse de nuevo en las normas.

Otros asuntos

230. El Presidente del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios opinó que los informes y monografías del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios habían tardado un tiempo indebidamente prolongado en ser publicados y pidió que la Comisión recomendara a la FAO y a la OMS que se hiciera todo lo posible para acelerar en el futuro la publicación de estos informes, adoptando, si fuese necesario una forma semejante a la utilizada para la publicación del Informe de la Tercera Conferencia Mixta FAO/OMS sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes, que se había publicado sin demora alguna. La Secretaría acordó examinar la cuestión de la publicación de estos documentos, y hacer todo lo posible para cumplir la sugerencia del Presidente del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. No obstante, la Secretaría hizo notar que la preparación en forma definitiva de las monografías, que contenían especificaciones e informaciones toxicológicas, exigía cierto tiempo. La Comisión estuvo de acuerdo con las citadas observaciones del Presidente del Comité y de la Secretaría.

231. La delegación de Polonia expresó la opinión de que el problema de la adición de fosfatos a los diversos productos alimenticios debía estudiarse detenidamente, debido al equilibrio de fósforo-calcio en la dieta total humana, especialmente en la dieta para los niños. Manifestó también que antes de que se tomase una decisión sobre la adición de los nitratos en la producción de quesos (que se había propuesto por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos), el Comité sobre Aditivos Alimentarios debe examinar detenidamente el peligro de la formación de nitrosaminas, y tomar también en consideración las declaraciones de varios países (Informe del 16^o período de sesiones del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en la Leche y los Productos Lácteos), en el sentido de que la adición de nitratos no es tecnológicamente necesaria. Deben examinarse de nuevo los límites aplicables a la contaminación metálica en los zumos (jugos) de fruta concentrados. La delegación de Polonia concluyó manifestando que no le parecía razonable multiplicar la cantidad del contenido metálico en proporción con el grado de concentración de los productos, como ocurre actualmente.

232. La delegación de Bélgica subrayó la importancia de realizar estudios sobre la ingesta de alimentos, basándose en los cuales, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios pudiera llegar a estimaciones mejores sobre la ingesta de aditivos alimentarios. La Comisión estuvo de acuerdo con esta declaración.

Confirmación de la Presidencia del Comité

233. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10 que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios continuara bajo la Presidencia del Gobierno de los Países Bajos.

COMITE DEL CODEX SOBRE METODOS DE ANALISIS Y TOMA DE MUESTRAS

234. La Comisión tuvo ocasión de examinar el Informe del Octavo período de sesiones del citado Comité, que se reunió en Budapest, en septiembre de 1973. El Presidente del Comité, Sr. A. Miklovicz (Hungría), informó sobre los temas que se iban a examinar en el próximo y siguiente períodos de sesiones. Estos eran:

- a) Métodos generales para agentes de conservación en los alimentos;
- b) métodos generales para contaminantes metálicos;
- c) planes de toma de muestras para la determinación del contenido neto;
- d) procedimiento de toma de muestras para alimentos para niños de pecho y niños de corta edad;

- e) otros procedimientos de toma de muestras propuestos por los Comités de Productos y aprobación de los métodos de análisis y toma de muestras propuestos por los Comités de Productos del Codex.

235. Se propuso a la atención de la Comisión los párrafos 4 y 7 del Octavo período de sesiones del Comité. Se pidió a la Comisión que tomara nota de que, a juicio del Comité, "la revisión de métodos aprobados, incluidos en las Normas de Productos del Codex, o incluso su sustitución por otros métodos, podía no constituir una enmienda de las correspondientes Normas del Codex". La Comisión acordó que las medidas descritas podían constituir o no una enmienda y que habría que emitir un juicio sobre este asunto.

236. Un Grupo especial de trabajo, que se había reunido durante el Octavo período de sesiones, para examinar el mandato y los principios generales para el establecimiento de métodos de análisis y toma de muestras del Codex, informó al Comité que no han hallado defectos en el mandato y principios generales actuales.

Confirmación de la presidencia

237. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Gobierno de Hungría continuara presidiendo el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras.

COMITE DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

238. La Comisión tuvo ocasión de examinar los Informes del Octavo y Noveno períodos de sesiones del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, tal como aparecen en ALINORM 74/22 y ALINORM 74/22A, respectivamente. El Presidente del Comité, Dr. D.G. Chapman (Canadá) presentó los informes. La Comisión tomó nota de que, en su Octavo período de sesiones, el Comité había decidido que la declaración del contenido neto debía hacerse sobre la base del "contenido medio" determinado por un muestreo suficiente de envases. Se informó a la Comisión de que, en el próximo período de sesiones del Comité, que se celebrará en Ottawa, Canadá, durante la última semana de mayo de 1975, se examinarán, entre otros, los puntos siguientes: declaraciones en las etiquetas, etiquetado nutricional, envases a granel, indicación de la fecha, instrucciones de almacenamiento, armonización de detalles no técnicos sobre una base lingüística, nombres genéricos para aditivos alimentarios y colocación de las declaraciones de aditivos en las etiquetas.

239. La delegación de la República Federal de Alemania declaró que atribuía particular importancia a la próxima reunión del Comité, por el hecho de que se discutiría el tema de la indicación de la fecha. Propuso, a este respecto, que se pidiera a los Gobiernos que enviaran a la Secretaría canadiense, antes de fin de año, copias de sus reglamentos vigentes sobre indicación de la fecha, de modo que, en su próximo período de sesiones, el Comité pudiera examinar una revisión de toda esta información, incluidas las distintas metodologías de los Gobiernos en esta materia. La Comisión estuvo de acuerdo con esta propuesta y tomó nota de que Canadá había preparado, sobre este mismo tema, una propuesta que se presentaría a los Gobiernos. La delegación de Gabón señaló que las exigencias para la indicación de la fecha variaban según el producto, por ejemplo, según las condiciones climáticas, y que debía tenerse en cuenta esto al examinar este problema.

240. La delegación de Sudán declaró que, como cuestión de principio general, el etiquetado debía incluir el tipo de información exigido por los consumidores cuyas creencias ejercían una influencia importante en la naturaleza y el método de preparación de los alimentos que consumían. Varias delegaciones apoyaron esta opinión. La delegación de Canadá declaró que el Comité examinaría este asunto en su próximo período de sesiones, cuando tratara de las declaraciones que se hacen en las etiquetas, y pidió a las delegaciones, que desearan presentar observaciones específicas sobre este problema concreto, que las enviaran, lo antes posible, a la Secretaría canadiense. La Comisión acordó que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos debería estudiar esta cuestión y tomó nota de la declaración de la delegación canadiense referente a que se estudiaría este asunto en conexión con las declaraciones en las etiquetas, ya que éste parecía ser el modo más conveniente de tratar de esta cuestión.

241. La Comisión tomó nota de que, en el próximo período de sesiones del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, se examinaría la forma de declaración de los aditivos alimentarios en las etiquetas.

Confirmación de la presidencia

242. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos continuara bajo la presidencia del Gobierno del Canadá.

COMITE DEL CODEX SOBRE HIELOS COMESTIBLES

243. La Comisión tuvo ocasión de examinar el informe del Primer período de sesiones del citado Comité (ALINORM 74/11). El Sr. Björkman (Suecia), Presidente del Comité, actuó como relator.

Normas mundiales o regionales

244. En el Noveno período de sesiones de la Comisión, se pidió al Comité que, en su Primer período de sesiones, además de su tarea de elaborar normas mundiales, examinara la cuestión de la necesidad de establecer una o más normas regionales para hielos comestibles, y que volviera a informar a la Comisión, a su debido tiempo.

245. La Comisión tomó nota del párrafo siguiente del informe del Comité:

"Hubo alguna diversidad de opiniones en cuanto a si la mejor manera de atacar el problema sería llegar a un acuerdo mediante la elaboración de normas regionales y, posteriormente, hacer un esfuerzo para armonizar estas normas, o bien, si convendría establecer una norma mundial, que, no obstante, no excluiría la elaboración, en una etapa subsiguiente, de normas regionales. Se convino en seguir esta última orientación, pero teniendo presente que, en algunas regiones, consideraciones especiales influirían en la composición y en la nomenclatura del producto y habría que tener esto presente."

246. La Comisión tomó nota de las observaciones presentadas por escrito por Austria, en las que se declaraba que este país era favorable a la elaboración de determinadas normas regionales (ALINORM 74/41). La delegación de Austria indicó que tenía intención de presentar sus observaciones en el Segundo período de sesiones del Comité y que, por tanto, la Comisión no tenía necesidad de iniciar la discusión sobre este tema.

Confirmación de la Presidencia

247. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Hielos Comestibles continuara bajo la presidencia del Gobierno de Suecia.

COMITE DEL CODEX SOBRE GRASAS Y ACEITES

Asuntos dimanantes del Informe del Comité

248. El Presidente del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites, Sr. A. Hubbard, del Reino Unido, presentó el informe del Comité (ALINORM 74/19), e informó a la Comisión de que el Comité había examinado las características revisadas de identidad para grasas y aceites basadas en la CGL (cromatografía gas-líquido), pero había concluido que era prematura la inclusión de tales disposiciones preceptivas en las normas del Codex. El Comité había aprobado una norma para el aceite de colza con poco ácido erúxico y la había adelantado al Trámite 3 del Procedimiento del Codex. Este tipo de aceite era de composición diferente a la del aceite de colza ordinario.

249. En cuanto a las consecuencias médicas relativas al ácido erúxico, el Comité había pedido al Comité Mixto de Expertos FAO/OMS sobre Nutrición que examinara esta cuestión. El Comité había acordado que el proyecto preparado por la IFMA para las emulsiones de untar pobres en grasa, después de redactarlo de nuevo en formato del Codex, se presentara a los Gobiernos en el Trámite 3 del Procedimiento.

250. El Comité había decidido proceder a la elaboración de normas para el aceite de palma, aceite de almendra de palma y aceite de coco, y había acordado examinar ulteriormente, en su próximo período de sesiones, la necesidad de elaborar normas para los aceites de babasú y de pepitas de uva y los aceites marinos sin refinar, para finalidades de manufacturación de alimentos.

251. El Comité había acordado que la sección del "Ambito de Aplicación" de varias normas para grasas y aceites necesitaba ser aclarada, juntamente con las deficiencias para aceites "comestibles" y "vírgenes". El Comité había refrendado la decisión adoptada en un período de sesiones anterior, relativa a que la Norma General para Grasas y Aceites debería regular solamente los aceites destinados directamente al consumo.

252. La delegación de Canadá insistió en que la razón para elaborar una norma separada para el aceite de colza con poco ácido erúcico era que algunos cultivares de colza, cultivados en varios países que producían un aceite de composición diferente a la del aceite de colza ordinario constituían, ahora, productos importantes, en el comercio internacional. El establecimiento de esta norma no se basaba, en este momento, en el planteamiento de ningún problema de tipo médico, ya que no había pruebas concluyentes de que el ácido erúcico pudiera hallarse implicado en las enfermedades de corazón. Sugirió que en lugar del Comité Mixto de Expertos FAO/OMS sobre Nutrición se convocase una consulta apta para estudiar este problema. Otras delegaciones confirmaron que, por el momento, era imposible afirmar que los ácidos grasos de cadena larga estuviesen implicados en todos los efectos aparentes del aceite de colza en el músculo cardíaco en los animales de experimentación.

253. La Secretaría informó a la Comisión de que se estaba estudiando la posibilidad de que la OMS celebrara, como había sugerido Canadá, una consulta especial, en la que participaría el personal competente de la FAO.

254. La delegación de Gabón informó al Comité de que, en espera de que se aclarara la inocuidad o no del aceite de colza, su Gobierno había detenido todas las importaciones de aceite de colza.

255. El representante del COI informó a la Comisión de que se habían completado los exámenes en colaboración sobre los métodos para determinar los ácidos grasos en posición 2 en la triglicerina y los esteroides, y que los métodos acordados se presentarían al Comité del Codex sobre Grasas y Aceites a su debido tiempo. Entonces el Comité se hallaría en grado de incluir en la norma para el aceite de oliva, disposiciones para tales ácidos grasos y esteroides, como se acordó en principio.

Confirmación de la Presidencia del Comité

256. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites continuase bajo la presidencia del Gobierno del Reino Unido.

COMITE DEL CODEX SOBRE AZUCARES

257. La Comisión había recibido el informe del Sexto período de sesiones del Comité del Codex sobre Azúcares (ALINORM 74/17). El Sr. N.K.S. Baker, del Reino Unido, expuso, en líneas generales, el trabajo del Comité, en nombre de su presidente. La finalidad de la reunión había sido revisar las normas en el Trámite 9 que habían sido enviadas a los Gobiernos para que las aceptaran, teniendo en cuenta las aceptaciones de los gobiernos y otros hechos. El Comité también había examinado algunos criterios adicionales que había que incluir en las normas y había debatido la necesidad de establecer normas para otros azúcares. El Comité había propuesto que los métodos de análisis para azúcares que no fueran productos de la hidrólisis de los almidones debían ser examinados y revisados por la Comisión Internacional para Métodos Uniformes de Análisis de Azúcares (ICUMSA). La Comisión tomó nota, con agradecimiento de que dicha Comisión haya ya creado un subcomité con este propósito.

258. Además, se informó a la Comisión de que se había hecho una petición a la ISO para que ayude en los estudios y revisiones análogos de los métodos de análisis para los productos de la hidrólisis de los almidones.

259. La delegación de Canadá advirtió a la Comisión el hecho de que los límites de las normas para el plomo eran altos. El representante de la ICUMSA declaró que, actualmente, estaba en estudio un nuevo método analítico perfeccionado, que se propondría al Comité del Codex sobre Azúcares, en un futuro próximo. Se informó a la Comisión de que el Comité había acordado que no era necesario añadir a las normas un criterio para la materia insoluble y de que todavía no se conocía ningún método aceptable de análisis de la turbiedad, que pudiera incluirse en la norma para el azúcar blanco.

260. La Comisión aceptó la propuesta del Comité de que se modifiquen las normas para el azúcar en polvo y la dextrosa en polvo, en el Trámite 9, a fin de que el criterio de composición se base en los productos tal como se venden, en lugar de, como hasta ahora, en el azúcar o en la dextrosa con los cuales se fabrican. Se tomó nota de que sería necesario un considerable trabajo de colaboración antes de que fuera posible formular una propuesta precisa para enviarla a la Comisión.

261. Se habían pedido comentarios a los Gobiernos sobre un proyecto de norma propuesto para la fructosa en el Trámite 3. La Comisión acordó que, excepcionalmente, la Secretaría del Reino Unido podría seguir, para la ulterior preparación de la norma, el mismo procedimiento que había seguido para la dextrosa en polvo. No obstante, la Comisión consideró que la Secretaría del Reino Unido en el Comité debería mantener informado regularmente al Comité Ejecutivo de los progresos hechos por la norma.

262. En vista del programa de trabajo propuesto del Comité, no era probable que hubiera necesidad de una reunión del mismo hasta que no se hicieran nuevos progresos en la revisión de los métodos de análisis.

Confirmación de la Presidencia del Comité

263. La Comisión confirmó que, en virtud del Artículo IX.10 del Reglamento, el Comité del Codex sobre Azúcares continuase bajo la presidencia del Gobierno del Reino Unido.

COMITE MIXTO FAO/OMS DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES SOBRE EL CODIGO DE PRINCIPIOS REFERENTES A LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LACTEOS

264. La Comisión tuvo ocasión de examinar el Informe del 16º Período de sesiones del citado Comité (CX 5/70, 16º Período de sesiones, octubre de 1973) y el documento ALINORM 74/39. El Dr. E. Ackermann (Suiza), Presidente del Comité, actuó como relator.

Etiquetado de los ingredientes en las normas generales que se recomiendan para el queso fundido (A-8 (a)), para el queso fundido y queso fundido para untar y extender (A-8 (b)), y los preparados a base de queso fundido (A-8 (c))

265. La Comisión había recibido una petición del Comité de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos para que resolviera una diferencia de opiniones entre dicho Comité y el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos. En el documento de trabajo se hacía una reseña de los hechos acerca de la cuestión discutida, que se refería a disposiciones relativas a la declaración de los ingredientes en las normas para los quesos fundidos. Se exponían ampliamente, en particular, las deliberaciones del Comité de la Leche sobre la cuestión de si debería figurar o no en la etiqueta de los productos a que se refiere la norma una lista completa o selectiva de los ingredientes, relacionando tales deliberaciones con los debates sobre esta cuestión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos.

266. La Comisión tomó nota de que en el debate sobre los requisitos del etiquetado por lo que respecta a ciertos ingredientes, el Comité de Expertos Gubernamentales había llegado, después de largas deliberaciones, al compromiso siguiente:

- i) los emulsionantes; ii) la crema (nata), la mantequilla y la grasa de mantequilla anhidra; iii) la sal; iv) las especias y los alimentos para fines de aromatización no hay necesidad de declararlos. Se dieron las siguientes razones:
- i) los emulsionantes son auxiliares esenciales de la fabricación, sin los cuales no puede prepararse el queso fundido (los agentes emulsionantes se mencionan en la definición de estos productos);
- ii) la nata (crema), la mantequilla y la grasa de mantequilla son ingredientes naturales de la leche, que se utilizan en medida limitada para ajustar la composición del producto;
- iii) la sal es un ingrediente que está siempre presente en el queso;
- iv) las especias y las sustancias aromatizantes figuran en la denominación del producto.

267. Otro argumento dado para que no figuren en la etiqueta los diversos ingredientes fue la dificultad de incluir toda la información en las etiquetas de las pequeñas unidades, especialmente cuando había que emplear más de un idioma.

268. El Presidente del Comité de Expertos Gubernamentales señaló a la atención de la Comisión, el hecho de que las normas que se discutían eran normas mínimas, y habían llegado al Trámite 8 del Procedimiento de Elaboración de Normas sobre la Leche y los Productos Lácteos, lo que daba a entender que "la norma recomendada se publica como norma en el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos cuando el Comité decida que es apropiado hacerlo así, a la luz de las aceptaciones recibidas". Varios países ya habían aceptado la norma.

269. El Presidente del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos hizo una reseña de los debates sostenidos en dicho Comité durante varios años sobre la cuestión de enumerar los ingredientes de los alimentos. En particular, señaló que el Comité reconocía que podían haber excepciones a la regla general de citar todos los ingredientes, y había formulado las disposiciones necesarias en la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados. Dijo, además, que la gran mayoría de las normas del Codex en el Trámite 9 estipulaban el requisito de indicar la lista completa de ingredientes.

270. El Presidente del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos dijo también que, con la excepción de dos delegaciones, la ponderada opinión del Comité se había basado en que las razones expuestas para que no se declararan ciertos ingredientes en las etiquetas de los productos a base de quesos fundidos, no eran suficientes para justificar una excepción al requisito de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados, que dice que "en la etiqueta se indicará la lista completa de ingredientes por orden decreciente de proporciones".

271. Opinó, además, que cuando el etiquetado de pequeñas unidades planteara dificultades, bastaría declarar la lista completa de los ingredientes en el recipiente destinado a la venta al por menor, en lugar de en cada unidad. A este respecto, se señaló que con los envases variados podrían presentarse dificultades.

272. El representante de la Organización Internacional de las Uniones de Consumidores dijo que no debería hacerse ninguna selección respecto al ingrediente que debería o no declararse. A su juicio, deberían declararse todos. Reconoció, sin embargo, que para la declaración de ingredientes en las pequeñas unidades podría, tal vez, hacerse una excepción, si se consideraba necesario.

273. En los debates sostenidos en el seno de la Comisión sobre estas cuestiones, un gran número de delegaciones coincidieron con el Presidente del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, en el sentido de que debería exigirse el principio básico de la declaración completa de la lista de ingredientes para los productos lácteos como se hacía con otros alimentos, tales como la carne y las frutas y hortalizas elaboradas. Se dijo, también, que una lista parcial de ingredientes podría ser, en ciertas circunstancias, más equívoca que ninguna declaración.

274. Las delegaciones de Bélgica y Francia declararon que apoyaban los puntos de vista del Comité de la Leche. A su juicio, la declaración completa de la lista de ingredientes para los productos a base de queso fundido presentaría considerables dificultades técnicas para los pequeños envases, especialmente en los países que tienen más de un idioma oficial.

275. La delegación de los Países Bajos opinó que la Sección 3.2 a) i) de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados reconocía a los Comités de Productos del Codex el derecho a hacer excepciones a la regla general de tener que enumerar todos los ingredientes, si pensaban que era oportuno hacerlo. La Comisión podía, naturalmente, aplicar reglas más estrictas, pero, hasta ahora, no se habían establecido tales reglas. La delegación no era contraria a su establecimiento, pero no creía que la Comisión tuviera facultades para establecer excepciones a la Norma General sobre el Etiquetado, debido a la falta de tales reglas.

276. La Comisión hizo observar que la Sección 3.2 a) i) de la Norma Internacional Recomendada para los Alimentos Preenvasados (Ref. núm. CAC/RS 1-1969) permitía que se establecieran excepciones a las normas del Codex, pero tales excepciones tenían que ser ratificadas por el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos.

277. La delegación de los Estados Unidos de América declaró que los Gobiernos tenían libertad para decidir, dentro de sus territorios, si deseaban exigir o no la enumeración completa, y que podrían indicar su actitud al aceptar las normas.

278. La delegación del Canadá informó a la Comisión que los reglamentos promulgados recientemente en el país estipulaban que para el 1 de marzo de 1976, en las etiquetas debía declararse en inglés y en francés la lista completa de los ingredientes. Estos reglamentos permitirán que determinados productos lácteos especificados puedan declararse en la etiqueta utilizando el nombre genérico, como "sólidos de la leche" cuando se declaren los ingredientes de los productos alimenticios.

279. En vista de que la gran mayoría de las delegaciones presentes estuvieron de acuerdo con la opinión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, la Comisión decidió que se exija la declaración de la lista completa de ingredientes en la etiqueta de los productos a que se refieren las normas A-8 a), b) y c).

COMITE DEL CODEX SOBRE AGUAS MINERALES NATURALES

280. La Comisión había recibido el documento ALINORM 74/42, que contenía un informe sobre hechos relacionados con el Proyecto de Norma Regional Europea para las Aguas Minerales Naturales (véase ALINORM 74/19A). Al presentar el tema, la delegación de Suiza hizo un resumen de la historia del proyecto de norma, y expuso la posición adoptada por el Comité Nacional Suizo del Codex en sus contactos con los representantes de la OMS. A fin de llegar a un acuerdo sobre la cuestión de las afirmaciones relativas a la salud, dicho Comité había propuesto una enmienda a la Sección "Ambito de aplicación" de la norma, consistente en la inclusión del texto siguiente, aclarando que las aguas minerales utilizadas con fines medicinales fueran excluidas de la norma: "No se aplicará a las aguas minerales que, por su elevado contenido mineral y/o por otras sustancias eficaces, sean declaradas aguas medicinales por las autoridades nacionales y, por consiguiente, sólo puedan venderse como productos farmacéuticos y ser consumidas en pequeñas cantidades o por prescripción facultativa". En lo que respecta a la expresión "propiedades favorables a la salud", el Comité Nacional Suizo del Codex había propuesto que fuera sustituida por una referencia a los "efectos fisiológicos específicos" que pudieran tener las características del agua, teniendo en cuenta diversas consideraciones (v.gr. geológicas, hidrológicas, físicas, químicas, fisicoquímicas, microbiológicas, químicas o farmacológicas). La delegación de Suiza dijo que sustancias disueltas como los yoduros, cloruros y bicarbonatos, tenían propiedades fisiológicas bien determinadas, que ejercían efectos favorables en la salud de algunos consumidores.

281. Ante la posición adoptada por la OMS, la delegación de Suiza declaró ya que no podía aceptar el mandato que le confirió la Comisión para tratar de llegar a una solución del problema que presentaba la definición de aguas minerales naturales. Como las aguas minerales siguen siendo comercializadas por los países europeos, incluso en ausencia de una norma del Codex, la delegación de Suiza opinó que sería lamentable que la Comisión del Codex Alimentarius no pudiera influir en los Gobiernos para que éstos controlaran afirmaciones a veces excesivas sobre las propiedades atribuidas a las aguas minerales naturales.

282. El representante de la OMS informó a la Comisión de que, a juicio de su Organización, no era necesaria la enmienda propuesta a la Sección "Ambito de aplicación", pero si se decidía incluirla, debería entonces añadirse también lo siguiente: "No se aplicará a las aguas minerales que se vendan con cualquier otro nombre o descripción". Por lo que respecta a la nueva expresión propuesta "que puedan tener efectos fisiológicos específicos", manifestó que era igualmente inaceptable, ya que no era susceptible de una definición precisa, y seguiría dando a entender que los efectos fisiológicos eran favorables a la salud del consumidor. El punto de vista de la OMS se basaba en el hecho de que no se había aportado ninguna prueba científica en apoyo de tales afirmaciones. La OMS proponía, por consiguiente, que además de suprimir en la sección "Ambito de Aplicación" la referencia a las supuestas propiedades favorables a la salud, se suprimiera también la referencia a tales propiedades en la Sección VI a) (Etiquetado), subpárrafos viii), ix) y en la Sección VI e) (Etiquetado facultativo) del proyecto de norma. Se consideró que toda referencia a las propiedades favorables a la salud con el propósito de fomentar la venta de aguas minerales naturales, resultaría equívoca para el consumidor. La OMS había sugerido también que en el proyecto de norma se hicieran referencias a los criterios químicos, físicos, biológicos, virológicos, bacteriológicos y de toma de muestras para el agua potable, como en el caso de las Normas Internacionales de la OMS para Aguas Potables (3ª ed. 1972).

283. El representante de la OMS subrayó que en las consultas de la OMS sobre aguas potables naturales habían participado personas expertas y de gran autoridad en dominios como la farmacología, metodología clínica, aguas minerales naturales, y fisiología. Dijo que la OMS no podía cambiar su actitud en cuestiones relativas a la salud, pero que estaría dispuesta a considerar cualquier nueva prueba científica relativa a las propiedades de las aguas minerales que se le presentara.

284. Se informó a la Comisión de que la FAO compartía las opiniones de la OMS.

285. El representante de la Organización Internacional de las Uniones de Consumidores apoyó la postura adoptada por la OMS y la FAO. Indicó que la IOCU había examinado la literatura existente en el campo de las aguas minerales naturales y había llegado a la conclusión de que la postura adoptada por la OMS estaba plenamente justificada y que no debían hacerse declaraciones que no pudieran justificarse científicamente. A este respecto, la oposición de la OMS a la definición de las aguas minerales naturales no tenía un carácter oficial, sino que se basaba en un prudente juicio científico. La norma, tal como se proyectaba, permitiría hacer declaraciones sobre propiedades favorables a la salud del consumidor, y podría interpretarse también, que la OMS y la FAO admitían o, incluso, estaban de acuerdo con tales declaraciones que, a juicio de la OMS, no se habían comprobado.

286. La delegación de Francia, apoyada por la delegación de Italia, indicó que debía hacerse una distinción entre aguas minerales como bebidas y aguas minerales utilizadas para fines medicinales. En cuanto a las primeras, la delegación de Francia señaló que respondían a una necesidad pública, en el sentido de que, en cuanto aguas para beber suministradas por las redes de suministro público, siendo, por lo general, aguas de superficie, necesitaban ser tratadas con productos químicos, sobre todo cloro, para hacerlas potables, en tanto que las aguas minerales, consumidas como agua de mesa, satisfacían criterios de pureza bacteriológica, que se controlaban, y, por tanto, no se trataban químicamente. La delegación de Francia insistió en que, a pesar de tales propiedades, no había que hacer demasiada publicidad o declaraciones respecto a las aguas minerales naturales, en lo que se refiere a las propiedades favorables para la salud. La delegación de los Países Bajos estuvo de acuerdo con la declaración de Francia, pero convino con la OMS en que no debían hacerse declaraciones relativas a propiedades curativas, en relación con las aguas minerales naturales. La delegación del Reino Unido señaló que, en la legislación del Reino Unido, se permitía toda declaración relativa al alimento, siempre que tales declaraciones fueran verdaderas y no indujeran a engaño al consumidor. A su juicio, no era necesario hacer ninguna referencia a propiedades favorables para la salud en la norma, ya que debía ser posible definir las aguas minerales naturales en términos de propiedades físicas y químicas efectivas, sin continuar señalando la cuestión de los efectos fisiológicos.

287. La delegación de Austria señaló que había dos planteamientos relacionados con la normalización de las aguas minerales naturales, uno basado en una exigencia mínima de sólidos disueltos, y otro basado en propiedades relacionadas con la salud, según el juicio de las autoridades competentes del país en cuestión. Una de las dificultades era la de trazar una línea de demarcación entre las aguas de mesa, aptas para el consumo diario y continuo y las aguas minerales dotadas de propiedades medicinales. La delegación de la República Federal de Alemania apoyó la opinión expresada por la delegación de Austria. La delegación de Suiza señaló que, con objeto de evitar equívocos, nunca se había tenido intención de que la norma para aguas minerales naturales permitiera declaraciones relacionadas con propiedades curativas. Por otra parte, había propiedades fisiológicas debidas a la composición química del agua, que estaban reconocidas, y debería informarse al consumidor acerca de dichas propiedades.

288. La Comisión acordó que, en tanto que la norma para aguas minerales naturales incluyera una referencia a propiedades favorables para la salud o disposiciones semejantes, no se podría continuar la elaboración de la norma. Por ello, la Comisión decidió aplazar la discusión sobre el Proyecto de Norma Regional Europea para las Aguas Minerales Naturales hasta el momento en que: a) se hubiera suprimido la referencia a las

propiedades favorables para la salud, o b) se hubieran presentado a la OMS nuevas pruebas científicas sobre las que pudieran basarse las declaraciones relacionadas con la salud. La Comisión pidió que se mantuviera informado al Comité Coordinador para Europa acerca de los progresos que se hacían, a fin de que, si se ponían a disposición datos que comprobaran las declaraciones antes citadas, el Comité Coordinador pudiera volver a examinar el problema, a la luz de los nuevos datos y de las opiniones de la OMS sobre el mismo. A este respecto, el Presidente del Comité Coordinador podía solicitar del Comité Ejecutivo que inscribiese la cuestión de las aguas minerales en el Programa del Periodo de sesiones de la Comisión. La Comisión tomó nota de que la Comunidad Económica Europea estaba elaborando un proyecto de instrucción sobre las aguas minerales naturales. Tomó nota, asimismo, de que el Gobierno de los EE.UU. estaba estudiando una norma para el agua embotellada, pero que no se permitiría declaraciones relativas a las propiedades favorables para la salud.

Confirmación de la Presidencia

289. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales continuara bajo la presidencia del Gobierno de Suiza.

PARTE IV

Informes de la Conferencia Regional Mixta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para Africa y del Primer Periodo de sesiones del Comité Coordinador para Africa

290. La Comisión decidió examinar juntos los temas 30 y 31 del Programa. La Secretaría introdujo los documentos CX/AFRICA 73/9, Informe de la Conferencia Regional Mixta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para Africa, y ALINORM 74/28, Informe del Primer periodo de sesiones del Comité Coordinador para Africa.

291. La Secretaría expresó el agradecimiento de la FAO y de la OMS al Gobierno de Kenia por haber hospedado la Conferencia Regional para Africa, señalando que los resultados obtenidos en la Conferencia habian sido sumamente valiosos para los países participantes y la Secretaría, al poner de relieve los problemas de Africa y las necesidades de una mejor legislación alimentaria y de reforzar la infraestructura por lo que se refiere a laboratorios y personal de inspección. La Secretaría subrayó dos aspectos en el Primer periodo de sesiones del Comité Coordinador para Africa: en primer lugar, la generosa oferta del Gobierno de Ghana para hospedar el Segundo periodo de sesiones del Comité, y, en segundo lugar, la recomendación unánime del Comité de que se nombrase al Dr. R. Oteng para el cargo de coordinador hasta la terminación del Undécimo periodo de sesiones de la Comisión.

292. Respecto a las funciones de los coordinadores, se manifestó que se había pedido a la Secretaría que preparase un documento para someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo, en su próximo periodo de sesiones, que tratase, especialmente, de las funciones de los coordinadores en las regiones en desarrollo.

293. El Sr. Odero, de la delegación de Kenia, quien había actuado como Presidente de la Conferencia, dió las gracias, en nombre del Gobierno de Kenia, a los Directores Generales de la FAO y de la OMS, y también a la Secretaría, por la ayuda prestada para celebrar la Conferencia Regional de Normas Alimentarias para Africa. Señaló que, aunque la asistencia a la conferencia no había sido tan numerosa como se esperaba, ya que no habían participado todos los Estados Miembros africanos, sin embargo, había sido una conferencia fructífera y valiosa. Se solicitó que los Puntos de Contacto del Codex se hiciesen más eficaces, asegurando que las personas que se ocupan del control alimentario y del trabajo de la Comisión se conviertan en punto de contacto, y reciban los documentos del Codex, incluidas las invitaciones para asistir a las reuniones. Señaló, también, que el Informe de la Conferencia contenía varias recomendaciones importantes para la FAO y la OMS, otros organismos internacionales y para los países de la región, expresando el deseo de que estas recomendaciones se llevasen a la práctica lo más rápidamente posible.

294. La delegación de Kenia, al referirse a otro tema, subrayó el hecho de que toda ayuda destinada a reforzar la infraestructura para el control de los alimentos debiera hacerse, siempre que fuera posible, a través de organismos internacionales, para conseguir la intervención más amplia posible.

295. El Sr. Akoh, delegado de Nigeria, que había actuado como Presidente del Primer periodo de sesiones del Comité Coordinador, llamó la atención sobre la sección del Informe de la primera reunión del Comité Coordinador para Africa, relativa a las formas y medios de ayudar a los países de la Región para mejorar sus sistemas de control de los alimentos. Se señaló que la mayoría de los países necesitaban reforzar sus infraestructuras de control de los alimentos y que era necesario crear un mayor grado de consciencia acerca de esta necesidad, en cada uno de los países. Se señaló, también, que existía una urgente necesidad de crear centros regionales destinados a la capacitación del personal para el control de los alimentos, una vez que los Gobiernos hubiesen dado la importancia adecuada a la cuestión de la legislación y control alimentarios.

296. El delegado de Nigeria llamó, igualmente, la atención respecto a las deliberaciones del Comité, por lo que se refiere a las funciones del Coordinador. La opinión del Comité Coordinador era que al coordinador debiera dársele cierta ayuda económica para que sus funciones fuesen verdaderamente eficaces, si bien el Comité había reconocido que durante los próximos 18 meses esto no sería posible. El delegado de Nigeria solicitó que el coordinador y la Secretaría consultasen a otros organismos internacionales, tales como la ECA, OAU y el PNUD para obtener ayuda destinada al

Comité Coordinador, además de utilizar cualesquiera economías que se hiciesen de los presupuestos regulares de la FAO/OMS con esta finalidad.

297. Algunas delegaciones de Africa se mostraron de acuerdo con la declaración de Nigeria por lo que se refiere a la ayuda financiera para el Coordinador, con objeto de que sus funciones fuesen realmente eficaces. Señalaron que la asistencia a las reuniones que se celebrasen en Africa resultaría menos costosa para las delegaciones africanas, y que debiera prestarse ayuda al Coordinador para que pudiera visitar los Estados Miembros de Africa y ponerse en contacto con ellos.

298. La delegación de Senegal señaló que durante la Conferencia Regional, su delegación había presentado unos puntos de vista acerca de las funciones del Comité Coordinador, y había solicitado que estas opiniones se recogiesen en un apéndice al informe del Comité Coordinador. La Secretaría acordó examinar este documento del Senegal e incluir un extracto del mismo en el informe.

299. La delegación del Senegal expresó su especial agradecimiento al Dr. E. Matthey de Suiza, por sus recientes visitas a diversos países de habla francesa, de Africa Occidental, con idea de ayudarles a reforzar sus infraestructuras para el control de los alimentos.

300. La delegación de Australia expresó su agradecimiento por el contenido del documento CX/AFRICA 73/9, y manifestó que este documento había sido ampliamente distribuido en Australia, con objeto de dar a conocer a las autoridades competentes las opiniones de los Estados Miembros africanos y de la Secretaría.

301. La Comisión tomó nota de que la Secretaría prepararía un documento acerca de las funciones del Coordinador, y que este documento se sometería a la consideración del Comité Ejecutivo, y que las opiniones del Comité Ejecutivo se someterían al próximo período de sesiones de la Comisión. Expresó además, el agradecimiento de la Comisión por la generosa oferta del Gobierno de Ghana para hospedar la próxima reunión del Comité Coordinador para Africa, y la Comisión acordó, por unanimidad, nombrar al Sr. R. Oteng, Coordinador para Africa, hasta la terminación del 11º período de sesiones de la Comisión. El Dr. R. Oteng de Ghana aceptó el cargo de Coordinador dando las gracias a la Comisión por su decisión, y manifestando que el Gobierno de Ghana estaba satisfecho y se sentía honrado por haber sido seleccionado para hospedar el Segundo período de sesiones del Comité Coordinador.

CONFERENCIA REGIONAL MIXTA FAO/OMS DE NORMAS ALIMENTARIAS PARA ASIA

302. La Comisión, en su Noveno período de sesiones, había examinado una recomendación de los delegados asistentes, que procedían de la Región Asiática, para que se tomasen las medidas necesarias para establecer un Comité Coordinador para dicha Región. La Comisión había acordado que el Comité Ejecutivo estudiase esta petición.

303. El Comité Ejecutivo en sus deliberaciones (julio 1973) consideró que, al no disponer de una clara expresión de las opiniones de, por lo menos, la mayoría de los Miembros de la Comisión, en Asia, y teniendo en cuenta las actuales dificultades de tipo financiero del Programa de Normas Alimentarias, no había perspectiva alguna de que pudiesen hallarse los fondos necesarios para poder celebrar una reunión del Comité Coordinador para Asia en 1974/75. El Comité Ejecutivo observó, sin embargo, que en el Proyecto de Presupuesto para 1974/75, se había incluido una cantidad, destinada a sufragar los gastos de celebración de una Conferencia Regional FAO/OMS de Normas Alimentarias para Asia.

304. La Secretaría informó a la Comisión que para esta Conferencia Regional se seguirían, esencialmente, las mismas directrices que se habían observado para organizar la Conferencia Regional FAO/OMS de Normas Alimentarias para Africa, celebrada en Nairobi, en octubre de 1973. Se habían tomado las medidas necesarias para obtener datos, y estas medidas habían consistido en enviar un cuestionario a los Puntos de Contacto del Codex de la Región solicitando información sobre la legislación alimentaria, control de los alimentos y comercio y sobre el consumo de los principales tipos de alimentos elaborados, tal como se había hecho para la Conferencia Regional de Africa.

305. El representante de la Región (delegado de Tailandia) expresó su satisfacción por el hecho de que se hubiese presupuestado una Conferencia Regional para Asia, la

cual se celebraría en la segunda mitad de 1975. Expresó también, su agradecimiento por las medidas preliminares tomadas por la Secretaría, solicitando además, en relación con el lugar de celebración de la Conferencia, que enviase una carta circular a los gobiernos interesados, informándoles detalladamente acerca de las repercusiones financieras y administrativas implícitas para poder actuar como país hospedante de la Conferencia, así como las obligaciones inherentes a un Comité Coordinador para Asia, en el caso de que éste se estableciese. Estimaba que sería útil presentar esta información a la atención de los gobiernos, con objeto de no quitar a cualquier Miembro elegible de la Región la posibilidad de indicar su voluntad para actuar como gobierno hospedante de la Conferencia y de las reuniones del Comité Coordinador. La Secretaría indicó que en el Presupuesto aprobado habría un déficit de 5 a 6 000 dólares para poder celebrar dicha conferencia, debido a los costes crecientes, y se acordó que este hecho se mencionase en la carta circular, con objeto de tratar de conseguir alguna ayuda del posible gobierno hospedante. Además, ninguna de las delegaciones asiáticas, presentes en este período de sesiones, de un total de 22 Estados Miembros de la Región, disponía de un mandato suficiente para poder aceptar el que su Gobierno actuase como hospedante de una de las actividades y, naturalmente, para asumir las responsabilidades implícitas. Teniendo en cuenta el hecho de que la celebración de la Conferencia se había programado para la segunda mitad de 1975, se consideró que se dispondría de tiempo suficiente para poder reunir la información necesaria.

306. La delegación de Kuwait, en nombre de ASMO, confirmó el interés de dicha Organización por los trabajos que se tenía intención de emprender, indicando, además, que los miembros de ASMO serían debidamente informados sobre los acontecimientos que se produjesen para fomentar su activa participación. Solicitaron que se celebrase una Conferencia Regional de Normas Alimentarias para Asia, según se había programado para la segunda mitad de 1975, y proponían que en la Conferencia se discutiese el establecimiento de un Comité Coordinador para Asia.

307. Diversos delegados subrayaron las ventajas de crear Comités Nacionales del Codex para coordinar el trabajo de los diversos Ministerios que se ocupan de la legislación y las normas alimentarias. Explicaron que el número limitado de proponentes de la Región de Asia para la celebración de una Conferencia Regional y la creación de un Comité Coordinador, no debiera interpretarse erróneamente como falta de interés, que, al parecer, era la opinión del Comité Ejecutivo. El delegado de Irán manifestó que al fomentar la legislación alimentaria y el control de los alimentos en su país, se había reducido considerablemente la práctica seguida por algunos exportadores de ultramar que llenaban sus mercados con productos de inferior calidad. Señaló, también, que la adopción en su país de una legislación y un control alimentarios mejorados, había conducido a una mejor calidad de los productos de exportación. El delegado de Kuwait manifestó que si bien la Comisión estaba desarrollando una enorme labor en la formulación de normas alimentarias sobre productos alimenticios de lujo, su país necesitaba normas relativas a los productos básicos, tales como el arroz, y otros alimentos que se consumían en toda la Región de Asia. Mencionó, igualmente, que sus mercados estaban llenos de alimentos de calidad inferior a la establecida por las normas; alimentos que habían sido rechazados por los países desarrollados. Por esta razón, subrayaba la necesidad de que se crease un Comité Coordinador para Asia.

308. El representante del IOCU señaló que durante la Conferencia Regional celebrada por su Organización, recientemente, en Singapur, a la que asistieron cien participantes que representaban a 20 países, una de las recomendaciones había sido que se celebrase una Conferencia Regional Mixta FAO/OMS de Normas Alimentarias para Asia, en la que se estudiaría, especialmente, los temas relativos a la protección del consumidor, problemas nutricionales y los relacionados con las normas alimentarias, que eran de naturaleza muy diferente a los que se planteaban en los países desarrollados. Además, en la Conferencia Regional del IOCU, se había manifestado, también, que algunas de las normas Codex no tenían en cuenta suficientemente las condiciones específicas prevaletientes en Asia. Sugirió además, que la Conferencia Regional debía ocuparse de examinar, como tema independiente del Programa, las importantes cuestiones relacionadas con la observancia de las normas.

309. La Comisión convino en la necesidad de celebrar una Conferencia Regional durante la segunda mitad de 1975, y se mostró de acuerdo con la sugerencia, relativa a las dificultades financieras, de que debían buscarse todas las posibles fuentes de financiación, por ejemplo, los países posibles donantes.

310. La Comisión recomendó que se entrase en contacto con otros organismos que se ocupaban de los trabajos de normalización, tales como el Comité Asesor de Normas para Asia (ASAC), que es un órgano subsidiario de ECAFE, y que celebrará su Cuarta reunión en Kuala Lumpur, en 1974, y, también la ISO, y que se invitase a todos estos organismos a asistir a la Conferencia para evitar la duplicación de los trabajos. La Comisión observó que debería invitarse a la Conferencia a los Estados Miembros de la Región del Pacífico Sudoccidental, así como a los Miembros de la Comisión del Pacífico Sudoccidental. Debía enviarse una carta circular, en la que se señalase a la atención de los Gobiernos de la Región el cuestionario por el que se solicitaba, en el caso de la legislación, que se suministrase un resumen del ámbito de aplicación de la legislación y las disposiciones básicas de la misma, redactado en inglés o en francés.

PARTE V

Vinagre, huevos y sal

311. La Comisión tuvo ocasión de examinar el documento de antecedentes sobre el vinagre, los huevos y la sal (ALINORM 74/32) preparado por la Secretaría.

Vinagre

312. La Comisión, en su Noveno período de sesiones, había confirmado la necesidad de disponer de un documento en el que se justificase el examen de las normas relativas a distintos tipos de vinagre, propuestas por el Comité Coordinador para Europa, en su Noveno período de sesiones. Los datos, que se habían presentado en el documento, se habían tomado principalmente de los reglamentos pertinentes de los países europeos. El documento trataba de asuntos relacionados con la denominación del producto. Además, se había facilitado información sobre los distintos tipos de vinagre, su fabricación, características y composición. Se mencionaban también métodos de análisis y reglamentos restrictivos relativos a la producción y el comercio. Debido a la falta de cifras completas del comercio, la Secretaría no había podido determinar si existía o no un interés mundial por las normas para el vinagre.

313. El delegado de Canadá, apoyado por la delegación de Italia y varias otras delegaciones, expresó la opinión de que la Comisión debería examinar atentamente la necesidad de normas para nuevos productos, a la luz de los criterios de prioridades de trabajo establecidos en el Manual de Procedimiento de la Comisión. Llamó la atención respecto al hecho de que el presupuesto limitado de la Comisión probablemente no permitía crear Comités de Productos completamente nuevos.

314. Se discutió la posibilidad de establecer normas sobre una base europea. La delegación de Austria señaló que la necesidad de una norma era evidente en Europa, debido a que no se tenían ideas claras sobre el significado de la denominación vinagre. Sugirió que el Comité Coordinador para Europa podría continuar sus investigaciones sobre el producto. Las delegaciones de Francia, Italia, Polonia y España expresaron la opinión de que debían elaborarse normas para el vinagre de vino, como normas europeas, y, si surgiera la necesidad, podría ampliarse el trabajo para abarcar las exigencias mundiales. El delegado de Irán y varias otras delegaciones de países no europeos indicaron su interés por lo referente al vinagre, y opinaron que, si la Comisión acordara comenzar los trabajos sobre las normas, sería importante decidir si tales trabajos habían de efectuarse sobre una base mundial o regional europea.

315. La Comisión concluyó que parecía que no había una necesidad urgente de normas, pero se pidió a la Secretaría que continuara recopilando información sobre el vinagre, a fin de determinar la necesidad y el ámbito geográfico de las normas para el vinagre. En concreto, se pidió a la Secretaría que preparara un cuestionario encaminado a obtener cifras del comercio sobre: (a) productos destinados directamente al consumo y (b) vinagres utilizados como ingredientes en otros productos alimenticios (por ejemplo, pepinillos en vinagre), y someter un documento revisado de trabajo al 11º Período de sesiones de la Comisión.

Huevos

316. La Comisión tuvo ocasión de examinar el documento ALINORM 74/32, cuya Parte II incluía, entre otras cosas, de conformidad con la petición que había hecho en su Noveno período de sesiones (ALINORM 72/35, párr.236), información sobre la marcha de los trabajos que la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa estaba realizando acerca de las normas para huevos y productos de huevos. La Secretaría informó a la Comisión de que la Comisión Económica para Europa estaba elaborando normas para los siguientes productos: (i) huevos con cáscara aptos directamente para el consumo humano; (ii) huevos frescos con cáscara para la elaboración; (iii) huevos con cáscara refrigerados. La Comisión tomó nota de que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, en su 11º Período de sesiones (10-14 de junio de 1974), había adelantado el Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para productos de huevos al Trámite 8 del Procedimiento. Se informó asimismo a la Comisión acerca de las actividades de la Comisión Huevera Internacional, que incluían, también, la publicación de boletines semestrales, que ofrecían información estadística sobre el comercio mundial de huevos y productos de huevo.

317. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y Australia llamaron la atención sobre la importancia del comercio internacional de los productos de huevos, sobre todo de los productos de huevo en polvo y de los productos de huevo líquido congelado. Se observó que estos productos estaban destinados, casi todos, a una elaboración ulterior, y no al consumo directo. La consideración principal relativa a los productos de huevo, desde el punto de vista de la protección del consumidor, se refería al asunto de los posibles riesgos dimanantes de una higiene inadecuada en la producción de los productos.

318. No obstante, se estaba tratando del asunto de la higiene, y la Comisión tomó nota de que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, en su último período de sesiones, había adelantado al Trámite 8 el Código de Prácticas de Higiene para Productos de Huevo.

319. La Comisión decidió que, en vista de los trabajos que otras organizaciones internacionales estaban realizando sobre la normalización de los huevos, especialmente la UNECE, no había necesidad de que la Comisión iniciara trabajos en este campo. La Comisión decidió también que, en lo referente a los productos de huevo, el trabajo del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos abarcaba ya la esfera en que el consumidor necesitaba protección es decir, la higiene.

Sal

320. La Comisión tomó nota de que la Secretaría, tal como se le había pedido en el Noveno período de sesiones de la Comisión, había entablado contactos con el "Comité européen d'études du sel", con objeto de preparar un documento de antecedentes sobre el tema de la sal. El Comité europeo había advertido que no podía ayudar a la Secretaría antes del 10^o período de sesiones, pero que examinaría este asunto en su próxima reunión plenaria.

321. Varias delegaciones subrayaron la necesidad de preparar un documento de antecedentes sobre la sal, que incluyera especialmente la sal de mesa vendida directamente al consumidor y la sal utilizada como ingrediente en alimentos, e indicó que sería interesante para la Comisión un documento elaborado según las líneas del preparado sobre el vinagre.

322. La Comisión acordó que la Secretaría se encargara de preparar, para su próximo período de sesiones, un documento sobre la sal sobre una base mundial, incluyendo toda la información posible sobre el comercio internacional del producto y detalles sobre las legislaciones nacionales.

Examen del documento sobre el café, sus productos y sucedáneos

323. El documento ALINORM 74/29 y Corrigendum, que había sido preparado por la delegación de Francia en colaboración con la "Association scientifique internationale du café", fue presentado por el Sr. Souverain (Francia).

324. La Comisión, en su Noveno período de sesiones, había examinado el documento "El café y el consumidor", que fue preparado en 1970, y revisado después teniendo en cuenta los comentarios recibidos de varios países y organizaciones internacionales. El documento era un estudio completo de los factores que afectan al comercio y al consumo mundial del café, y de sus productos y sucedáneos.

325. La Comisión había examinado la posibilidad de establecer una norma para el café, y las prioridades para ello, teniendo en cuenta la labor ya realizada por la ISO y otras organizaciones internacionales, y la importancia de asegurar la protección al consumidor. La Comisión había acordado que se preparara un documento suplementario, en el cual se examinarían, más especialmente, las prioridades que había que asignar a las normas que se establecieran sobre el café, y con tal propósito se preparó el actual documento. Se tomaron como base para el estudio los criterios establecidos en el Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius ("Criterios para el establecimiento de las prioridades de trabajo y de los órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius").

Protección al consumidor

326. Respecto a la cuestión de la protección del consumidor, se señaló que la planta del café estaba sujeta a los ataques de numerosos parásitos, tanto insectos como microbiológicos, y que los plaguicidas utilizados para protegerla dejaban residuos para los cuales había que fijar límites máximos. Además, los propios granos podían ser contaminados por materias extrañas, entre ellas los detritus orgánicos; por la roya y las micotoxinas, y por los residuos de la fumigación con gases tóxicos. En el caso del café

descafeinado, los residuos de los disolventes de extracción utilizados, como el cloruro de metileno, el dicloruro de etileno y el tricloruro de etileno exigían también la adopción de medidas normativas.

327. El documento llamaba la atención sobre el hecho de que el café no era un producto nutritivo, pero que se ingería por sus calidades sensoriales y estimulantes. El factor estimulante se consideraba que era, por regla general, la cafeína, y en el caso de que el producto estuviera descafeinado deberían prescribirse límites máximos para el contenido de cafeína.

Protección contra los fraudes

328. Con respecto a las prácticas fraudulentas, éstas no presentaban, en general, peligros para la salud, pero cualquier adulteración del café y las afirmaciones falsas en las etiquetas eran perjudiciales para los intereses del consumidor, por lo que los Gobiernos deberían establecer normas de protección. Existían clases y calidades de café que no estaban definidas en las legislaciones nacionales. La ISO ha compilado un glosario de términos que era útil a este respecto.

Factores económicos

329. Estos factores figuran en el documento de la Secretaría (El café y el consumidor, ALINORM 72/9). Comparada con otros productos agrícolas primarios, la cantidad de café verde producida era relativamente pequeña (4,3 millones de toneladas métricas en 1972), pero su valor era muy elevado y los precios mundiales seguían aumentando.

Reglamentos nacionales

330. Aunque habían diversos reglamentos, existía una cierta uniformidad en la protección que daban al término "café", y se hacía una clara distinción entre el café y sus productos. La protección del término "café" consistía frecuentemente en definiciones de los tipos permisibles y de los porcentajes de impurezas. A veces, se fijaba también el grado de humedad y las tolerancias para los residuos de los plaguicidas.

Actividades de las organizaciones internacionales

331. En el documento ALINORM 72/9 se dieron ya detalles de las actividades del Grupo de Trabajo de la ISO/TC 34, presidido por Brasil.

332. Además, la Comisión de la CEE había presentado el 29 de marzo de 1973, al Consejo de Ministros, un Proyecto de Instrucción sobre los extractos de café y sus sucedáneos, en lo que respecta a los análisis, definiciones, requisitos para los disolventes autorizados, y requisitos para el envasado y etiquetado.

Posibilidades de normalización

333. Se discutió, en primer lugar, la necesidad de normalizar el café verde. Varias delegaciones, aunque reconociendo la labor de la ISO, opinaron, sin embargo, que la normalización, tanto del café como de sus productos, debería hacerla un Comité del Codex. Otras delegaciones opinaron que esto podría dar lugar a una duplicación de las actividades por parte de la Comisión del Codex Alimentarius y de la ISO. La delegación de los Estados Unidos, señaló que su país era un gran importador, y que estaba interesado en que se fijaran normas, tanto desde el punto de vista de la salud como para impedir prácticas fraudulentas, y opinó que los trabajos de la ISO y del Comité del Codex sobre los residuos de plaguicidas se estaban llevando a cabo satisfactoriamente, y que la Comisión del Codex Alimentarius no debería emprender, en el momento actual, ningún trabajo sobre normas para el café ni sobre sus productos. La delegación del Brasil manifestó que las funciones de la ISO y la del Codex eran muy diferentes, y que la ISO se interesaba actualmente sólo por el café verde. El delegado del Brasil se declaró completamente a favor de que el Codex estableciera normas para el café y sus productos. Otras delegaciones indicaron que las normas de la ISO eran voluntarias y que no tenían el valor normativo de las normas del Codex, tanto para la salud como para el comercio. Sin embargo, se observó que en algunos países la legislación nacional era promulgada tomando como base las recomendaciones de los organismos nacionales de normalización, que intervenían en el trabajo de la ISO.

334. La Secretaría comunicó a la Comisión de que la ISO había informado ya a la Comisión del Codex Alimentarius, en su Noveno período de sesiones, que trataría de evitar cualquier duplicación de su trabajo con el de los comités del Codex; y que existía una estrecha cooperación con la sede de la ISO. Respecto a las cuestiones alimentarias, el Grupo de Trabajo sobre Productos Agrícolas Alimenticios ISO/TC 34 había acordado concentrar en los productos agrícolas primarios, en particular, las definiciones, las tomas de muestras y los métodos de análisis. La Comisión acordó que se dejara a la ISO la elaboración de una norma para el café verde.

335. Por lo que respecta a los productos del café, al café instantáneo y al café descafeinado, así como a los productos cuya normalización había sido sugerida en el documento presentado por la delegación francesa (ALINORM 74/29), algunas delegaciones opinaron que ese trabajo debería realizarlo un comité del Codex. Se suscitó la cuestión de si dichos productos eran objeto de un comercio mundial suficiente. Entre las sugerencias de normalización hechas por varias delegaciones, figuraban la proporción del café en las muestras y la naturaleza de los diferentes componentes del café; los métodos de descafeinización; los compuestos químicos, tales como los agentes de dispersión y de humidificación; en el caso del café descafeinado, los límites de los residuos de los disolventes, la concentración máxima permitida de cafeína.

336. Varias delegaciones opinaron que el tema de los productos del café justificaba que la Comisión iniciara la elaboración de normas. Por otra parte, la cuestión de la amplitud del comercio internacional volvió a ser planteada por otras delegaciones, y en particular, si la normalización de los productos del café era realmente una cuestión prioritaria. Varias delegaciones recordaron a la Comisión que la CEE estaba examinando normas que podrían ser aceptables para poder incluirlas en el Codex Alimentarius, en cuyo caso esta cuestión podría dejarse en suspenso.

337. Un nuevo debate puso de manifiesto que las opiniones estaban divididas en el seno de la Comisión, acerca de si eran o no necesarias las normas para los productos del café. La Comisión hizo observar además, que ningún Gobierno se había ofrecido para hospedar al correspondiente Comité del Codex. A este respecto, se planteó la cuestión de cuál sería el procedimiento que debía seguirse, si la Comisión deseaba iniciar la elaboración de normas en tales circunstancias, en que ningún Gobierno se había ofrecido para hospedar al Comité del Codex necesario para llevar a cabo estos trabajos. Se explicó que, en virtud del Reglamento de la Comisión, sería necesario que la FAO/OMS se pusiese en contacto con los Miembros de la Comisión para tratar de encontrar un Gobierno hospedante. La Comisión tomó nota de esta posición.

338. Varias delegaciones insistieron en que, por cuestión de principio, deberían existir normas para los productos del café que protegieran al consumidor contra las prácticas fraudulentas. Otras delegaciones señalaron que, aunque aceptaban, en principio, la validez de este argumento, teniendo en cuenta las prioridades de los compromisos actuales, consideraban que no sería acertado proseguir con la cuestión a menos que fuera considerada de la máxima importancia. Llamaron la atención sobre el hecho de que el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios se ocupaban ya de muchos de los aspectos de la protección al consumidor.

339. La Comisión llegó a la conclusión de que:

- i) no había necesidad de una norma Codex para el café verde;
- ii) no era posible llegar a un acuerdo sobre si eran o no necesarias normas para los productos del café, por lo que se aplazaba sine die la discusión de esta cuestión, aunque se reconocía que podría reanudarla cualquier Miembro de la Comisión que propusiera un nuevo examen de la cuestión de las normas para estos productos.

340. La delegación de Cuba indicó que deseaba que se hiciera constar su reserva sobre esta decisión.

Creación de un Comité del Codex sobre Sopas

341. La Comisión tuvo ocasión de examinar el documento ALINORM 74/9, que había sido preparado por la delegación de Suiza, y contenía un proyecto preliminar de norma para sopas y caldos. El documento fue presentado por el Relator, Sr. H.U. Pfister (Suiza), quien señaló los antecedentes históricos de la presentación del proyecto preliminar de norma por la delegación de Suiza; estos antecedentes se exponían detalladamente en la sección introductoria del documento. Llamó también la atención de la Comisión sobre el hecho de que el Comité Ejecutivo, en su 19º período de sesiones, celebrado en julio de 1973, había tenido ocasión de examinar un informe preparado por Suiza sobre el tema de las normas para sopas y caldos, tal como se había pedido en el Séptimo período de sesiones de la Comisión. El Comité Ejecutivo había considerado que el informe respondía a todas las exigencias expuestas en los criterios establecidos por la Comisión para los nuevos trabajos.

342. El proyecto preliminar de norma que se había presentado a la Comisión, había sido elaborado por Suiza, juntamente con la Asociación Internacional de la Industria de Caldos y Sopas, integrada por 13 países. Se señaló a la Comisión la amplitud del comercio internacional de estos productos. El relator concluyó reiterando el deseo del Gobierno de Suiza de hospedar el Comité del Codex sobre Sopas y Caldos, si la Comisión decidiera crear dicho Comité.

343. La gran mayoría de las delegaciones expresó gran interés por el establecimiento de normas para estos productos, y apoyó la propuesta de establecer un Comité del Codex para esta finalidad. La delegación argentina manifestó que las normas para caldos (cubitos) deberían cubrir también las diversas variedades, y otras formas de presentación, como pueden ser las sopas, consomés, cremas, etc. Hubo muy pocas delegaciones que manifestaron reservas sobre la necesidad de empezar a elaborar normas para sopas y caldos, o bien, porque creían que las normas para tales productos constituían una idea difícil de llevar a la práctica, o bien porque no atribuían un orden urgente de prioridad para este trabajo. No obstante, ninguna de estas delegaciones manifestó que se oponía al establecimiento de un Comité del Codex sobre Sopas y Caldos.

344. Algunas delegaciones de Asia señalaron a la atención de la Comisión el hecho de que el texto propuesto para la definición del producto era tan amplio que podría abarcar indebidamente productos tales como "tallarines instantáneos", que se consumen en gran cantidad como refrigerios, y no se les llama "sopas" en la Región. Varios países de las regiones de Asia y Africa llamaron la atención sobre la necesidad de que el Comité incluyera en su trabajo productos de amplio consumo en dichas regiones, pero que quizás no estarían incluidos en el actual ámbito de aplicación de la norma; por ello, el ámbito de aplicación del trabajo del Comité debería ser auténticamente mundial. Otras delegaciones plantearon la cuestión de si sería practicable abarcar una gama tan amplia de productos en una norma, y opinaron que, quizás, sería necesario elaborar normas de grupo.

345. Se señaló a la atención de la Comisión el hecho de que el actual proyecto preliminar de norma no estipulaba que se indicara en las etiquetas de estos productos la lista completa de ingredientes. Las delegaciones de Polonia y Checoslovaquia expresaron la opinión de que, en una fase posterior, debería ampliarse el trabajo del Comité para abarcar productos tales como salsas, postres y budines, etc.

346. La Comisión decidió establecer un Comité del Codex sobre Sopas y Caldos, bajo la presidencia del Gobierno de Suiza y con el mandato siguiente:

"Elaborar normas mundiales para sopas, caldos, "bouillons" y consomés, según sea apropiado".

El proyecto preliminar de norma se enviará a los Gobiernos para que formulen sus observaciones e informen sobre la legislación nacional que regula estos productos.

Té

347. La Comisión tuvo ocasión de examinar el documento titulado "El té y el consumidor" (ALINORM 74/30), preparado por la Secretaría.

348. En su Noveno período de sesiones, la Comisión había pedido a la Secretaría, de conformidad con el "posible programa de trabajo" de la Comisión para los próximos diez años, que se había discutido en el Séptimo período de sesiones de la Comisión, que preparara un documento de antecedentes sobre el té, que se presentaría a la Comisión en su Décimo período de sesiones.

349. En el documento ALINORM 74/30, se reflejaban las respuestas de los Estados Unidos a un cuestionario sobre datos relativos a tecnología, normas y legislación para el té y los productos del té.

350. El documento señalaba a la atención de la Comisión el trabajo de normalización efectuado por otras organizaciones, como la ISO. Abarcaba, también, los asuntos incluidos en los criterios de trabajo del Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius.

351. El delegado de Nigeria, apoyado por otras delegaciones, presentó la propuesta de determinar, en un primer momento, la necesidad de elaborar normas para el té y los productos del té y, más adelante, proceder si fuera necesario a la discusión de los asuntos financieros y administrativos, relacionados con la creación de un nuevo Comité del Codex sobre Productos.

352. Varias delegaciones opinaron que sus países apreciarían la elaboración de normas para el té y los productos del té.

353. Hubo bastante discusión sobre si el Proyecto Definitivo del Grupo de Trabajo ISO de una "Especificación para el Té Negro" podría servir de base para la elaboración de la Norma del Codex, o si solamente debía considerarse como norma comercial. Se observó que el proyecto de la ISO no incluía disposiciones para proteger la salud del consumidor, tales como los límites para contaminantes y residuos de plaguicidas.

354. La delegación de Canadá declaró que se pidiera a la ISO que continuara su trabajo sobre el té instantáneo, y que sería conveniente que la Comisión obtuviera cifras exactas sobre el volumen del comercio internacional de este producto.

355. La Comisión concluyó que, como muchas delegaciones parecían hallarse interesadas en la elaboración de normas para el té y productos del té, deberían adoptarse las medidas siguientes:

- a) Pedir a la Secretaría que presentara la última versión del Proyecto Definitivo del Grupo de Trabajo de la ISO sobre una "Especificación para el Té Negro", en el formato de las Normas del Codex.
- b) Que la Secretaría siguiera el mismo procedimiento que en a), cuando se terminara el proyecto de la Norma ISO para el Té Instantáneo.
- c) Que los Comités del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Residuos de Plaguicidas y la OMS estudiaran la cuestión de los límites para contaminantes y residuos de plaguicidas, en el Té Negro.
- d) Con objeto de que la Comisión pudiera determinar si el trabajo efectuado, normalmente, por la ISO sobre la normalización del Té Negro y del Té Instantáneo era adaptable a las finalidades del Codex, la Secretaría pidiera la opinión de los Estados Miembros sobre a) y b), y presentara las opiniones de las autoridades gubernamentales al 11º período de sesiones de la Comisión.

Examen de la necesidad y posibilidad de establecer normas para los vinos

356. La Comisión había recibido un documento preparado por la Secretaría (ALINORM 74/31). La Secretaría al presentar el documento informó a la Comisión que como resultado de las recomendaciones del Grupo Intergubernamental sobre el Vino y otros productos de la vid (del Comité sobre Problemas de Productos Básicos, de la FAO) que se reunió en Eger (Hungría) en septiembre de 1972, la FAO había enviado un cuestionario a los gobiernos para obtener información sobre:

- a) la fabricación y el comercio de vinos;
- b) la fabricación y el comercio de licores espirituosos; y
- c) la legislación sobre los mismos.

Se recibieron diez y seis respuestas, que sirvieron de base para el documento que se preparó. La delegación de Argentina hizo constar que, oportunamente, había remitido su respuesta al cuestionario al Jefe del Programa de Normas Alimentarias, y que podría dar a conocer el texto de su comunicación. Las respuestas de los gobiernos indicaban que apoyarían que un Comité del Codex, en estrecha colaboración con la OIV y la CEE, elaborara normas para el vino.

357. Al discutir el documento de la Secretaría, varias delegaciones se mostraron contrarias al establecimiento de normas Codex para los vinos, señalando entre otras cosas que:

- a) la composición de los vinos estaba sujeta a variaciones que dependían de varios factores, tales como el suelo, los climas, los métodos de cultivo, la fermentación y el tratamiento;
- b) el vino era producto especial y, algunas veces, un artículo de lujo al que debería dársele una baja prioridad en el programa de trabajo de la Comisión;
- c) el vino no se prestaba fácilmente a la normalización en términos de criterios fisicoquímicos.

358. Otras delegaciones se declararon a favor de que la Comisión empezara a trabajar en la normalización de los vinos, señalando que:

- a) Podrían elaborarse normas para esos productos, como había hecho el Consejo de Asistencia Económica Mutua (CMEA), que había basado su trabajo en las recomendaciones de la OIV;
- b) los vinos necesitaban una definición mediante normas, a fin de evitar la adulteración y otras prácticas fraudulentas, así como para describir el tipo de materias primas que podrían utilizarse en su preparación (por ejemplo, en algunas partes del mundo se están utilizando el jugo (zumo) de palma en vez del jugo (zumo) de uvas); y
- c) los vinos no son drogas sino que deben considerarse como alimentos que intervienen en el metabolismo humano.

359. La delegación de Israel sugirió que se pidiera a la OIV que elaborara normas para vinos, las cuales podrían ser examinadas por la Comisión en una de sus futuras reuniones.

360. La delegación del Canadá, apoyada por la delegación del Sudán, planteó la cuestión de si las bebidas alcohólicas deberían o no ser objeto de normas del Codex, que se publicasen bajo la égida de la OMS, especialmente, en vista de la política seguida por la OMS respecto al alcoholismo, y que la Comisión del Codex Alimentarius no debía comenzar los trabajos de elaboración de normas para vinos y bebidas espirituosas hasta que la OMS no haya examinado la cuestión fundamental planteada por su política respecto al alcoholismo y al uso de las drogas, en relación con el establecimiento de normas del Codex para vinos. El representante de la OMS confirmó que su Organización tenía un comité de expertos que se ocupaba del uso de las drogas y del alcoholismo, el cual había examinado este último problema. Dijo que la posición de la OMS sobre la excesiva ingestión del alcohol, y sobre el problema del alcoholismo había sido divulgada.

361. La delegación de Noruega llamó la atención de la Comisión sobre los diversos plaguicidas, citados en el documento, utilizados para las vides, y planteó la cuestión de si dichos plaguicidas dejaban residuos en el vino. Se indicó que, aunque se tenían algunas informaciones sobre los residuos de los plaguicidas en las vides, y, también, en el jugo (zumo) de uvas, se conocían muy pocos datos sobre tales residuos de plaguicidas en los vinos. Se invitó a la OIV a que facilitara datos a la Reunión Mixta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas acerca de estos residuos.

362. El representante de la OIV informó a la Comisión que su organización tenía 28 Miembros, y de que representaba al 90% de la producción mundial de vino. La OIV cooperaba con la FAO desde el 1948 y no pretendía establecer normas para vinos, pero sí continuar estudiando los problemas relativos a su producción y conservación, así como los relativos a la "appellation d'origine". La OIV había redactado varios códigos enológicos y métodos uniformes de análisis, que mantenía al día. La OIV estaba dispuesta a cooperar con la Comisión del Codex Alimentarius.

363. La Comisión acordó que los vinos y bebidas espirituosas no deben de estar sujetos a las normas del Codex, y decidió no proseguir con esta cuestión.

Cereales y sus productos

364. La Comisión había recibido el documento ALINORM 74/33, que fue preparado y presentado por la Secretaría.

365. La razón del estudio se debía a una lista de propuestas que el Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius había comunicado a la Comisión, como posibles nuevas cuestiones para las normas sobre productos (ALINORM 74/3, párr. 8).

366. Entre ellas habían tres grupos de productos que, a juicio del Comité Ejecutivo, sería útil agrupar: los productos de los cereales, los productos del maíz y tubérculos tropicales, y los productos de los tubérculos. Los almidones modificados estaban ya siendo estudiados por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. El Comité acordó que no se incluyeran cereales crudos, distintos de los destinados al consumo directo de la población.

367. Después de un breve resumen de este documento, la Secretaría citó la entera conclusión, como sigue:

368. Es evidente que la calidad de los cereales y harinas, que son objeto del comercio internacional, está bien reglamentada por las organizaciones internacionales, nacionales y privadas. En todos los países productores funcionan órganos que reglamentan los cereales nacionales, y, a escala internacional, la ISO y la CCI cooperan con varias organizaciones interesadas en la normalización y armonización de los métodos de análisis y de otros aspectos del control de la calidad.

369. Los usos de las harinas para el consumo de la población están también más reglamentados en los productos finales, tales como el pan, las galletas, la pasta alimenticia, etc. por la legislación nacional de muchos países.

370. Los productos que no están tan bien controlados, y que constituyen importantes elementos de la dieta de muchos países en desarrollo, son los que se preparan en el país y se venden dentro del mismo. Esos productos necesitan probablemente el máximo control, tanto desde el punto de vista de la calidad como de su manipulación higiénica, y son los más difíciles de reglamentar; en muchos casos, había que esperar a que se estableciera un sistema completo de control de los alimentos, a fin de reglamentarlos más adecuadamente y de evitar abusos tales como la adulteración.

371. Un procedimiento que ayudaría a definir el problema sería preparar un cuestionario sobre los tipos de cereales o de tubérculos que se consumen localmente; sus cantidades, métodos de fabricación o de preparación, y la reglamentación actual, tanto de las materias sin elaborar como de los productos finales. De las respuestas podría establecerse si procede o no la elaboración de normas, y a qué materias podrían afectar tales normas.

372. Un gran número de delegaciones mostraron considerable interés por el establecimiento de normas para cereales y sus productos. La delegación de Italia, que estaba representada en el Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de Química de los Cereales, declararon que la AIQC, que tenía muchos grupos trabajando en normas analíticas, relativas a la cualidad, higiene, etc., estaba dispuesta a cooperar con el Codex Alimentarius. Italia, por su parte, estaba muy a favor del establecimiento de normas Codex.

373. Según la delegación de Italia, en el cuestionario, sería apropiado separar el trigo del arroz, y, también, para los fines del establecimiento de un Comité, ya que cada uno de estos productos desempeñaba un papel extremadamente importante en el suministro mundial de alimentos.

374. La delegación de Canadá señaló que las conclusiones del Estudio exigían, ahora, un cuestionario sobre los cereales y tubérculos que se consumían localmente. Esto, en sí mismo, podría ser útil, pero no resolvería la cuestión de su importancia en el comercio internacional ni si se debían o no elaborar normas internacionales del Codex. Según se manifestaba también en las conclusiones, el comercio a granel de los cereales en grano estaba adecuadamente regulado por las dependencias gubernamentales. En el cuestionario se debía preguntar también si existía un comercio internacional de cereales u otros productos para uso directo por los consumidores, tales como el arroz elaborado o arroz pulido, productos de cereales y harina, y cereales y otros almidones.

375. La delegación de Francia manifestó que la Conferencia Mediterránea de la CIIAA, celebrada en Atenas, a principios de este año, examinó un documento sobre los reglamentos internacionales para los productos de cereales, y se puso de manifiesto que si bien se estaba llevando a cabo una buena labor sobre las cuestiones normativas y la normalización de los métodos analíticos de muchos países, no existían unas normas del tipo Codex. La delegación de Francia insistió vigorosamente en la idea de que se elaborasen normas Codex para los productos de cereales.

376. La delegación de Kenia hizo observar que en las conclusiones no se mencionaba específicamente si las organizaciones que regulan el comercio internacional de los cereales y de la harina habían tenido en cuenta los factores higiénicos. La Comisión hizo observar que estos aspectos, en efecto, estaban bien controlados, tanto

por lo que se refiere a los cereales como a los productos de cereales. Kenia estaba interesado en que se estableciesen normas debido a su comercio en cereales con otros Miembros de la Comunidad Africana Oriental. Las delegaciones de otros países africanos manifestaron que existía un considerable comercio interregional en alimentos básicos tales como sorgo, mijo, "durra" y tubérculos, y de que existía una necesidad urgente y real de contar con reglamentos, ya que los cereales importados no siempre eran de buena calidad. La delegación de Senegal señaló a la atención de la Comisión el peligro que representaba atendiendo a la salud, la comercialización de crecientes cantidades, en muchos países en desarrollo, del arroz pulido - pulido a más del 25%. La delegación indicó además, que ya se había observado que esta práctica se encontraba en la fuente de incidencia del "beri-beri", y que la OMS debía examinar este problema.

377. La Comisión llegó a la conclusión de que existía un amplio apoyo para que se elaborasen normas para los cereales y los productos de cereales, pero que, como medida preliminar para la normalización se necesitaba más información acerca del comercio de cereales y de los productos de cereales, tubérculos y almidones para el consumo directo humano. La Comisión decidió que la Secretaría preparase un cuestionario en el que se incluyeran todos los puntos planteados por las delegaciones en el curso de los debates. Los resultados de este cuestionario se analizarían con objeto de que estuviesen listos para examinarlos en la próxima reunión de la Comisión, y para que sirviesen de base para decidir acerca de cuáles normas sobre productos deberían elaborarse.

PARTE VI

INFORMACION SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA FAO Y DE LA OMS DE INTERES PARA LA COMISION

378. Los representantes de la FAO y de la OMS informaron brevemente sobre las actividades de ambas Organizaciones a las que se hace referencia en ALINORM 74/34, Parte III.

379. Casi todas las actividades, como las desarrolladas en materia de aditivos alimentarios y contaminantes, de residuos de plaguicidas, irradiación e higiene de los alimentos, fueron comunes a la FAO y a la OMS. En otros casos, como en los estudios sobre ingestas, encuestas sobre el consumo de alimentos y control de los mismos, se ha mantenido un enlace entre ambas Organizaciones. Además, en cumplimiento de las Recomendaciones 78 y 82 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, y con el apoyo del PNUD, se ha creado un Programa Mixto FAO/OMS para la Vigilancia de la Contaminación de los Alimentos, coordinado internacionalmente, y se ha apoyado el trabajo de la Comisión sobre normas para los contaminantes de los alimentos y sobre la intensificación de las posibilidades de la FAO/OMS para controlar los alimentos.

Aditivos alimentarios y contaminantes de los alimentos

380. Se informó a la Comisión sobre el trabajo de los 17^o y 18^o Períodos de sesiones del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios, que se celebraron en Ginebra, del 25 de junio al 4 de julio de 1973, y en Roma, del 4 al 13 de junio de 1974, respectivamente. En ambas reuniones se revisaron *inter alia*, los principios para la evaluación de la inocuidad de los aditivos alimentarios y se efectuaron reevaluaciones toxicológicas, así como un estudio de las primeras especificaciones de un gran número de aditivos alimentarios. El Comité había propuesto algunas modificaciones de la forma en que deberían expresarse las ingestas diarias aceptables, y había decidido en su 17^o Período de sesiones, abandonar la práctica, algo confusa, de adscribir ingestas diarias aceptables condicionales. El Comité, en su 18^o Período de sesiones, efectuó también evaluaciones o reevaluaciones toxicológicas, e hizo o revisó especificaciones para más de 80 sustancias, principalmente las sugeridas por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, incluidos ciertos colorantes alimentarios y mejoradores del aroma. Respecto a los contaminantes, se llamó de nuevo la atención respecto a las conclusiones alcanzadas por el Comité de Expertos, de que debería estudiarse la dieta y no alimentos específicos, excepto en el caso de que se trate de una contaminación grave. (Véase también el párrafo 181).

Residuos de plaguicidas

381. La Reunión Mixta del Grupo de Trabajo de la FAO y del Comité de Expertos de la OMS sobre Residuos de Plaguicidas se celebró en Roma, durante noviembre-diciembre, de 1973. En ella se evaluaron por primera vez los datos toxicológicos y afines de seis compuestos organofosforosos, y de otros cuatro, y se reevaluaron otros catorce plaguicidas, en función de nuevos datos. Al mismo tiempo, se procuró obtener datos toxicológicos para determinar la inocuidad de los compuestos que no habían sido patrocinados por fabricantes.

Ingestas diarias potenciales de aditivos alimentarios y residuos de plaguicidas

382. Se ampliaron los estudios experimentales hechos por la OMS, y se continuó reuniendo datos para calcular la ingesta diaria potencial de los aditivos alimentarios y residuos de plaguicidas, por medio de un procedimiento de cálculo, sugerido en la anterior Reunión Mixta del Comité FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios. En el caso de los residuos de plaguicidas, el estudio experimental incluía, ahora, 77 compuestos sobre los cuales podían obtenerse las ingestas diarias aceptables y los límites de los residuos de plaguicidas.

Carcinogenicidad y mutagenicidad de las sustancias químicas

383. El Grupo Científico de la OMS sobre la evaluación de la carcinogenicidad y mutagenicidad de las sustancias químicas se reunió en Ginebra, en agosto de 1973. Entre las cuestiones discutidas estaban el mecanismo de la mutagénesis y de la carcinogénesis, el umbral y las dosis carentes de efectos de las sustancias químicas que tienen actividad mutagénica o carcinogénica, y los métodos de prueba. El Grupo recomendó que, como es indispensable conocer la concentración de los agentes en el medio ambiente para determinar el riesgo que presentan, la OMS debe fomentar las investigaciones sobre los métodos de localización de los agentes carcinógenos y coordinar y apoyar la vigilancia internacional de las concentraciones de algunos de ellos.

Conferencia internacional sobre la inocuidad de los envases de cerámica para los alimentos

384. En Ginebra, en noviembre de 1974, se celebrará la primera conferencia internacional de este tipo, bajo los auspicios de la Universidad Rutgers (EE.UU.), con la participación de la OMS y del Servicio de Sanidad Pública de los Estados Unidos. En la conferencia se revisarán los métodos de ensayo e interpretación de los resultados, con miras a establecer la legislación adecuada y los procedimientos que permitan garantizar la inocuidad de los envases de cerámica para los alimentos.

Simposio FAO/OMS sobre agentes anabólicos

385. En Roma, en marzo de 1975, se celebrará un Simposio Mixto FAO/OMS para examinar el uso de esas sustancias y los datos sobre la concentración de residuos en la carne de los animales tratados para asegurar la inocuidad.

Irradiación de los alimentos

386. En Ginebra, en octubre de 1973, fue convocada por la OMS una reunión sobre la evaluación de la inocuidad y la función de los organismos internacionales en relación con el Proyecto Internacional en materia de irradiación de los alimentos. En abril-mayo de 1974, la OMS convocó otra reunión para examinar los resultados de los estudios hechos en virtud del proyecto acerca de su adecuación para su evaluación en una fecha posterior, y para preparar un informe destinado que serviría para asesorar a los Estados Miembros.

Encuestas sobre consumo de alimentos

387. El Programa de la FAO en materia de encuestas sobre el consumo de alimentos tenía por objeto determinar los niveles y variaciones del consumo doméstico de alimentos, y su relación con los factores económicos y sociales. Tales encuestas proporcionaban la información básica requerida para la formulación de políticas alimentarias y de nutrición, encuadradas en los planes generales de desarrollo. La FAO había proporcionado asistencia técnica de los Estados Miembros para la planificación, organización y realización de tales encuestas, y para el análisis de los datos. Se tomó nota de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano relativas a la vigilancia de los contaminantes de los alimentos y a los estudios sobre ingestas, así como de las recomendaciones de la Tercera Conferencia Mixta FAO/OMS sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos. Se procuraba por todos los medios intensificar estas actividades.

Control de los alimentos

388. La FAO ha continuado concediendo una asistencia, cada vez mayor a los países en desarrollo en el sector del control de los alimentos, y se hicieron varios estudios sobre viabilidad, particularmente en Africa: Nigeria, Túnez, República Árabe Líbia, Alto Volta, Togo, Dahomey, Camerún, Gabón y Zaire. Los diversos estudios hechos, y los debates sostenidos en el seno de la Comisión, pusieron de manifiesto la necesidad de tal asistencia para intensificar el control de los alimentos, no sólo para proteger al consumidor de los peligros para su salud y de los fraudes comerciales, sino también para ayudar en general, al desarrollo de la industria y del comercio de los alimentos. Además de algunos proyectos nacionales sobre inspección de los alimentos, como por ejemplo, los de Zambia y Hong Kong, se organizaron dos seminarios regionales en Teherán y Beirut, junto con la UNICEF y la OMS. El apoyo económico para estas actividades lo concedieron no sólo el PNUD y el UNICEF, sino, también, varios países donantes: Dinamarca, Finlandia, Suiza y Nueva Zelanda. En algunos otros casos se concertaron convenios de fondos en fideicomiso con los países interesados, solicitando tal asistencia. Al mismo tiempo que proporcionar asistencia para el control de los alimentos se tomó en consideración la labor de la Comisión del Codex Alimentarius, especialmente, en la preparación de normas internacionales para alimentos y códigos de prácticas.

389. Respecto a las actividades de la OMS en el campo del control de los alimentos, se ha venido prestando una ayuda continuada a los países en desarrollo en el campo de la legislación alimentaria, capacitación, becas y servicios de asesoramiento. También se ha venido prestando ayuda a los programas de sanidad ambiental en los que figuraba un componente de sanidad relativo a los alimentos. Se ha planificado llevar a cabo una encuesta sobre los códigos y ordenanzas vigentes para el control de los establecimientos de alimentos.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano

390. La Comisión tomó nota de las distintas medidas pre-programatorias que estaban adoptando la FAO y la OMS para llevar a la práctica las Recomendaciones 78 y 82 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, por lo que se refiere al establecimiento de programas coordinados internacionalmente de contaminación y control de los alimentos, así como para reforzar el trabajo de la Comisión sobre normas para los contaminantes en los alimentos y las posibilidades de la FAO/OMS en el control alimentario. En virtud de la Recomendación 78, se habían efectuado una serie de estudios sobre algunas actividades nacionales ya en curso sobre el control de la contaminación de los alimentos, y se habían programado reuniones para octubre y noviembre de 1974, con objeto de seleccionar la metodología de la toma de muestras y análisis de los contaminantes en los alimentos y regímenes totales, y asesorar sobre el desarrollo de un sistema apropiado de elaboración, evaluación y recopilación de datos. Durante la segunda fase del programa, se preparará un manual para el establecimiento de un sistema nacional de control de alimentos y se ampliará la base de los datos. Con objeto de obtener la cooperación de otros Estados Miembros, se ayudará a los países en desarrollo a establecer tales actividades de control en beneficio de la salud y del bienestar de su población.

391. En virtud de la Recomendación 82, se estaba preparando un manual de control alimentario y documentación básica para determinar la magnitud del trabajo necesario para establecer normas internacionales para los contaminantes de los alimentos; para examinar los métodos de análisis para los contaminantes de los alimentos, que pudieran utilizarse como métodos de arbitraje; y para evaluar el trabajo, ya realizado, por distintos organismos en el campo de la microbiología alimentaria, y asesorar sobre el trabajo futuro que habrá de emprenderse en este campo, dentro del marco del Programa FAO/OMS de Normas Alimentarias. Se prevé la celebración de reuniones de varios grupos especiales de expertos durante la segunda fase del programa, de febrero a mayo de 1975, para estudiar la citada documentación y formular recomendaciones para su examen por los gobiernos.

Higiene de los alimentos

392. En julio de 1973, se celebró en Ginebra la reunión de un grupo de estudio sobre enfermedades originadas por los alimentos: métodos de toma de muestras y examen en programas de inspección. En sus discusiones se trató principalmente del desarrollo y aplicación de metodologías microbiológicas y conexas en los programas de higiene de los alimentos, incluyendo el examen de los esfuerzos y las realizaciones actuales en el desarrollo de tales métodos. El grupo de estudio recomendó la aplicación de métodos normalizados para la toma de muestras de los alimentos sobre una base estadística, así como la normalización de los métodos de laboratorio en la microbiología alimentaria. Subrayó la necesidad de una continua investigación en colaboración, nacional e internacional, en este campo, y expresó la opinión de que este trabajo estuviera coordinado por la OMS, que se encargaría también de convocar, a intervalos regulares, reuniones para examinar la marcha de los trabajos, facilitar información de antecedentes y formular recomendaciones.

393. En septiembre de 1973, se celebró en Ginebra, en cooperación con la FAO, la reunión de un Comité de Expertos de la OMS sobre Higiene del Pescado y los Mariscos. El Comité se ocupó, principalmente, de los principios generales de higiene del pescado y los mariscos relacionados con la sanidad pública. El trabajo del Comité se centró en las enfermedades producidas por el pescado y los mariscos, en los factores que han contribuido a su aumento durante los últimos años y en su prevención, considerando, principalmente, los agentes patógenos de origen biológico. Recomendó que la OMS y la FAO desarrollaran sus posibilidades para asesorar a los países en todas las cuestiones relacionadas con la higiene del pescado y los mariscos, incluyendo legislación, capacitación y enseñanza y organización de servicios de control. Insistió además, en la importancia de desarrollar normas aceptables internacionalmente para el pescado y los mariscos.

394. En noviembre de 1973, se celebró en Singapur, una Conferencia Interregional sobre el control de las enfermedades producidas por los alimentos, principios de prácticas de higiene alimentaria y normalización de los alimentos, para examinar los últimos adelantos logrados en la epidemiología, vigilancia y control de las enfermedades producidas por los alimentos predominantes en las regiones de la OMS del Mediterráneo Oriental, Sudeste asiático y Pacífico occidental, juntamente con la aplicación de medidas de control practicables en las condiciones regionales. La Conferencia trató también de los aspectos nacionales e internacionales de las prácticas de higiene de los alimentos, y de la legislación y normalización de los alimentos, con objeto de proporcionar orientaciones a los países que se hallan en el proceso de redactar sus legislaciones, y desarrollar y

organizar sus servicios de higiene alimentaria.

395. Como paso ulterior en el desarrollo del Programa de Virología Alimentaria de la OMS se celebró en Ginebra, en julio de 1973, la Quinta Consulta no oficial. En esta consulta, se adoptó, para su uso por el Programa un sistema de obtención de datos mediante la utilización de tarjetas con perforaciones marginales. Esta recopilación de datos sobre los virus existentes en los alimentos y sobre su importancia para la sanidad pública tiene por objeto difundir, lo más ampliamente posible, la información existente poniéndola a disposición de los institutos y funcionarios que se ocupan de higiene alimentaria. Además de las actividades de recopilación de datos se ha preparado una lista de virólogos de la alimentación, que se mantendrá al día. Esta lista tiene por objeto facilitar la comunicación entre los laboratorios que se ocupan de trabajos conexos. Un tercer aspecto del programa es la coordinación de las investigaciones de laboratorio sobre la transmisión de los virus por los alimentos.

396. En abril y mayo de 1973, se organizó, en los Países Bajos, un curso regional sobre microbiología e higiene de los alimentos. En la Región americana, se celebró en Venezuela, de febrero a diciembre de 1973, el tercer curso anual sobre higiene de los alimentos y procedimientos de inspección para inspectores sanitarios superiores. Han continuado los Cursos FAO/OMS de Capacitación en Inspección de la Carne, que se vienen celebrando anualmente desde 1966. Para atender a la necesidad de inspectores de la carne en la zona, se organizan ahora dos cursos al año.

397. La delegación de Noruega subrayó la importancia de los estudios sobre consumo de alimentos e ingesta de contaminantes, recomendados por la Reunión del Comité Mixto de Expertos sobre Aditivos Alimentarios, celebrada en 1972. Tales estudios eran necesarios en vista del método adoptado por el Comité de Expertos, al recomendar ingestas semanales tolerables de contaminantes.

398. La delegación de Canadá planteó una cuestión relativa a la posibilidad de disponer de los datos necesarios para evaluar la seguridad de los componentes del envasado, como actividad futura para el Comité Mixto de Expertos sobre Aditivos Alimentarios, y sobre la prioridad que se había atribuido a este trabajo. El representante de la OMS aseguró a la Comisión que se emprenderá este trabajo solamente cuando se disponga de datos suficientes.

399. La delegación de Canadá sugirió además, que debería hacerse una revisión completa de la organización de los Comités de Expertos de la FAO y la OMS en vista de la duplicación del programa entre los organismos internacionales en el campo de la inocuidad de los alimentos. Un Comité General sobre Seguridad Alimentaria podría coordinar el trabajo de las dos organizaciones en este campo, por ejemplo, un Comité Mixto Interorgánico FAO/OMS sobre seguridad alimentaria, que inspeccionara todos los aspectos de la inocuidad alimentaria, utilizara grupos consultores y estudiara posiblemente asuntos tales como aditivos alimentarios, higiene de los alimentos, control de los alimentos, residuos de plaguicidas, contaminantes de los alimentos, inspección y nutrición.

400. La Comisión tomó nota, con agradecimiento, del trabajo que estaban realizando la FAO y la OMS para los Estados Miembros, en los campos que tenían influencia directa en el programa de trabajo de la Comisión del Codex Alimentarius. La Comisión deseaba hacer constar su agradecimiento por los fondos proporcionados por el PNUD para reforzar las actividades de la Comisión, así como la ayuda financiera recibida de numerosos países, en virtud de los Programas FAO/Gobiernos donantes, para reforzar los servicios e infraestructuras del control alimentario en los países en desarrollo.

Información sobre las actividades de otros organismos que trabajan en la normalización de alimentos y materias afines

401. La Comisión tuvo ocasión de examinar los informes sobre las actividades del Consejo de Europa (Acuerdo Parcial), el Consejo para la Asistencia Económica Mutua (CMEA) y la Organización Árabe de Normalización y Metrología (ASMO), que se exponían en los documentos ALINORM 74/34, Partes I, II y IV, respectivamente.

402. Los representantes de los organismos mencionados presentaron sus informes, señalando a la atención de la Comisión las cuestiones que tenían un interés especial. Además, los representantes de la Organización Internacional para la Normalización y la Comunidad Europea informaron verbalmente acerca de las actividades de sus respectivas organizaciones que eran de interés especial para la Comisión. En el caso de la ISO, la Comisión

tomó nota de que se había enviado a la Secretaría del Codex un informe escrito sobre las actividades del Grupo ISO/TC 34, pero que dicho informe todavía no se había recibido. La Secretaría del Codex distribuirá dicho informe a los Estados Miembros tan pronto como lo reciba.

403. Se aludió a los trabajos de ASMO para traducir al idioma árabe las normas recomendadas del Codex y los trabajos de investigación de las necesidades de los países árabes en el campo de las normas alimentarias y del control de alimentos. Respecto a este último punto, el delegado de Kuwait, en su calidad de Estado Miembro de ASMO expresó el agradecimiento de su organización por la ayuda prestada por la FAO y la OMS. La Comisión tomó nota, igualmente, con interés de la declaración del representante de la CEE de que la Comunidad había adoptado una Instrucción sobre azúcares, que regulaba, entre otras cosas, los siguientes azúcares regulados por las normas del Codex en el Trámite 9: azúcar blanco y azúcar blanco de plantación, jarabe de glucosa, jarabe de glucosa deshidratado, jarabe monohidrato de dextrosa y dextrosa anhidra. Se adoptará, en breve, una Instrucción de la CEE sobre la miel. La Comisión se complació en observar que las Instrucciones de la CEE se habían basado en las normas Codex para los productos en cuestión. Se esbozó los progresos hechos por la CEE en los trabajos en otras esferas de las normas alimentarias. El objetivo principal de la legislación de la Comunidad era crear un mercado común de productos alimenticios mediante la eliminación de las barreras técnicas para el comercio, en tanto que, al mismo tiempo, se protegía al consumidor contra los posibles peligros para la salud y contra los fraudes. La CEE deseaba alcanzar la mayor medida posible de armonización entre las normas de la Comunidad y las normas del Codex.

404. La Comisión tomó nota, con interés, del trabajo que había sido llevado a cabo por los organismos mencionados anteriormente desde que se celebró su último período de sesiones. Se subrayó el valor del trabajo de armonización de las normas alimentarias de estos organismos en relación con el trabajo de la Comisión e, igualmente, se insistió en la conveniencia de que se continuase manteniendo una estrecha relación entre las Secretarías.

CALENDARIO PROVISIONAL PROPUESTO PARA LAS REUNIONES DEL CODEX 1974-75

405. La Comisión tomó nota de que se habían confirmado la fecha y el lugar del Octavo período de sesiones del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales - Bad Godesberg, 9-14 septiembre 1974-, y que se había modificado la fecha para el 11º Período de sesiones del Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate, que se celebrará del 2 al 6 de diciembre de 1974.

406. La Comisión examinó el calendario provisional propuesto para las reuniones del Codex para 1974-1976, preparado por la Secretaría y que figuraba en el documento ALINORM 74/38. Al discutir esta propuesta se introdujeron algunas enmiendas. El calendario revisado figura como Apéndice V de este Informe. Se observó que las reuniones del Comité del Codex sobre la Carne y del Comité Coordinador para Europa aparecían en el documento ALINORM 74/38, a reserva de la aprobación, por parte de la Comisión, de la necesidad de celebrar reuniones antes del 11º Período de sesiones de la Comisión. Como la Comisión no había asignado a estos dos Comités la realización de ningún trabajo específico, se acordó que no había necesidad de celebrar reuniones antes de la celebración del próximo período de sesiones de la Comisión.

407. La Comisión se mostró de acuerdo con las recomendaciones del Comité Ejecutivo para que el orden de celebración de las reuniones del Codex en Norteamérica fuese el siguiente: Higiene de los Alimentos, Frutas y Hortalizas Elaboradas y Etiquetado de los Alimentos. Se hizo observar que la reunión de 1975, del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, se celebraría en la última semana de mayo de 1975.

408. En la segunda reunión del Comité Coordinador para África se tomará una decisión acerca de si dicho Comité deberá celebrar o no su Tercer período de sesiones inmediatamente antes del 11º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius. Se acordó que la Quinta reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales se celebrará en la segunda mitad de 1975. El primer período de sesiones del Comité Coordinador para América Latina tendría lugar inmediatamente antes del 11º Período de sesiones de la Comisión.

409. Se planteó la cuestión de si se había producido un cambio en los gastos para celebrar el próximo período de sesiones de la Comisión en Ginebra, ya que el Décimo período se había celebrado en Roma en lugar de en Ginebra por razones económicas. La Secretaría informó a la Comisión de que, en principio, la intención era alternar el lugar de las reuniones, entre Roma y Ginebra pero que la gran asistencia de delegados a esas reuniones era tal que la OMS no disponía de las instalaciones y servicios adecuados para las mismas. Una reunión en Ginebra tendría que celebrarse en el Palais des Nations, en cuyo caso habría que pagar una cantidad considerable en concepto de renta. Esta cuestión del pago de la renta era un problema que se sometería a la atención de los Directores Generales de la FAO y de la OMS.

410. La Comisión hizo observar que la programación definitiva de las reuniones del Codex tendría que hacerla la Secretaría, en consulta con los países hospedantes.

411. La Comisión se mostró de acuerdo con la sugerencia de la delegación de Cuba de que en el calendario de las reuniones del Comité del Codex se indicasen los idiomas de trabajo de dichas reuniones. La delegación de Suiza manifestó que, por lo que se refiere a las reuniones que se celebraban en su país, se facilitarían servicios de interpretación simultánea en el idioma español, además de en inglés y francés, siempre que, por lo menos dos delegaciones de habla española comunicasen su intención de asistir a las reuniones con una antelación de por lo menos, tres meses respecto a la fecha de la inauguración de la reunión.

412. Algunas delegaciones manifestaron que, a pesar suyo, no habían podido prepararse suficientemente para intervenir en los debates del 10º período de sesiones de la Comisión, ya que no habían recibido los documentos a su debido tiempo, o no los habían recibido en absoluto, debido a las dificultades postales que prevalecen en Italia, en los últimos meses. Expresaron su agradecimiento a la Secretaría por los esfuerzos realizados para paliar todas estas dificultades relativas a la distribución de los documentos. Se señaló, que, para que el Programa tuviera pleno éxito, era indispensable contar con unas buenas comunicaciones postales, y que esta cuestión sería considerada por la FAO y la OMS con objeto de eliminar todas estas dificultades.

413. Resolución de los Delegados de la Región de Asia, de Irán, Irak, Japón, Kuwait, Malasia, Sultanato de Omán y Tailandia, formulada el 9 de julio de 1974 durante el Décimo período de sesiones de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius, que se celebró en Roma, Italia, del 1-12 de julio de 1974

Los delegados de la Región de Asia, de Irán, Irak, Japón, Kuwait, Malasia, Sultanato de Omán y Tailandia, presentes en el Décimo período de sesiones de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius, se reunieron el 9 de julio de 1974, para discutir la formación de un Comité Coordinador para Asia y resolvieron solicitar de la Comisión, en el presente período de sesiones, lo siguiente:

- a) Acordar, en principio, que en virtud del Artículo IX (b) (2) del Reglamento de la Comisión (Manual de Procedimiento - Tercera edición), se establezca, un Comité Coordinador para Asia.
- b) Inscribir en el Programa para la Conferencia Regional de Normas Alimentarias para Asia en 1975 los siguientes temas:
 - i) Debate sobre el alcance y las funciones del Comité Coordinador para Asia.
 - ii) Designación de un Coordinador para la Región
 - iii) Redactar un programa provisional para la Primera Reunión del Comité Coordinador para Asia, que se celebrará en Roma o Ginebra, una semana antes o después del 11º período de sesiones de la Comisión.

Firmada por los representantes de: Irán, Irak, Japón, Kuwait, Malasia, Sultanato de Omán, Tailandia.

Propuesta de Malasia para el establecimiento de un Comité Coordinador para Asia

414. La delegación de Malasia propuso, en nombre de las delegaciones presentes, que la Comisión acordase, para la región de Asia, en principio, establecer un Comité Coordinador para Asia. La delegación de Malasia indicó que los Miembros de la Región

de Asia preveían la posibilidad de que el Comité Coordinador fuese hospedado por los países sobre una base rotatoria, y señaló que el Comité Coordinador, en cuestión, facilitaría grandemente la labor de armonizar las Normas Alimentarias en la Región. Señaló además, que existía un evidente interés entre los países de la Región asiática por los trabajos de normalización y armonización entre los países de esta Región de Asia, hecho que se ponía de manifiesto por la gran asistencia de delegados a las reuniones del ASAC.

415. Varias delegaciones de la Región, así como otras que no pertenecían a la Región, apoyaron esta propuesta. Se esperaba que el Comité Coordinador contribuyese a la participación efectiva de los países de la Región que, hasta ahora, habían estado representados en las reuniones de la Comisión en forma reducida.

416. La Comisión acordó, en principio, establecer un Comité Coordinador para Asia; sin embargo, reconoció que esta cuestión tendría repercusiones administrativas y financieras para la FAO y la OMS, y consideró que los Directores Generales de la FAO y de la OMS tendrían, como primera medida, que estudiar estas repercusiones. De conformidad con el Artículo IX.9 del Reglamento de la Comisión, la Comisión expresó el deseo de que se le sometiera, en su próximo período de sesiones, un informe de los Directores Generales de la FAO y de la OMS acerca de las consecuencias administrativas y financieras que puedan derivarse de la creación de un Comité Coordinador para Asia. Se acordó, también, que esa cuestión fuese considerada por la Conferencia Regional de Normas Alimentarias para Asia.

Elección de la Mesa de la Comisión

417. El Dr. A. Miklovicz (Hungría), Presidente de la Comisión para el Décimo período de sesiones, informó a la Comisión de que no podría desempeñar otro mandato en calidad de Presidente. La Comisión deseaba hacer constar su agradecimiento por la labor que había desarrollado durante el mandato de su presidencia, así como, también, por su continuado apoyo a los trabajos de la Comisión en calidad de delegado.

418. La Comisión, durante el período de sesiones, eligió al Dr. D.G. Chapman (Canadá) Presidente de la Comisión, para que desempeñe este cargo desde la terminación del Noveno período de sesiones hasta la terminación del 11º Período de sesiones. La Comisión eligió, también, al Dr. E. Matthey (Suiza), al Dr. E. Méndez (México) y al Dr. T. N'Doye (Senegal) Vicepresidentes de la Comisión, y sus respectivos mandatos durarán desde la terminación del Décimo período de sesiones hasta la terminación del 11º período de sesiones.

LIST OF PARTICIPANTS *
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES

MEMBERS OF THE COMMISSION
MEMBRES DE LA COMMISSION
MIEMBROS DE LA COMISION

ALGERIA
ALGERIE
ARGELIA

H. Aireche
Pharmacien
Direction des Industries alimentaires
Ministère de l'Industrie et de l'Energie
Rue Ahmed Bèy
Alger

S. Bouteldja
Chef, Division Sogedia
Ministère de l'Industrie et de l'Energie
13, ave. Claude Debussy
Alger

A. Vignote
Chef, Laboratoire central Sogedia
Ministère de l'Industrie et de l'Energie
8, rue Tilloy
Alger

ARGENTINA
ARGENTINE

J.C. Vignaud
Consejero de Embajada
Embajada de la República Argentina
Piazza dell'Esquilino 2
00185 Rome (Italy)

O.G. Galié
Secretario de Embajada
Embajada de la República Argentina
Piazza dell'Esquilino 2
00185 Rome (Italy)

AUSTRALIA
AUSTRALIE

W.C.K. Hammer
Assistant Secretary
Department of Agriculture
Barton, Canberra, A.C.T.

Dr. A.S. Cumming Thom
Assistant Director-General
Environmental Health Branch
Australian Department of Health
Alexander Building
Woden, Canberra, A.C.T.

L.J. Erwin
Food Technologist
Australian Department of Agriculture
Canberra, A.C.T.

AUSTRALIA (contd.)

Dr. P.R. Patrick
Director General of Health and Medical
Services
State Health Department
George Street
Brisbane, Queensland

W.I. Williams
Representative
Australian Federation of Consumer
Associations
38 Daurus St.
North Balwyn 3104, Victoria

AUSTRIA
AUTRICHE

Dr. H. Woidich
Coordinator for Europe
Lebensmittelversuchsanstalt
Blaasstrasse 29
A-1190 Vienna

Dr. D. Benda
Bundesministerium für Handel, Gewerbe und
Industrie
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Dr. L. Blaschek
Stubenring 12
A-1010 Vienna

Dr. J. Ettl
Ministerialrat
Federal Ministry of Health and Environment
Protection
Stubenring 1
A-1010 Vienna

H. Redl
Chairman of the Austrian FAO Committee
Bundesministerium für Land und
Forstwirtschaft
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Dr. K. Smolka
Zaunergasse 1-3
A-1030 Vienna

Dr. R. Wildner
Regierungsgebäude
Vienna I

* The Heads of delegations are listed first: Alternates, Advisers and Consultants are listed in alphabetical order.

Les chefs de délégations figurent en tête et les suppléants, conseillers et consultants sont énumérés par ordre alphabétique.

Figuran en primer lugar los Jefes de las delegaciones; los Suplentes, Asesores y Consultores aparecen por orden alfabético.

BELGIUM
BELGIQUE

T.D. Biebaut
Secrétaire d'Administration
Ministère des Affaires économiques
Square de Meeûs 23
B-1040 Bruxelles

M. Fondu
Fédération belge des Industries
alimentaires
122 Rerum Novarumlaan
B-2060 Merksem

C. Kestens
Conseiller
Ministère de la Santé publique
Grijpegemlein 10
B-2520 Edegem

Dr. P. Lenelle
Inspecteur en chef - Directeur
Cité administrative de l'Etat
Bruxelles

E. Lotz
Ambassadeur - Représentant permanent de la
Belgique auprès de la FAO
Via A. Gramsci 8
00197 Rome (Italy)

BRAZIL
BRESIL
BRASIL

E.M.M. Ferreira
Coordenação de Assuntos Internacionais de
Agricultura
Ministerio da Agricultura
6º Andar
Brasilia D.F.

L.T. de Macedo
Director-General
Departamento Nacional de Inspección de
Productos de Origen Animal
DIPOA - Ministerio da Agricultura
Edificio Gilberto Salomão, 13 Andar
Brasilia D.F.

G.F.C. Bandeira de Mello
Alternate Permanent Representative to FAO
Embassy of Brazil
Piazza Navona 14
00186 Rome (Italy)

M. Kertzman
Economical Assessor of the Bahia's
Association of Cocoa Industries
R. Miguel Calmon 19 8/401
Salvador-Bahia

J.B. Quadros Barros
Viteroi-RJ 24000
P.O. Box 53

BULGARIA
BULGARIE

Prof. D.V. Dekov
Représentant permanent de la République
populaire de Bulgarie auprès de la FAO
Ambassade de la République populaire de
Bulgarie
Via Sassoferato 11
00197-Rome (Italy)

BURUNDI

Dr. A. Mivyabandi
B.P. 2317
Bujumbura

Dr. L. Sahabo
Laboratoire Vétérinaire de Bujumbura
B.P. 227
Bujumbura

CAMEROON
CAMEROUN
CAMERUN

G. Zogdoulé
Ingénieur d'Agriculture
Chargé d'Etudes au Ministère du
Développement industriel et commercial
B.P. 1604
Yaoundé

CANADA

Dr. D.G. Chapman
Assistant Director-General
Food Directorate
Health Protection Branch
Carlingwood Plaza
Ottawa K1A 0L2

E.P. Grant
Director
Fruit and Vegetable Division
Department of Agriculture
Sir John Carling Building
Ottawa

H.E. Ryan
Permanent Representative to FAO
Canadian Embassy
Via G.B. de Rossi 27
00161-Rome (Italy)

B.L. Smith
Head, Office of International Standards
Health Protection Branch
Carlingwood Plaza
Ottawa K1A 0L2

Dr. D.M. Smith
Senior Scientist
International Health Service
Department of National Health and Welfare
Ottawa K1A 0K9

CANADA (contd.)

H.W. Wagner
Director, Consumer Fraud Protection
Branch
Department of Consumer and Corporate
Affairs
Place du Portage
Hull, Quebec

T.G. Willis
Coordinator
International Agricultural Development
Agriculture Canada
Ottawa

CHILE

CHILI

Max Silva
Embajador - Representante Permanente
ante la FAO
Embajada de la República de Chile
Via Panisperna 207
00184-Rome (Italy)

CUBA

Dr. A. Paradoa Alvarez
Jefe del Departamento de Higiene de los
Alimentos
Instituto Nacional de Higiene
Infanta y Crucero
Habana

A.D. Castro Domínguez
Jefe del Grupo de Higiene de los
Alimentos
Las Villas
C. Camajuani, 99

C.E. García Díaz
Jefe del Departamento de Normalización
Ministerio de la Industria Alimenticia
Ave. 41, No. 4455
Marianao, La Habana

CZECHOSLOVAKIA
TCHECOSLOVAQUIE
CHECOSLOVAQUIA

V. Bohunicky
Director of Food Industry Department
Ministry of Agriculture and Food
Tesnov 65
Praha 1

A. Burger
Senior Executive Officer
Ministry of Agriculture and Food
Tesnov 65
Praha 1

Dr. S. Stampach
Permanent Representative to FAO
Embassy of the Czechoslovak Socialist
Republic
Via dei Colli della Farnesina, 144
00196-Rome (Italy)

DENMARK
DANEMARK
DINAMARCA

J.G. Madelung
Chief of Section
Landbrugsministeriet
Slotsholmsgade 10
DK 1216 Copenhagen K

K. Andreassen
Veterinarian
Agricultural Council
Axeltorv 3
DK 1609 Copenhagen V

N.J. Blom-Hanssen
Director, National Food Institute
Morkhoj Bygade 19
DK 2860 Soborg

Mrs. A. Brincker
Food Technologist
Danish Meat Products Laboratory
Howitzvej 13
DK 2000 Copenhagen F

Dr. V. Enggaard
Assistant Director
Danish Meat Products Laboratory
Howitzvej 13
DK 2000 Copenhagen F

H. Feilberg
Secretary
Ministry of Agriculture
Slotsholmsgade 10
DK 1216 Copenhagen K

B. Gottlieb
Secretary
Ministry of Agriculture
Slotsholmsgade 10
DK 1216 Copenhagen K

K. Haaning
Veterinary Inspector
Veterinaerdirektoratets Laboratorium
Bülowsvej 13
DK 1870 Copenhagen V

P.F. Jensen
Director, Inspection Service for Fish
Products
Dronningens Tvaergade 21
DK 1302 Copenhagen K

M. Kondrup
Food Technologist
Chief of Secretariat, ISALESTA
Vesterbrogade 1
DK 1620 Copenhagen V

J. Reeckmann
Legal Adviser
Federation of Danish Industries
H.C. Andersens Boulevard 18
DK 1596 Copenhagen V

FRANCE
FRANCIA

G. Weill
Secrétaire général du Comité inter-
ministériel de l'Alimentation et de
l'Agriculture
Ministère de l'Agriculture
78, rue de Varenne
Paris 7ème

M. Bressou
Contrôleur général des Services
vétérinaires
Rue Ernest Renan
Issy-les-Moulineaux

Mme.M.A.Caillet
Médecin inspecteur de la Santé
Ministère de la Santé
Direction générale de la Santé
20, rue d'Estrées
75007 Paris

Prof. C. Flachat
Ecole nationale vétérinaire
2, quai Chauveau
69337 Lyon Cédex 1

G.L. Jumel
Vice-président de la Commission
nationale du Codex
3, rue de Logelbach
Paris 17

R. Souverain
Inspecteur général
Service de la Répression des fraudes
Ministère de l'Agriculture
42 bis rue de Bourgogne
75015 Paris

GABONESE REPUBLIC
REPUBLIQUE GABONAISE
REPUBLICA GABONESA

L. Lapeby
Ing. Agro.
Inspecteur général
Ministère de l'Agriculture
B.P. 551
Libreville

Dr. J.N. Gassita
Inspecteur général des Pharmacies
Inspection général des Pharmacies
Ministère de la Santé publique et de
la Population
B.P. 295
Libreville

GERMANY, FED. REP. of
ALLEMAGNE, REP. FED. d'
ALEMANIA, REP. FED.de

Mrs. H. Elstner
Ministerialdirektorin
Bundesministerium für Jugend, Familie
und Gesundheit
Deutschherrenstr. 87
D53 Bonn-Bad Godesberg

GERMANY, FED.REP.of (contd.)

Dr. H. Dachrodt
International Soup Federation
Frankfurt (Main)
Gartenstr. 100

Dr. D. Eckert
Ministerialdirigent
Bundesministerium für Jugend, Familie
und Gesundheit
Deutschherrenstr. 87
D53 Bonn-Bad Godesberg

Dr. E. Hufnagel
Regierungsdirektorin
Ministry for Youth, Family and Health
Deutschherrenstr. 87
D53 Bonn-Bad Godesberg

C.H. Kriege
Ministerialrat
Federal Ministry for Food, Agriculture
and Forestry
Bonnerstr. 85
D53 Bonn-Duisdorf

Dr. W. Kroenert
Direktor
Bundesgesundheitsamt
Postfach
D1000 Berlin 33

Dr. G. Roller
Regierungsdirektor
Federal Ministry for Food, Agriculture
and Forestry
Bonnerstrasse 85
D53 Bonn-Duisdorf

Dr. I. Schön
Secretariat, Codex Committee on Meat
Blaich 6
D-865 Kulmbach

Dr. F. Schulte
Ministerialrat
Bundesministerium für Jugend, Familie
und Gesundheit
Deutschherrenstr. 87
D53 Bonn-Bad Godesberg

Dr. W. Schultheiss
Geschäftsführer
Schlosstr. 5
6146 Alsbach

Dr. H.B. Tolkmitt
Schwanenwik 33
2000 Hamburg 76

GHANA

R. Oteng
Director
Ghana Standards Board
P.O. Box M 245
Accra

GHANA (contd.)

K.K. Eyeson
Senior Research Officer
Food Research Institute
P.O. Box M 20
Accra

A.A. Laryea
Permanent Representative of Ghana
to FAO
Embassy of the Republic of Ghana
Via Ostriana 4
00199 Rome (Italy)

H.A. Mould
Deputy Chief Executive
Ghana Cocoa Marketing Board
P.O. Box 933
Accra

Dr. A.A. Owusu
Senior Scientific Officer
Ghana Standards Board
P.O. Box M 245
Accra

F.J. Tekyi
General Manager
GIHOC
P.O. Box 115, NSAWAM
Accra

HUNGARY
HONGRIE
HUNGRIA

A. Miklovicz
Chairman
Hungarian Codex Committee
P.O. Box 8
1355 Budapest

Dr. J Szilágyi
Chief of Section
Ministry of Agriculture and Food
1860 Budapest

Dr. R. Tarjan
Director, Institute of Nutrition
Ministry of Public Health
gyáli ut. 3
Budapest IX

IRAN

A.N. Shafi
Deputy Director General
Ministry of Agriculture and Natural
Resources
Bozorgmehr Avenue No. 14, 4th floor
Teheran

H. Tamizkar
Chief Cold Store Specialist
Ministry of Agriculture and Natural
Resources
Bozorgmehr Avenue No. 14, 4th floor
Teheran

IRAQ
IRAK

A.H. Awni
Secretary General
Iraqi Organization for Standards -
Planning Board
P.O. Box 11185
Baghdad

F.J. Sukkar
Chief, Specification Department
Iraqi Organization for Standards
P.O. Box 11185
Baghdad

IRELAND
IRLANDE
IRLANDA

P. Griffin
Chairman, National Codex Committee
Agriculture House
Kildare St.
Dublin 2

J.C. Doherty
Assistant Principal
Department of Agriculture and Fisheries
Agriculture House (1st floor)
Kildare St.
Dublin 2

I.J. Gibbons
Executive Assistant
Confederation of Irish Industry
28 Fitzwilliam Place
Dublin 2

T.J. Lynch
Veterinary Services
Department of Agriculture and Fisheries
Upper Merrion St.
Dublin 2

K. Meenan
Confederation of Irish Industry
28 Fitzwilliam Place
Dublin 2

Dr. J.H. Walsh
Deputy Chief Medical Officer
Department of Health
Custom House
Dublin 1

ISRAEL

Dr. L.B. Mor
Director, Food Control Service
Ministry of Health
Jerusalem

E. Zippori
Permanent Representative of Israel to FAO
Embassy of Israel
Via M. Mercati 12
00197 Rome (Italy)

ITALY
ITALIE
ITALIA

Dr. G. Fabriani
Direttore
Istituto Nazionale della Nutrizione
Città Universitaria
00185 Rome

Dr. U. Pellegrino
Capo, Divisione d'Igiene Alimentari
Ministero della Sanità
E.U.R.
Rome

Dr. S. Ilardi
Ispettore Generale
Ministero dell'Agricoltura
Via XX Settembre
Rome

Prof. R. Andreotti
Capo Reparto
Stazione Sperimentale Industria
Conservenze Alimentari
Viale Tanara 33
Parma

Dr. S. Annunziata
I Dirigente Chimico
Ministero della Sanità
Piazza Marconi 24
Rome

C. Antognelli
Dirigente Azienda Industriale
IBP Industria Buitoni Perugia SPA
Perugia

L. Binetti
Chimico
Ministero della Sanità
Piazza Marconi 24
Rome

Dr. G.P. Borasio
Deputy Managing Director
PLASMON
Corso Garibaldi, 97
Milan

Dr. A. Brighigna
Sperimentatore
Istituto Sperimentale per la Elaiotecnica
Pescara

Dr. C. Callipo
Direttore, Federazione Italiana delle
Acque Minerali
Via Sicilia 186
Rome

Dr. C. Calvani
Segretario, Comitato Nazionale Codex
Via Sallustiana 10
Rome

Dr. L. Ciccardini
MONTEDISON
Via Turati, 7
Milan

ITALY (contd.)

Dr. O. Chiavarelli
Laboratorio Centrale Chimico delle Dogane
Rome

Prof. F. Cotta-Ramusino
Istituto Superiore di Sanità
Viale Regina Elena, 299
Rome

Dr. R. Cubadda
Ricercatore
Istituto Nazionale della Nutrizione
Città Universitaria
Rome 00185

Dr. G. de Felip
Primo Ricercatore
Istituto Superiore di Sanità
Viale Regina Elena, 299
Rome

Dr. M. de Vanna
IRVAM (Ministero dell'Agricoltura)
Via Castelfidardo, 43
Rome

Dr. L. Ferrero
Stabilimento Ittiogenico
Ministero dell'Agricoltura
Via della Stazione Tiburtina, 11
Rome

Dr. A. Fratoni
Direttore di Laboratorio di Chimica
degli Alimenti
Istituto Nazionale della Nutrizione
Città Universitaria
Rome 00185

Dr. G. Gianni
c/o AIIPA
Via P. Verri, 8
Milan

Dr. G. Lembo
Coltivatori Diretti
Viale XXIV Maggio
Rome

Dr. C. Lintas
Ricercatore Chimico
Istituto Nazionale della Nutrizione
Città Universitaria
Rome 00185

Dr. G. Luft
Dirigente Industriale
Viale Sabotino, 19
Milan 20135

Dr. E. Marchese
Assistente Capo Chimico
Direzione Generale d'Igiene
Alimenti et Nutrizione
Ministero della Sanità
Piazza Marconi, 25
Rome

Dr. R. Maroncelli
Confindustria
Viale Astronomia, 30
Rome

ITALY (contd.)

Dr. S. Meschini
Capo Divisione Igiene Carni
Ministero della Sanità
Rome

Prof. R. Monacelli
Istituto Superiore di Sanità
Viale Regina Elena, 299
Rome

Dr. A. Montechiaro
A.I.D.I.
Via Veneto, 54-b
Rome

Dr. A. Paiella
Esperto, Rappresentante Permanente
Italiano presso la FAO
Via S. Nicola de Cesarini, 3
00186 Rome

Dr. F. Paolini
Chimico
Via Valsenio, 1
Rome

Dr. G. Porcelli
Chimico Superiore
Ministero della Sanità
Piazza Marconi, 25
Rome

Dr. P. Possagno
Ministero dell'Agricoltura
Via XX Settembre
Rome

Dr. G. Quaglia
Istituto Nazionale della Nutrizione
Città Universitaria
Rome 00185

Dr. E. Quattrucci
Ricercatore
Istituto Nazionale della Nutrizione
Città Universitaria
Rome 00185

Dr. P. Savi
Dirigente Superiore
Ministero della Sanità
Via Lago di Lesina, 22
Rome

Dr. A. Svaldi
Ispettore
Ministero dell'Agricoltura
Via XX Settembre
Rome

Prof. A. Stacchini
Ricercatore
Istituto Superiore di Sanità
Viale Regina Elena, 299
Rome

Dr. C. Tassi-Micco (osservatore)
Istituto Superiore di Sanità
Viale Regina Elena, 299
Rome

ITALY (contd.)

Dr. I. Zaffino
Ministero della Sanità
Piazza Marconi, 25
Rome

IVORY COAST
COTE-D'IVOIRE
COSTA DE MARFIL

A. Aman-Koffi
Caisse de Stabilisation
B.P. 1835
Abidjan

JAPAN
JAPON

H. Teramatsu
Technical Official
Food Sanitation Section
Ministry of Health and Welfare
1-2-2 Kasumigaseki
Chiyoda-ku
Tokyo

T. Matsuda
Technical Official of the Prime
Minister's Office
Resources Division
Planning Bureau
Science and Technology Agency
2-2-1 Kasumigaseki
Tokyo

C. Nagata
Counsellor and Permanent Representative
of Japan to FAO
Embassy of Japan
Via V. Orsini, 18
00192 Rome (Italy)

Y. Sugita
Japanese Association of Food Additives
c/o Ajinomoto-Insud SpA
Via F. Sforza, 2
Milan (Italy)

M. Yamamoto
Acting Head, Consumer Division
Food and Marketing Bureau
Ministry of Agriculture and Forestry
2-1, 1-chome Kasumigaseki
Chiyodaku
Tokyo

O. Watanabe
First Secretary
Permanent Delegation of Japan to the
International Organizations in Geneva
10, ave. de Budé
Geneva (Switzerland)

KENYA
KENIA

J.C. Obel
Chief Public Health Officer
Ministry of Health
P.O. Box 30016
Nairobi

N. Odera
Director of Fisheries
Ministry of Tourism and Wildlife
P.O. Box 40241
Nairobi

KOREA, REP. of
COREE, REP. de
COREA, REP. de

I.H. Kang
Agricultural Attaché and Permanent
Representative to FAO
Embassy of the Republic of Korea
Via Barnaba Oriani, 30
00197-Rome

S.-H. Ha
Fisheries Attaché
Embassy of the Republic of Korea
Via Barnaba Oriani, 30
00197-Rome

KUWAIT
KOWEIT

M. Al-Fraih
Secretary of Food Standards
Standards and Metrology Control
Ministry of Commerce and Industry
P.O. Box 2944
Kuwait

S. Ali-Ahmah
Assistant Chief of Food Department
Kuwait Municipality
Kuwait

N.A. Al-Nusif
Food Technologist
Head of Chemical Food Laboratory
Ministry of Public Health - Preventive
Section
P.O. Box 5
Kuwait

Y. Mutawa
Food Technologist
Ministry of Public Health - Preventive
Section
Kuwait

LEBANON
LIBAN
LIBANO

Dr. W.N. Sawaya
Nutritionist-Biochemist
National Council for Scientific Research
P.O. Box 8281
Beirut

LIBYAN ARAB REPUBLIC
REPUBLIQUE ARABE LIBYENNE
REPUBLICA ARABE DE LIBIA

A. Emam
Permanent Representative to FAO
Embassy of the Libyan Arab Republic
Via Nomentana 365
00162 Rome (Italy)

MADAGASCAR

H. Andriantsilaniarivo
Représentant permanent adjoint de
Madagascar auprès de la FAO
Ambassade de Madagascar
Via R. Zandonai, 84/A
00194-Rome (Italy)

MALAYSIA
MALAISIE
MALASIA

Dr. K.O. Leong
Director, Standards Institution for Malaysia
P.O. Box 544
Kuala Lumpur

H. Khoo
Standards Officer (Biochemist)
Standards Institution of Malaysia
4th floor, Wisma Damansara
Jalan Semantan
Kuala Lumpur

H.C. Ng
Assistant Research Officer
Malayan Pineapple Industry Board
P.O. Box 35
Johore Bahru, Johore

MEXICO
MEXIQUE

Ing. C. Larrañaga
Director General de Normas
Secretaría de Industria y Comercio
Av. Cuauhtemoc, 80
Mexico 7 D.F.

Ing. P. Azrue
Jefe, Departamento de Tecnología y
Calidad
Instituto Mexicano de Comercio Exterior
Insurcentes sur 1443

Dr. H. Barrera-Benítez
Asesor Técnico
Comisión Nacional de Fruticultura
Apartado Postal No. 41-740
Mexico

Ing. A. Bejarano
Dirección General de Normas S.I.
Dirección de Control de Alimentos,
Bebidas y Medicamentos
Av. Cuauhtemoc, 80, 1er piso
Mexico 7 D.F.

Dr. E.R. Méndez, Jr.
Vicepresidente del Codex
Dirección General de Normas
P.O. Box 24-322
Mexico 7, D.F.

NETHERLANDS
PAYS-BAS
PAISES BAJOS

Dr. P.H. Berben
Chief Health Inspector
Ministry of Public Health
Dr. Reijerstraat 10
Leidschendam

O.C. Knottnerus
Stadhoudersplantsoen 12
The Hague

M.J.M. Osse
Direction of Agricultural Industries
and International Trade
Ministry of Agriculture and Fisheries
le v.d. Boschstraat 4
The Hague

Dr. T. van Hiele
Director, Sprenger Institute
Haagsteeg 6
Wageningen

Dr. P.W.M. van der Weijden
c/o UNILEVER N.V.
s'Jacobplein, 1
Rotterdam

Dr. G.F. Wilmink
Cabinet Adviser
Ministry of Agriculture and Fisheries
le v.d. Boschstraat 4
The Hague

NEW ZEALAND
NOUVELLE-ZELANDE
NUEVA ZELANDIA

B.R. Mason
Senior Agricultural Economist
Ministry of Agriculture and Fisheries
P.O. Box 2298
Wellington

P.A. Oliver
Second Secretary (Commercial)
Embassy of New Zealand
Via Zara, 28
00198-Rome

NIGERIA

D.A. Akoh
Federal Government Chemist
Federal Ministry of Health - Chemistry
Division
P.O. Box 12525
Lagos

Dr. I.A. Akinrele
Director of Industrial Research
Federal Institute of Industrial Research
P.O. Box 1023, Ikeja
Lagos

P.M. Atuanya
Administrative Officer
Federal Ministry of Trade
Foreign Trade Division
Lagos

NIGERIA (contd.)

Prof. O. Bassir
Biochemistry Department
Ibadan University
Ibadan

Dr. A.O. Oyejola
Senior Quality Inspector
Nigerian Standards Organization
Federal Ministry of Industries
Lagos

S.O. Talabi
Head, Technology Branch
Federal Department of Fisheries
P.O. Box 12529
Lagos

NORWAY
NORVEGE
NORUEGA

Prof. A. Skulberg
Parliament
Oslo Dep.
Oslo 1

Dr. O.R. Braekkan
Government Vitamin Laboratory
P.O. Box 187
Bergen

P. Haram
Counsellor
Ministry of Fisheries
Oslo

J. Race
P.O. Box 8139
Oslo Dep.
Oslo 1

OMAN, SULTANATE of
OMAN, SULTANAT d'
OMAN, SULTANATO de

H. Salim (observer)
Second Secretary
Embassy of the Sultanate of Oman
Via Archimede, 59
Rome

PERU
PEROU

Ing. O.M. Bravo-Villarán
Director de Normalización
I.T.I.N.T.E.C.
Ave. Abancay, No. 1176
Lima

G.S. Burga
Executive Manager - CERPER
Empresa Pública Certificaciones Pesqueras
del Perú
P.O. Box 271
Callao (4)

E. Lora
CERPER
Coordinador Servicio Inspección Pescado
P.O. Box 271
Callao (4)

PHILIPPINES
FILIPINAS

E.E. Espinas
First Secretary
Philippine Embassy
Via S. Valentino, 12
00197-Rome (Italy)

POLAND
POLOGNE
POLONIA

Mrs. A. Czerni
Quality Inspection Office
Ministry of Foreign Trade and Shipping
Stepinska 9
Warsaw

Dr. H. Sadowska
Ministry of Health and Social Welfare
15 Miodowa
Warsaw

A. Zaboklicki
Quality Inspection Office
Ministry of Foreign Trade and Shipping
Stepinska 9
Warsaw

PORTUGAL

I.C. Netto
Ingénieur Agronome
Directeur du Laboratoire Central de
Normalisation et de la Répression des
Fraudes
Rue Cais de Santarem 15
Lisbon

SENEGAL

Dr. T. N'Doye
Médecin chef du Service national
de Nutrition du Sénégal
Ministère de la Santé publique et des
Affaires sociales
Dakar

SPAIN
ESPAGNE
ESPAÑA

Dr. A. Borregón
Secretario
Comisión Interministerial para la
Ordenación Alimentaria
Madrid

Dr. C. Barros
Centro Nacional de Alimentación y
Nutrición
Majadahonda
Madrid

A. Giménez Cuende
Ingeniero Agrónomo
Av. República Argentina 14
Sevilla

SPAIN (contd.)

R.P. Quintanilla
Subdirector General
Ministerio de Agricultura
Paseo Infanta Isabel, 1
Madrid

J.M. Roncero Solis
Ingeniero Agrónomo
Sección Normalización - IMOPA
Ministerio de Agricultura
Paseo Infanta Isabel, 1
Madrid

I. Unceta
Ingeniero Agrónomo
Subdirección General Industrias Agrarias
Ministerio de Agricultura
Paseo Infanta Isabel 1
Madrid

SWEDEN
SUEDE
SUECIA

G. Björkman
Director General
National Food Administration
S-10401 Stockholm

O. Ågren
Deputy Head of Food Standards Division
National Food Administration
Codex Secretariat
S-10401 Stockholm

B. Augustinsson
Head of Law Division
National Food Administration
S-10401 Stockholm

K. Borg
Assistant
National Food Administration - Codex
Secretariat
S-10401 Stockholm

T. Petrelius
Head of Department
National Food Administration
S-10401 Stockholm

SWITZERLAND
SUISSE
SUIZA

Dr. E. Matthey
Chef du Contrôle des Denrées alimentaires
Service fédéral de l'Hygiène publique
Haslerstrasse 16
Berne

Dr. E. Ackermann
Monbijoustrasse 36
CH-3000 Berne

G. Huschke
Chemist
124 Grenzacherstrasse
CH-4002 Basle

SWITZERLAND (contd.)

Prof. H. Mohler
Oskar Biderstrasse 10
8057 Zurich

H.U. Pfister
Head of Codex Section
Service fédéral de l'Hygiène publique
Haslerstrasse 16
CH-3008 Berne

J. Ruffy
Expert du Comité national suisse du
Codex Alimentarius
Haslerstrasse 16
CH-3008 Berne

Dr. G.F. Schubiger
Case Postale 88
CH-1814 La Tour-de-Peilz

SUDAN
SOUDAN

D. Es-Sayed Hassan
Director, National Health Laboratory
P.O. Box 287
Khartoum

THAILAND
THAILANDE
TAILANDIA

Prof. Y. Bunnag
Under-Secretary of State for Industry
Ministry of Industry
Rama VI Street
Bangkok 4

Prof. A. Bhhumiratana
Director, Institute of Food Research
and Product Development
Kasetsart University
P.O. Box 4-170
Bangkok 4

P. Laowhaphan
Agricultural Attaché and Permanent
Representative to FAO
The Royal Thai Embassy
Via Nomentana 132
00162-Rome (Italy)

Mrs. B. Teovayanonda
Department of Science
Ministry of Industry
Rama VI Street
Bangkok 4

TOGO

T. Amela
Chef de la Division de la Nutrition
et de la Technologie
B.P. 1242
Lomé

J. Kokuvi
Directeur des Etudes
O.P.A.T.
B.P. 1334
Lomé

TUNISIA
TUNISIE
TUNEZ

Dr. A. Amraoui
Chef de la Division de
Technologie alimentaire
Institut de Nutrition et de Technologie
Alimentaire
11, rue Astrid Briand, Bab Saadoun
Tunis

UNITED KINGDOM
ROYAUME-UNI
REINO UNIDO

N.K.S. Baker
Principal
Ministry of Agriculture, Fisheries and
Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London S.W.1

Prof. R.J.L. Allen
Beecham House
Brentford, Middlesex

J.E.M. Beale
Assistant Secretary
Department of Prices and Consumer
Protection
Abell House
John Islip St.
London SW1P 4LN

L.C.J. Brett
UNILEVER House
Blackfriars
London E.C.4

P.O. Dennis
Brooke Bond Oxo Ltd.
Trojan Way, Purley Way
Croydon CR9 9EH

R.F. Giles
Assistant Secretary
Food Standards Division
Ministry of Agriculture, Fisheries and
Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London S.W.1.

A.W. Hubbard
Head of Food Science Division
Ministry of Agriculture, Fisheries and
Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London S.W.1.

F. Lawton
Director General
Food Manufacturers Federation
1/2 Castle Lane
Buckingham Gate
London S.W.1.

UNITED KINGDOM (contd.)

D.L. Orme
Principal, Food Standards Division
Ministry of Agriculture, Fisheries
and Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London S.W.1.

R. Sawyer
Superintendent, Food and Nutrition
Laboratory of the Government Chemist
Cornwall House
Stamford St.
London S.E.1.

W.T. Watkins
Head of Juice Development Section
Cadbury Schweppes Ltd.
Schweppes Research Laboratory
Garrick Road
London N.W.9.

UNITED STATES OF AMERICA
ETATS-UNIS D'AMERIQUE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

E.L. Peterson
Administrator
Agricultural Marketing Service
US Department of Agriculture
Washington D.C. 20250

V. Wodicka
Director, Bureau of Foods
US Food and Drug Administration
200 "C" St., S.W.
Washington D.C. 20204

D.F. Anderson
Technical Director, Quality Control
General Mills Inc.
9200 Waygate Boulevard
Minnesota 55440

R. Angelotti
Associate Director for Compliance
US Food and Drug Administration
200 "C" St., S.W.
Washington D.C. 20204

R.C. Back
Union Carbide Agricultural Products
1730 Pennsylvania Avenue
Washington D.C. 20006

L.M. Beacham
Assistant Director
Bureau of Foods for International
Standards
US Food and Drug Administration, HFF-40
200 "C" St., S.W.
Washington D.C. 20204

E.F. Binkerd
Vice-President
Armour & Co.
Oak Brook, Illinois 60521

G. Boecklin
President
National Coffee Association
120 Wall St.
New York, N.Y. 10005

U.S.A. (contd.)

J.R. Brooker
Fishery Products Inspection and Safety
National Marine Fisheries
3300 Whitehaven St.
Washington D.C. 20235

R.C. Bruner
President, Industry Committee on Citrus
Additives and Pesticides
953 W. Foothill
Claremont, California 91711

C.R. Carry
Executive Director
Tuna Research Foundation
215 Cannery St.
Terminal Island, California

W.J. Clayton
Manager, Public Affairs
Hershey Foods Corporation
Hershey, Pa. 17033

C. Feldberg
Director, Product Safety
CPC International Inc.
Englewood Cliffs
New Jersey 07632

G. R. Grange
Consultant, US Department of Agriculture
5008 Bradford Drive
Annandale, Va. 22003

R.W. Harkins
Director of Scientific Affairs
Grocery Manufacturers of America
Suite 900, 1425 "K" Street, N.W.
Washington D.C. 20005

M.M. Hoover
Assistant Technical Director
Manufacturing Chemists Association
1825 Connecticut Avenue
Washington D.C. 20009

T.B. House
President, American Frozen Food Institute
919 18th Street
Washington D.C. 20006

E. Kimbrell
Assistant to Administrator
Agricultural Marketing Service
US Department of Agriculture
Washington D.C. 20250

R.C. Liebenow
President, Corn Refiners Association Inc.
1001 Connecticut Avenue, N.W.
Washington D.C. 20036

M. Loewe
Technical Director
Star-Kist Foods Inc.
582 Tuna Street
Terminal Island, California 90731

U.S.A. (contd.)

M.F. Markel
Markel, Hill and Byerley
1625 K Street, N.W.
Washington D.C. 20006

A.H. Nagel
Technical Manager, Regulatory Affairs
General Foods Corporation
250 North Street
White Plains, New York 10625

D.F. O'Keefe
President, Food and Drug Law Institute
1200 17th Street N.W.
Washington D.C.

J.W. Slavin
Associate Director
National Marine Fisheries Service
Washington D.C.

J.B. Stine
Vice-President, Kraft Foods
500 Peshtigo Court
Chicago, Illinois 60690

D.R. Thompson
US Flavor Manufacturers Association
US Color Manufacturers Association
900 17th Street, N.W.
Washington D.C. 20006

R. Tolley
Assistant to Executive Vice-President
National Canners Association
1133-20th Street, N.W.
Washington D.C. 20036

Dr. R.W. Weik
Chief, Dairy and Lipid Products Branch
US Food and Drug Administration
200 "C" Street, S.W.
Washington D.C. 20204

UPPER VOLTA
HAUTE-VOLTA
ALTO VOLTA

B. Koussoube
Ingénieur agronome
Chef du Service du Contrôle du
Conditionnement et de la Qualité des
Produits
Ministère du Plan, du Développement rural,
de l'Environnement et du Tourisme
D.S.A. B.P. 7028
Ouagadougou

B. Siry
Nutritionniste
Direction des Services agricoles
Ministère du Plan, du Développement rural,
de l'Environnement et du Tourisme
Ouagadougou

URUGUAY

E.M. Galbiati
Embajador-Representante Permanente ante
la FAO
Embajada de la República del Uruguay
Via Ticino 7
00198-Rome (Italy)

URUGUAY (contd.)

C. Brugnini
Secretario
Embajada de la República del Uruguay
Via Ticino 7
00198-Rome (Italy)

VENEZUELA

Dr. A.M. Di Mase Urbaneja
Permanent Representative of Venezuela
to FAO
Embassy of the Republic of Venezuela
Viale B. Buozzi, 109
00197-Rome (Italy)

Dr. C.A. Brugnoli
Alternate Representative of Venezuela
to FAO
Embassy of the Republic of Venezuela
Viale B. Buozzi, 109
00197-Rome (Italy)

VIET-NAM, REPUBLIC of
VIET-NAM, REPUBLIQUE du
VIET-NAM, REPUBLICA de

V. van Chieu
Ministre Conseiller
Représentant permanent du Viet-Nam
auprès de la FAO
Ambassade du Viet-Nam
1, Via Giulio Caccini
00198-Rome

YUGOSLAVIA
YUGOSLAVIE

M. Cvenkel
Kontrollor Qualit.
Kolinska Streliska 29
Ljubljana

Z. Bartl
Dipl. Chim
"Podravka" Prehrambena Industrija
43 300 Koprivnica

B. Gobec
Dipl. Ing.
Kr. Jelene 6
41000 Zagreb

F. Kele
Kolinska
Smartinska cesto 30
Ljubljana

Dr. S. Stošić
Counsellor
Federal Committee for Health and
Social Welfare
Bul. Avnoja 104
Novi Beograd

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS
ORGANISATIONS INTERNATIONALES
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

ASSOCIATION INTERNATIONALE DE CHIMIE
CEREALIERE

Dr. G. Fabriani
Membre du Comité exécutif
Schmidgasse 3-7
2320 Schwechat
Austria

ASSOCIATION OF OFFICIAL ANALYTICAL
CHEMISTS (AOAC)

L.M. Beacham
P.O. Box 540, Benjamin Franklin
Washington D.C. 20404
U.S.A.

Dr. R.W. Weik
Referee, Dairy Products
P.O. Box 540, Benjamin Franklin
Washington D.C. 20404
U.S.A.

ARAB ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION AND
METROLOGY (ASMO)

Dr. F.R. Haba
Chief, Technical Division
11, Marashly Street
P.O. Box 690
Cairo
Arab Republic of Egypt

CENTRE DE LIAISON DES INDUSTRIES DE
TRAITEMENT DES ALGUES MARINES DE LA CEE
(CLITAM)

P. Deville
Directeur général
47, rue Jacques Dulud
92202 Neuilly-sur-Seine
France

COCOA PRODUCERS' ALLIANCE (COPAL)

S. Kamga
Secrétaire général adjoint
P.O. Box 1718
Lagos
Nigeria

CONSEIL OLEICOLE INTERNATIONAL (COI)

Dr. P. di Gregorio
Directeur adjoint
Juan Bravo, 10
Madrid 6
Spain

COMMISSION DES INDUSTRIES AGRICOLES ET
ALIMENTAIRES (CIIA) DE L'UNICE

G.L. Jumel
Rue de Loqsum
Bruxelles
Belgium

COUNCIL OF EUROPE (CE)

H. Scicluna
Partial Agreement in the Social and
Public Health Field
F,67000 Strasbourg, France

COUNCIL FOR MUTUAL ECONOMIC ASSISTANCE (CMEA)

Dr. T. Kalinov
Head of Food Department of the CMEA
Secretariat
Kalinin Prospekt 56
Moscow
U.S.S.R.

P. Jaworski
Counsellor of the Department of Food
Industry
Kalinin Prospekt 56
Moscow
U.S.S.R.

EUROPEAN ECONOMIC COMMUNITY (EEC)

M. Barthelemy
Directeur des Législations agricoles
Commission des Communautés européennes
200, rue de la Loi
B-1040 Bruxelles
Belgium

Mlle. O. Demine
Administrateur
Commission des Communautés européennes
200, rue de la Loi
B-1040 Bruxelles
Belgium

E. Gaerner
Administrateur principal
Commission des Communautés européennes
200, rue de la Loi
B-1040 Bruxelles
Belgium

M. Graf
Administrateur
Secrétariat général du Conseil de la CEE
170, rue de la Loi
B-1040 Bruxelles
Belgium

B.R. Hogben
Principal Administrator
Commission of the EEC
200, rue de la Loi
B-1040 Bruxelles
Belgium

L. Rampini
Administrateur principal
Commission des Communautés européennes
3 Rond Point Schumann
Bruxelles
Belgium

EUROPEAN FOOD LAW ASSOCIATION (EFLA)

Dr. A. Gérard
Secrétaire général
3, Boulevard de la Cambre
B-1050 Bruxelles
Belgium

EUROPEAN FOOD LAW ASSOCIATION (contd.)

Dr. R. Piccinino
Président
Via Cesarea, 2-28
Genova
Italy

Dr. H. Schulze
Council Member
Eggmuhlerstr. 5
D-8000 Muenchen 50
Federal Republic of Germany

Dr. S. Valvassori
Via S. Secondo 67
Torino
Italy

FEDERATION EUROPEENNE DES ASSOCIATIONS
DE TORREFACTEURS DE CAFE (EUCA)

Dr. F. Massa
Segretario generale
Via Pietro Verri, 8
Milan
Italy

FEDERATION EUROPEENNE DES FABRICANTS
D'ADJUVANTS POUR LA NUTRITION ANIMALE
(FEFANA)

Dr. P. Mainguy
41 bis, boulevard Latour Maubourg
Paris
France

FEDERATION INTERNATIONALE DES INDUSTRIES
ET DU COMMERCE EN GROS DES VINS SPIRITUEUX,
EAUX-DE-VIE ET LIQUEURS

Dr. S. Valvassori
103, Boulevard Haussmann
75008 Paris
France

GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE
(GATT)

P. Shanahan
Economic Affairs Officer
Villa le Bocage
CH-1211 Geneva 10
Switzerland

GROUPEMENT EUROPEEN DES SOURCES D'EAUX
MINERALES (GESEM)

Dr. C. Callipo
Directeur, Fédération italienne des Eaux
minérales
186 Via Sicilia
Rome
Italy

INSTITUT EUROPEEN DE LA GOMME DE CAROUBE
(INEC)

Dr. E. Nittner
c/o Meyhall Chemical A.G.
CH-8280 Kreuzlingen - Post Box
Switzerland

INTERNATIONAL ASSOCIATION OF DIETETIC
FOOD INDUSTRIES (ISDI)

Dr. W. Schultheiss
Geschäftsführer
Kelkheimerstr. 10
Bad Homburg v.d.H.
Federal Republic of Germany

INTERNATIONAL ASSOCIATION OF SEED
CRUSHERS (IASC)

L.C.J. Brett
1 Watergate
London E.C.4
England

INTERNATIONAL COMMISSION FOR UNIFORM
METHODS OF SUGAR ANALYSIS (ICUMSA)

D. Hibbert
General Secretary
P.O. Box 35, Wharf Road
Peterborough PE2 9PU
England

INTERNATIONAL COMMISSION ON MICROBIOLOGICAL
SPECIFICATIONS FOR FOODS (ICMSF)

Dr. H. Bauman
Vice-President, Science and Technology
608, 22nd Street
Minneapolis, Minn.
U.S.A.

INTERNATIONAL FEDERATION OF GLUCOSE
INDUSTRIES (IFG)

Dr. R. Bauer
Secretary-General
134, avenue de Cortenbergh
B-1040 Bruxelles
Belgium

E.G. Rapp
Attorney
4, avenue Ernest Claes
B-1980 Tervueren
Bruxelles
Belgium

INTERNATIONAL FEDERATION OF MARGARINE
ASSOCIATIONS (IFMA)

Dr. P.W.M. van der Weijden
Raamweg 44
The Hague
Netherlands

INTERNATIONAL FROZEN FOOD ASSOCIATION

T.B. House
Director General
919 18th Street, N.W.
Washington D.C. 20006
U.S.A.

INTERNATIONAL COCOA TRADES FEDERATION

F. Moes
Koningslaan 44
Amsterdam
Netherlands

INTERNATIONAL COCOA TRADES FED.(contd.)

Drs. Th. van der Waerden
Koningslaan 44
Amsterdam
Netherlands

INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR
STANDARDIZATION (ISO)

Mrs. A. Sándor
Hungarian Office for Standardization
Üllői-út 25
1450 Budapest 9

INTERNATIONAL ORGANIZATION OF CONSUMERS
UNIONS (IOCU)

Miss D.H. Grose
Representation Officer
14, Buckingham Street
London W.C.2
England

D. Richardson
14, Buckingham Street
London W.C.2
England

W. Roberts
14, Buckingham Street
London W.C.2
England

INTERNATIONAL ORGANIZATION OF THE FLAVOUR
INDUSTRY (IOFI)

Dr. F. Grundschober
Scientific Adviser
8, rue Charles Humbert
Geneva
Switzerland

INTERNATIONAL SOUP FEDERATION

Dr. H. Dachrodt
Secretary General
Gartenstr. 100
Frankfurt (Main)
Federal Republic of Germany

OFFICE INTERNATIONAL DE LA VIGNE ET DU
VIN (OIV)

Prof. P.G. Garaglio
Président
11, rue Roquepine
75-Paris 8
France

P. Mauron
Directeur
11, rue Roquepine
75-Paris 8
France

UNION DES ASSOCIATIONS DE BOISSONS
GAZEUSES DES PAYS MEMBRES DE LA CEE(UNESDA)

R. Delville
26, rue du Lombard
Bruxelles
Belgium

JOINT SECRETARIES

CO-SECRETAIRES

COSECRETARIOS

G.O. Kermode
Chief, Joint FAO/WHO Food Standards
Programme

FAO, 00100-Rome, Italy

H.J. McNally
Liaison Officer, Joint FAO/WHO Food
Standards Programme
FAO, 00100-Rome, Italy

Dr. J. Munn
Food Additives Unit
WHO, Avenue Appia
1211 Geneva 27, Switzerland

Dr. L. Reinius
Veterinary Public Health Division
WHO, Avenue Appia
1211 Geneva 27, Switzerland

WHO PERSONNEL

PERSONNEL DE L'OMS

PERSONAL DE LA OMS

Dr. S. Shubber
Legal Adviser
WHO, Avenue Appia
1211 Geneva 27, Switzerland

FAO PERSONNEL

PERSONNEL DE LA FAO

PERSONAL DE LA FAO

Joint FAO/WHO Food Standards Programme
FAO, 00100-Rome, Italy:

W.L. de Haas

Mrs. B. Dix

J. Hutchinson

L.W. Jacobson

Dr. L.G. Ladomery

J.P. Dobbert
Legal Office
FAO, 00100-Rome, Italy

R.K. Malik
Senior Officer, Food Science and
Consumer Protection Group
Food Policy and Nutrition Division
FAO, 00100-Rome, Italy

J.R. Lupien
Food Science and Consumer Protection Group
Food Policy and Nutrition Division
FAO, 00100-Rome, Italy

Dr. E.O. Idusogie
Regional Nutrition Officer
Regional Office for Africa
P.O. Box 1628
Accra, Ghana

INFORME DEL 20º PERIODO DE SESIONES
DEL COMITE EJECUTIVO DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

Roma, 28 de junio de 1974

Introducción

1. El Comité Ejecutivo celebró su 20º período de sesiones en la sede de la FAO, Roma, el 28 de junio de 1974. El Comité estuvo presidido por el Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius Sr. A. Miklovicz (Hungría); estuvieron, también, presentes los tres Vicepresidentes: el Dr. D.G. Chapman (Canadá), el Dr. E. Matthey (Suiza) y el Dr. E. Méndez (México). Estuvieron, igualmente, presentes los siguientes representantes de las siguientes zonas geográficas: por Africa, el Ing. A. Amraoui, de Túnez; por Asia, el Prof. Y. Bunnag, de Tailandia; por Europa, el Dr. D. Eckert, de la República Federal de Alemania; por América Latina, el Sr. G.F.C. Bandeira de Mello, del Brasil; por Norteamérica, el Dr. V. Wodicka, de los Estados Unidos de América y por el Pacífico Sudoccidental, el Sr. W.C.K. Hammer, de Australia.

Aprobación del Programa

2. El Comité aprobó el programa provisional e hizo observar que al tratar del tema titulado "Otros asuntos", el representante del Pacífico Sudoccidental tenía intención de plantear ciertas preguntas relativas al cuestionario FAO/OMS sobre el dictamen post-mortem de la carne para fines de aclaración.

Informe sobre el estado de las aceptaciones de las Normas Recomendadas del Codex

3. El Comité Ejecutivo observó, con gran satisfacción, el considerable progreso que habían hecho los Miembros de la Comisión al haber aceptado las normas recomendadas del Codex, o haber tomado medidas sobre las normas con vistas a su aceptación, de acuerdo con una de las formas de aceptación, que figuran en los Principios Generales del Codex Alimentarius. En los documentos ALINORM 74/6 - Partes I-XI, más algunos adendos, se daban detalles completos de las aceptaciones y de las notas enviadas por los gobiernos acerca de las medidas tomadas sobre este asunto.

4. Después de examinar estas aceptaciones, y haciendo observar que eran adicionales a las que figuraban en el Apéndice III del Informe del 9º Período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, el Comité Ejecutivo subrayó que la Secretaría debiera dar prioridad a las medidas ulteriores que se adoptasen por parte de los Estados Miembros, respecto a la cuestión de la aceptación de las normas recomendadas del Codex y para ayudar a los gobiernos, en la mayor medida posible, indicando la naturaleza de las aceptaciones y la clasificación y publicación de dichas aceptaciones gubernamentales.

5. El Comité Ejecutivo consideró que las enmiendas propuestas a los procedimientos de aceptación por el Comité del Codex sobre Principios Generales, con toda probabilidad, acelerarían la recepción por parte de la Secretaría, de las aceptaciones de los gobiernos. El Comité Ejecutivo expresó su preocupación por el hecho de que la labor de evaluación y publicación de estas aceptaciones, representaría un aumento muy considerable en la carga de trabajo de la Secretaría, y que la FAO/OMS deberían reconocer la importancia que los Estados Miembros daban a este aspecto de las actividades de la Comisión, y la gran importancia y significado de este trabajo en interés del comercio internacional. El Comité Ejecutivo recomendó que debieran tomarse las medidas oportunas para reforzar el personal profesional de la Secretaría en 1975, y en el bienio 1976/77. (Véanse párrafos 7 y 8).

6. El Comité Ejecutivo procedió a examinar la cuestión de las dificultades financieras del Programa, y más detalladamente, los posibles trabajos futuros y las necesidades de personal cuando considerase el tema del Programa relativo a las finanzas.

Programa de trabajo y presupuesto de la Comisión para 1974/75

7. El Comité Ejecutivo después de examinar el documento ALINORM 74/7 estimó que los efectos de la reducción del 10 por ciento de la plantilla del personal de la Secretaría de la Comisión, había creado verdaderos problemas a la Secretaría para poder llevar a cabo su importante función de tratar de lograr la aceptación de las normas Codex por parte de los gobiernos. El Comité Ejecutivo hizo observar además, las dificultades con que tuvieron que enfrentarse, tanto la FAO como la OMS, debido a las fluctuaciones de las divisas y a las tendencias inflacionistas, haciendo hincapié en que debiera hacerse todo lo posible para dar una mayor prioridad a las presentes actividades de la Comisión, así como a la necesidad de garantizar unos fondos adecuados y apropiados para la continua expansión del trabajo de la Comisión durante los años 1975, 1976 y 1977. El Comité Ejecutivo deseaba recomendar a la Comisión que sus puntos de vista sobre la dotación de personal del Programa, debieran ser refrendados vigorosamente por la Comisión.

8. El Comité opinó, en vista de la reducción del personal profesional de la Secretaría, que se hiciesen los arreglos oportunos por la FAO/OMS para lograr que la posición del experto asociado, actualmente pagado por la República Federal de Alemania, continuase en el Programa Regular de Labores y Presupuesto de la FAO/OMS, a partir de la mitad de 1975, y durante todo el bienio de 1975/76, a fin de garantizar unos servicios continuos adecuados en las reuniones del Codex y la documentación técnica pertinente. Además, para el bienio 1976/77, el Comité Ejecutivo subrayó que se crease otro puesto profesional, con su correspondiente secretaria, en la Secretaría del Codex, que se encargaría, principalmente, del trabajo de asegurar las aceptaciones de los gobiernos de los Estados Miembros, de su evaluación, clasificación y pronta publicación.

Programa provisional de reuniones para 1974-76

9. El Comité Ejecutivo tomó nota del Calendario Provisional de las reuniones del Codex para 1974 hasta 1976, que figuraba en el documento ALINORM 74/38. Se hizo observar que la fecha para la reunión del Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate, sería del 2 al 6 de diciembre de 1974, y que el 10^o Período de Sesiones del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos se celebrase en Ottawa, del 26 al 30 de mayo de 1975. El Comité Ejecutivo recomendó que el orden que debe seguirse en las reuniones del Codex, que se celebren en Norteamérica, deberá ser el siguiente: Higiene de los Alimentos, Frutas y Hortalizas Elaboradas y Etiquetado de los Alimentos.

Repercusiones administrativas y financieras del Establecimiento de un Comité Coordinador para América Latina

10. El Comité Ejecutivo recordó que la Comisión, en su 9^o período de sesiones, había acordado, en principio, el Establecimiento de un Comité Coordinador para América Latina, a reserva del resultado del examen de un informe sobre las repercusiones administrativas y financieras implícitas en el establecimiento de dicho Comité. En el documento ALINORM 74/8 se exponen en detalle estas repercusiones financieras.

11. El representante de América Latina informó al Comité Ejecutivo que era opinión de la Región, que el Comité Coordinador podría reunirse más convenientemente, desde un punto de vista financiero, al mismo tiempo que se celebraban las reuniones de la Comisión del Codex Alimentarius, en la sede de la FAO o de la OMS, y que en los presupuestos regulares de dichas organizaciones debieran preverse los fondos necesarios para satisfacer los costos implícitos. El representante de América Latina manifestó además, que, en el caso de que un Estado Miembro de América Latina se ofreciese para actuar como gobierno hospedante de una reunión del Comité Coordinador, las modestas estimaciones financieras que figuraban en el documento, podrían utilizarse para que la Secretaría de la Comisión pudiese asistir a la reunión y llevar a cabo sus trabajos normales de Secretaría.

12. El Dr. E. Méndez, Vicepresidente de la Comisión del Codex Alimentarius, informó al Comité Ejecutivo que estaba en completo acuerdo con las propuestas del Representante de América Latina, y que podía informar al Comité Ejecutivo que el Gobierno de México estaría muy complacido en actuar como país hospedante, a sus propias expensas, para celebrar una Conferencia Regional FAO/OMS de Normas Alimentarias para América Latina, en 1977 o en 1978. El Comité Ejecutivo tomó nota con satisfacción de la oferta del Gobierno de México, mostrándose de acuerdo con los puntos de vista expuestos por el representante de América Latina. El Comité Ejecutivo deseaba recomendar a la Comisión la aprobación de las propuestas citadas más arriba.

Informe sobre hechos relacionados con el Código de Conducta del GATT, propuesto para evitar las barreras técnicas al comercio

13. El Comité Ejecutivo examinó el documento CX/EXEC 74/20/2, que exponía, en líneas generales, la situación actual respecto al Código del GATT. El Comité Ejecutivo tomó nota de que los objetivos de este Código eran muy parecidos a los del Codex Alimentarius; sin embargo, podrían presentarse dificultades en relación con las obligaciones que deben contraer los firmantes de dicho Código y los países que acepten las normas del Codex. El representante del Pacífico Sudoccidental opinó que los países que se adhieran al Código del GATT y que acepten las normas del Codex podrían encontrar determinadas dificultades, ya que un país que trate de exportarles un producto que no cumpla la norma del Codex podría recurrir a las disposiciones del Código del GATT, aduciendo que tal norma constituía una barrera no arancelaria según dicho Código.

14. El Comité Ejecutivo también consideró que algunas de las disposiciones del Código tal vez no fueran factibles para los productos alimentarios. La conclusión a que llegó el Comité fue que había que estudiar el Código, y recomendó que la Secretaría procediera en la forma siguiente:

- i) la Secretaría debería mantenerse en estrecho contacto con la secretaría del GATT;
- ii) debería pedirse a la secretaría del GATT que enviara copias del Código a la Secretaría del Codex, para distribuir las a los miembros del Comité Ejecutivo, a fin de que las estudiaran y comentaran, acompañando tales copias de una breve nota de la Secretaría del Codex señalando los puntos de mayor interés de dicho Código desde el punto de vista del Codex Alimentarius;
- iii) los miembros del Comité Ejecutivo deberían examinar el Código en relación con el Procedimiento de Aceptación del Codex, a fin de determinar si estos textos podrían plantear a los gobiernos conflictos en materia de obligaciones;
- iv) esta cuestión sería revisada de nuevo en la próxima reunión del Comité Ejecutivo a fin de que éste pueda informar a la Undécima reunión de la Comisión.

Código de Etica

15. El Comité Ejecutivo recordó que la propuesta de que se redactara un Código de Etica para el comercio internacional de alimentos había sido hecha por la Conferencia sobre el Medio Ambiente. Esta recomendación era una parte de las tres que tenía la recomendación oficial núm. 82 de la Conferencia. Las otras dos partes se referían a la intensificación de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius en relación con el establecimiento de normas internacionales sobre contaminantes, y a la intensificación de las actividades de control de alimentos por parte de la FAO y de la OMS, para ayudar a los países en desarrollo.

16. El Comité Ejecutivo tomó nota de las opiniones de los poquísimos gobiernos que habían respondido a la carta circular de la Secretaría sobre la propuesta relativa a un Código de Etica, y advirtió que no existía, al parecer, una fuerte corriente de opinión favorable a un Código de Etica como tal. A juicio del Comité, una posible alternativa a tal Código sería que la Comisión accediera a la reanudación del trabajo sobre la "Norma General" para los alimentos. El Comité Ejecutivo acordó que se pidiera al Reino Unido, que había sido el autor de la Norma General, que la estudiara de nuevo a fin de incorporar a ella, en la medida de lo posible, los objetivos del propuesto Código de Etica.

17. El Comité Ejecutivo recomendó también que la Norma General, debidamente revisada, se remitiera al Comité del Codex sobre Principios Generales para que la examinara en su próxima reunión. El Comité opinó que ésta era la forma más práctica de poder conseguir los objetivos que se había fijado el propuesto Código de Ética.

Informe sobre las actividades de la FAO/OMS, de interés para la Comisión del Codex Alimentarius

18. El Comité Ejecutivo había recibido el documento ALINORM 74/34 - Parte III. Representantes de la FAO y de la OMS expusieron brevemente, en líneas generales, las actividades de tales organizaciones desde la Novena reunión de la Comisión, que versaban sobre la labor científica básica en el dominio de los aditivos alimentarios; sobre contaminantes, residuos de plaguicidas, ejecución de las medidas previas a la programación de las actividades derivadas de las recomendaciones hechas por la Conferencia sobre el Medio Ambiente; sobre los nuevos adelantos en materia de irradiación de alimentos; control e higiene de los alimentos y encuestas sobre el consumo de alimentos; estudios sobre la dieta total y estudios sobre ingestas potenciales diarias.

19. El Comité Ejecutivo tomó nota con satisfacción de la labor de apoyo técnico que estaban realizando la FAO y la OMS para los Estados Miembros y para el programa de actividades de la Comisión del Codex Alimentarius. El Comité Ejecutivo quiso también que se hiciera constar su agradecimiento al PENU por los fondos que ha facilitado para intensificar las actividades de la Comisión, así como por la ayuda económica que están proporcionando varios países a través de los programas FAO/Gobierno Donante, con objeto de establecer, en los países en desarrollo, servicios para el control de los alimentos. El Comité Ejecutivo tomó también nota de que, tal como había pedido la Comisión en su novena reunión, el Comité Nacional Suizo del Codex y la OMS habían discutido las cuestiones más importantes del proyecto de norma para aguas minerales naturales. El Comité tomó nota de que el documento ALINORM 74/42 contiene brevemente el informe completo de la discusión.

20. El Comité Ejecutivo examinó brevemente una recomendación de la Tercera Conferencia Mixta FAO/OMS sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes, de que se precisara en los Procedimientos del Codex a cuál órgano auxiliar le incumbía hacer la evaluación de la necesidad tecnológica del uso de un aditivo alimentario en un determinado alimento. El Comité Ejecutivo tomó nota de que se esperaba que los Comités de Productos del Codex al proponer la inclusión de aditivos alimentarios en las normas para productos, consideraran tal necesidad tecnológica. Lo que no estaba claro en el Procedimiento del Codex era si incumbía al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios decidir si era aceptable o no el aditivo alimentario desde el punto de vista de la necesidad tecnológica, como proponían los Comités de Productos del Codex. Los Estados Miembros sostenían puntos de vista diferentes sobre esta cuestión, por lo que el Comité Ejecutivo consideró que convendría que fuera examinada por la Comisión, a fin de establecer claramente a quien le incumbía asumir esta responsabilidad.

Estado en que se encuentran los Proyectos de Normas para Zumos (jugos) de Frutas

21. Se señaló a la atención del Comité Ejecutivo la petición del Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Zumos (jugos) de Frutas reproducida en los párrafos 59 y 60 del informe de la Décima reunión de dicho Grupo (ALINORM 74/14).

22. El Comité Ejecutivo tomó nota de las decisiones tomadas por el Grupo de Expertos, en su décima reunión, sobre las normas para zumos (jugos) de frutas, y acordó ratificar la citada petición de que:

- i) el proyecto de norma para el zumo (jugo) de uva tipo Labrusca concentrado y edulcorado se considere en el Trámite 6;
- ii) se anulen los proyectos de normas para el zumo (jugo) de uvas tipo Vinífera y para el zumo (jugo) de uvas concentrado tipo Vinífera, que la Comisión había decidido mantener en el Trámite 8.

El Comité Ejecutivo tomó nota de que el Grupo de Expertos presentaría en el momento oportuno, normas revisadas sobre los productos antes mencionados.

Forma de presentación obligatoria o facultativa

23. Se señaló a la atención del Comité Ejecutivo el párrafo 130 del informe de la Octava reunión del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros. El Gobierno de Australia había pedido que el Comité Ejecutivo aclarara el significado de las disposiciones de las normas relativas a la forma de presentación ya que, en algunas de ellas, la lista de dichas formas parecía ser obligatoria, mientras que en otras normas, la lista estaba redactada en tal forma que se podía dudar de que tuviese carácter obligatorio.

24. El Comité Ejecutivo opinó que la intención de la Comisión era que las normas del Codex abarcaban, en la medida de lo posible, todas las formas de presentación de los productos que eran conocidos como importantes para el comercio internacional y que, por consiguiente, la enumeración de las formas de presentación en las normas del Codex debería interpretarse como obligatoria. En el caso de que se estableciera una nueva forma de presentación, se dejaría siempre a los gobiernos la posibilidad de proponer la apropiada enmienda a la norma.

25. El Comité Ejecutivo recomendó que, en lo futuro, las disposiciones relativas a la forma de presentación se expresen en las normas en la forma siguiente:

"El producto se presentará en una de las formas siguientes:

- a) o
- b) o
- c) "

Informe de la Cuarta Reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (ALINORM 74/36)

26. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el Comité del Codex sobre Principios Generales había propuesto abolir el concepto de "Aceptación con excepciones secundarias" y substituirlo con una nueva forma de aceptación, conocida como "Aceptación con excepciones especificadas". El Comité Ejecutivo tomó nota de que se ha preparado otro procedimiento completo para la aceptación de los límites máximos del Codex y de los límites prácticos de residuos de plaguicidas. La Secretaría indicó que, hasta ahora, estos dos procedimientos habían sido acogidos muy favorablemente por los Estados Miembros de la Comisión y que, si eran ratificados por ella, acelerarían, con toda probabilidad, la aceptación por los gobiernos de las recomendaciones del Codex.

27. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el Comité del Codex sobre Principios Generales tenía que examinar todavía varias cuestiones importantes, enumeradas por la Comisión en su novena reunión. Además de ellas, el citado Comité del Codex tendría, con toda probabilidad, que volver a examinar, en su próxima reunión la cuestión de la Norma General para los Alimentos. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo recomendó que, durante la reunión de la Comisión, se pidiera a la delegación de Francia su opinión sobre la posible celebración de una reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales antes de la Undécima reunión de la Comisión. El Comité Ejecutivo tomó nota de que las recomendaciones de dicho comité, junto con otras enmiendas que se consideraban apropiadas como consecuencia de tales recomendaciones, se habían incorporado al documento ALINORM 74/46.

Conferencia Regional Mixta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para Africa

28. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la Conferencia Regional Mixta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para Africa había recomendado que el Comité Coordinador para Africa concediera la máxima prioridad en su labor a la preparación de una ley básica sobre alimentos para Africa. Se tomó nota de que, entre los productos básicos de mayor interés para los países de Africa, se había concedido alta prioridad a los cereales destinados al consumo directo.

29. El Comité Ejecutivo tomó nota de que estaba proyectada para 1975 una conferencia análoga para Asia, y de que la Secretaría estaba ya tomando las primeras disposiciones, habiéndose enviado un cuestionario a los países miembros de la región asiática.

Décima reunión de la Comisión del Codex Alimentarius

30. El programa y su calendario provisionales para la Décima reunión de la Comisión fueron aprobados por el Comité Ejecutivo.

Otros asuntos

Coordinadores

31. El Comité Ejecutivo tomó nota de que, tanto en la Conferencia Regional sobre Normas Alimentarias para Africa como en la Primera reunión del Comité de Coordinación para Africa, la función del Coordinador había sido objeto de un largo debate. El Comité Ejecutivo opinó que se trataba de una cuestión que no afectaba exclusivamente a la región africana y que tendría que ser examinada en relación con otras regiones. El Comité Ejecutivo reconoció que las medidas tomadas con respecto a Europa tal vez no fueran apropiadas para Africa.

32. El Comité Ejecutivo reconoció que al no disponerse de unas funciones claramente definidas, para el Coordinador para Africa, sería un tanto prematuro, en esta fase, sentar unas conclusiones definitivas respecto a la amplitud de los fondos que se necesitarían. El Comité Ejecutivo estimó que este aspecto de la cuestión podría examinarse, más ventajosamente, en su próximo período de sesiones, teniendo en cuenta el contenido del documento que había de preparar la Secretaría, en el que se trataría de las funciones generales de los coordinadores. Se subrayó que sería útil que los coordinadores mantuviesen relaciones entre sí.

Cuestionario sobre el dictamen post-mortem de la carne

33. El representante del Pacífico Sudoccidental trató de obtener una aclaración, por parte de la FAO y de la OMS, acerca del uso que se pretendía hacer con la información pedida a los Gobiernos en el cuestionario sobre el dictamen post-mortem de la carne. En la carta que acompañaba al cuestionario, se hacía referencia a los diversos proyectos de códigos de prácticas de higiene para la carne, que se estaban preparando por el Comité del Codex sobre Higiene de la Carne, a la Instrucción de la CEE, relativa a los terceros países, y a otros textos relacionados con este asunto. Los representantes de la FAO y de la OMS explicaron que la finalidad del cuestionario era doble: i) obtener información básica para que un pequeño grupo de expertos pudiera redactar un proyecto de código de prácticas sobre el dictamen post-mortem de la carne, para su ulterior consideración por el Comité del Codex sobre Higiene de la Carne; ii) la preparación de un manual sobre sanidad animal, higiene de la carne y normas de servicios veterinarios en los países exportadores, como medida destinada a reducir las barreras comerciales no arancelarias. Este manual sería utilizado, especialmente, en los países en desarrollo. El manual contendría referencias a las recomendaciones del Codex sobre higiene de la carne, varias directrices adoptadas por las autoridades nacionales y otros textos internacionales, tales como las instrucciones de la CEE o las recomendaciones de otros organismos internacionales, según se considere apropiado.

34. El Representante del Pacífico Sudoccidental informó a la reunión que tanto Australia como Nueva Zelanda estimaban que la propuesta de la FAO y de la OMS se entrometían en las responsabilidades de la Comisión, y que no era pertinente que un Manual de la FAO incluyese partes de Códigos Codex incompletos, relativos a la carne, y partes de legislación vigente que estaban en conflicto con las disposiciones de los Códigos incompletos. Ambos países estimaban que la publicación de Códigos, o partes de los mismos, no debiera llevarse a cabo hasta que dichos Códigos se finalizasen.

35. El Comité Ejecutivo estimó que, como la carta que acompañaba al cuestionario, no explicaba en detalle la finalidad a que se destinaria la información que se obtuviese a través del cuestionario, las Directrices Técnicas competentes de la FAO y de la OMS deberían preparar una nota sobre esta cuestión, y enviársela a los puntos de contacto del Codex, y, también, señalarla a la atención del Comité del Codex sobre Higiene de la Carne, en su próxima reunión.

Nota de la Secretaría - Corrigendum al párrafo 21 de ALINORM 74/3

El Gobierno del Japón ha señalado a la atención de la Secretaría un error, que figura en el Informe del 19º período de sesiones del Comité Ejecutivo (ALINORM 74/3). La sexta oración del párrafo 21 debe suprimirse, y sustituirse por el siguiente texto:

"Respecto a la cuestión del seminario para el control alimentario en Asia, se ha informado al Comité Ejecutivo, que esta idea ha quedado incluida en los Programas Cooperativos FAO/Japón, propuestos por la FAO".

DECLARACION DEL REPRESENTANTE DEL GATT AL DECIMO PERIODO DE SESIONES
DE LA COMISION MIXTA FAO/OMS DEL CODEX ALIMENTARIUS

Roma, Julio 1, 1974

1. Sr. Presidente:

En respuesta a su invitación de dirigir la palabra a este Décimo período de sesiones de la Comisión, acerca del Código de Conducta GATT propuesto para impedir las barreras técnicas al comercio, me propongo, brevemente hacer un esbozo de las siguientes cuestiones:

- i) Antecedentes generales de la preparación del Código propuesto;
- ii) Proyecto general del Código; y
- iii) Recientes acontecimientos en relación con el Código en el contexto de las actuales negociaciones comerciales multilaterales del GATT.

Antecedentes

2. Inmediatamente después de que las "Negociaciones Comerciales Kennedy" se llevaron a una satisfactoria conclusión en el GATT, se iniciaron otros preparativos para celebrar otras negociaciones importantes, me refiero a las negociaciones lanzadas, en Tokio, por más de 100 gobiernos, en septiembre del año pasado.

3. Como parte de estos preparativos, el GATT hizo un inventario detallado de barreras no arancelarias para el comercio, clasificadas en unos 30 epígrafes diferentes, uno de los cuales se refiere a los problemas que se plantean en relación con las normas sobre productos. Un Grupo se encargó de la búsqueda, a base de un referendium, de soluciones concretas para los problemas que se planteaban dentro del campo de las normas de productos y de los sistemas para el control de la calidad. En junio de 1973, dicho Grupo informó sobre los resultados obtenidos en su trabajo junto con un proyecto de texto del Código mismo.

4. De nuevo, como parte de estos preparativos, el Comité de Agricultura GATT estableció un Grupo de trabajo para que se encargase de estudiar los reglamentos sanitarios y de salubridad, normas de mercadeo, reglamentos de envasado y etiquetado, y una serie de otras medidas, que pueden afectar adversa e innecesariamente al comercio internacional de los productos agrícolas. Este trabajo se ha desarrollado partiendo de la base de que podría estudiarse la posible aplicación al sector agrícola de cualesquiera soluciones generales que se establecieran en otros órganos del GATT, como, por ejemplo, el Código de Normas propuesto.

Proyecto del Código de Normas propuesto

5. Antes de proseguir con este punto, quiero subrayar y dejar perfectamente bien sentado que el trabajo de estos órganos del GATT ha sido llevado a cabo por los Estados Miembros con carácter exploratorio y los Gobiernos no están obligados a adoptar ninguna solución determinada.

6. Es evidente, que las negociaciones relativas a las normas deben ser de un carácter diferente respecto a las negociaciones tradicionales del GATT, que siempre se dirigían hacia la reducción o eliminación de tarifas. Los Gobiernos establecen reglamentos técnicos por una variedad de motivos, entre ellos la protección de la salud pública o la seguridad de su población o de su medio ambiente. Ninguna disposición del Código modifica este criterio. La finalidad de las negociaciones no puede ser la abolición de estos reglamentos. La finalidad del Código es la de simplificar y ampliar las normas vigentes GATT sobre estas cuestiones, estipulando que, al perseguir estos fines, los Gobiernos no deben crear obstáculos injustificables al comercio internacional.

7. Si bien el texto del Código propuesto es muy complejo y algunos puntos todavía no se han finalizado, lo que se expone a continuación da una indicación de algunos de los problemas de que trata el Código y los tipos de solución que se propone para los mismos.

8. Es posible que las normas protejan la industria nacional. Esto puede ocurrir si una norma determinada puede ser cumplida fácilmente por los productores nacionales, pero no por los productores extranjeros. El Código propuesto impondría la obligación a los Gobiernos de garantizar que sus normas obligatorias no creen un obstáculo injustificable al comercio mundial.

9. Un segundo problema es que si las normas varían de país a país, los exportadores tendrán que adaptar la producción para poder satisfacer las diferentes exigencias de cada uno de sus mercados de exportación, y esto, naturalmente, les colocará en una posición desventajosa, respecto a los costos, si se les compara con los productores nacionales en estos mercados.

10. El GATT opina que no debe ocuparse, él mismo, de las normas, de su elaboración por escrito, porque reconoce que otros organismos poseen la competencia técnica y la experiencia necesaria en este campo. Por tanto, no pretende atacar el problema redactando unas normas armonizadas para cada uno de los productos en cuestión. El Código GATT contribuirá a la armonización de las normas, estipulando una obligación para los signatarios a fin de que desempeñen un papel completo en los trabajos de los organismos internacionales competentes, encargados de redactar las normas, y adoptar las normas internacionales como base para sus propias normas obligatorias, excepto, naturalmente, en los casos en que estas normas sean inapropiadas. Por tanto, la intención es contribuir en pro de la vigorización de los organismos existentes que se ocupan de la redacción de normas, tales como la Comisión del Codex Alimentarius.

11. En los casos en que las normas internacionales se consideren inapropiadas, los Gobiernos tendrán la obligación de comunicar detalles sobre las normas obligatorias, en tanto que se encuentren en la fase de redacción, y tomar nota de las observaciones que les envíen otros gobiernos adherentes.

12. Las barreras al comercio pueden producirse, no solamente por las normas obligatorias mismas, sino, también, por los sistemas, en virtud de los cuales los Gobiernos garantizan que los productos se ajustan a las normas obligatorias - que se mencionan en el proyecto del Código como sistema para el control de la calidad. Estas normas, por ejemplo, pueden estipular que deberán efectuarse ensayos en el país importador, con lo cual se causarían otros gastos considerables y dificultades para los exportadores. En algunos casos extremos la exigencia de que deben efectuarse ensayos en cualquier momento durante el proceso de fabricación equivaldría, en la práctica, a prohibir las importaciones.

13. En el proyecto se dispone que, siempre que sea posible, los países no deben insistir en que los ensayos se lleven a cabo en sus territorios, y, cuando esto no sea posible, estipula una serie de disposiciones destinadas a garantizar que sus exigencias respecto a los ensayos no establecen ninguna discriminación en contra de los productos importados.

14. Otros puntos que regula el Código propuesto son los siguientes:

- Existen disposiciones para fomentar la afiliación en calidad de Miembros de los órganos internacionales y regionales que se ocupan de las normas, así como de los sistemas de control de la calidad, sobre la base más amplia posible.
- Se regulan también las normas de carácter voluntario y los sistemas voluntarios para el control de la calidad.
- Existen disposiciones importantes que estipulan la asistencia técnica para los países en desarrollo que se adhieran al Código.
- Otras disposiciones regulan la medida en que el Código puede aplicarse con carácter retroactivo.
- Finalmente, en este contexto, existen disposiciones para establecer un Comité, que servirá de centro de consultas sobre cuestiones relativas a la ejecución del instrumento en cuestión, y disposiciones relativas a la observancia de las disposiciones del Código.

Acontecimientos recientes

15. No se han examinado todavía las posibilidades de aplicación del Código propuesto a las normas relativas a los productos, a que se refieren los Capítulos 1 a 24 del BTN; sin embargo constituye uno de los asuntos que habrán de estudiarse en el contexto del programa de trabajo para las Negociaciones Comerciales Multilaterales.

16. El Grupo 3 (e) del Comité de Negociaciones Comerciales sobre agricultura, al preparar el debate de éste y otros temas relacionados, pidió a la Secretaría del GATT, en su última reunión de febrero 1974, que se pusiese en contacto con personas competentes en los órganos especializados en este campo, con objeto de discutir los trabajos

que podrían llevarse a cabo útilmente, en el caso, y en el momento, de que el Grupo establezca un Subgrupo de expertos. Se han iniciado a este respecto las discusiones con la FAO, y las mismas se continúan, sobre la base de que nosotros, primeramente, deseamos conocer los puntos de vista de la FAO, antes de consultar a otros órganos especializados sobre esta cuestión.

17. El Grupo 3 (e) celebrará su próxima reunión el 8 de julio de 1974; a esa reunión le seguirá otra, que se celebrará el 17 de julio, del Comité de Negociaciones Comerciales, que es el órgano creado por la Declaración Ministerial de Tokio para supervisar los progresos que se hacen en las negociaciones.

DECISIONES DEL DECIMO PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS SOBRE
LIMITES MAXIMOS PARA RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

Siglas que se utilizan en este Apéndice

T	- Tolerancia Codex	LPTR	- Límite práctico temporal de residuos
LPR	- Límite práctico de residuos	CCRP	- Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas
RMRP	- Reunión Mixta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas	CAC	- Comisión del Codex Alimentarius
TT	- Tolerancia temporal Codex		

(Nota: Las definiciones de estos términos se indican en el Apéndice II de ALINORM 74/24, o en los Principios Generales del Codex Alimentarius (Véase Manual de la Comisión del Codex Alimentarius, Tercera edición). La numeración de las diversas recomendaciones en el Trámite 6 corresponden a la numeración del Apéndice II, ALINORM 74/24).

Cambios propuestos por el Décimo período de sesiones de la Comisión a los límites máximos del Codex para Residuos de Plaguicidas en el Trámite 9 del Procedimiento

Los cambios que llevan asterisco no son, en opinión de la Comisión de carácter esencial y, por tanto, no es necesario que sigan el Procedimiento para la enmienda de las normas del Codex.

ALDRINA Y DIELDRINA (HHDN y HEOD)

Residuo: Aldrina y dieldrina, solas o en combinación, expresadas como dieldrina.

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de límite</u>	<u>Cambio propuesto por la CAC</u>
* Leche y productos lácteos	0,125 referido a la grasa	LPR	0,15 referido a la grasa
* Zanahorias	0,1	TT	LPR
* Lechugas	0,1	TT	LPR
* Patatas	0,1	TT	T

CARBARILO

Residuo: Carbarilo

*Arroz	2,5	TT	Arroz con su cáscara 3 T
--------	-----	----	-----------------------------

CLORDANO

Residuos: Residuos combinados de cis- y trans- clordano y, tratándose de productos animales, residuos combinados de cis- y trans- clordano y "oxiclordano".

Cereales crudos	0,1	LPTR	Trigo, centeno, avena, arroz (pulido), sorgo: 0,05 T
Maíz dulce	0,1	TT	Maíz: 0,05 T
Maíz reventón	0,1	TT	0,05 T
Piña	0,2	TT	0,1 T
Hortalizas de vaina	0,1 referido a toda la vaina	TT	Frijoles, guisantes (arvejas): 0,02 T
Tomates	0,1	TT	0,02 T
Pimientos	0,1	TT	0,02 T
Berenjenas	0,1	TT	0,02 T
Pimienta de Jamaica	0,1	TT	0,02 T

DIAZINON

Residuo: Diazinón 1/

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de límite</u>	<u>Cambio propuesto por la CAC</u>
* Fruta	0,5	T	Se incluyen las cerezas 2/
* Coles	0,7	TT	Retirado

DICLORVOS

Residuos: Diclorvos, incluido el dicloroacetaldehído 1/, cuando se encuentre presente

* Cereales crudos	2	TT	T
* Productos de cereales (molidos y destinados al consumo humano)	0,3	TT	Productos molidos de cereales crudos: 0,5 T
* Fruta (excepto los frutos cítricos)	0,1	TT	Fruta (manzanas, peras, melocotones (duraznos), fresas, etc.): 0,1 T

HEPTACLORO

Residuos: Residuos combinados de heptacloro y su epóxido, expresados como heptacloro.

* Hortalizas de raíz	0,1	TT	} Retirado
* Patatas (papas)	0,05	LPTR	
* Coles	0,1	TT	
* Hortalizas de hoja	0,1	TT	} 0,15 referido a grasa
* Leche y productos lácteos	0,125 referido a grasa	LPR	

LINDANO

Residuo: Lindano

* Leche y productos lácteos	0,2 referido a grasa	LPR	LPTR
-----------------------------	----------------------	-----	------

BUTOXIDO DE PIPERONILO

Residuo: Butóxido de piperonilo

* Fruta para conserva	8	TT	Fruta
-----------------------	---	----	-------

PIRETRINAS

Residuo: Suma de las piretrinas I y II y otros ingredientes insecticidas de pelitre estructuralmente afines.

* Fruta para conserva	1	TT	Fruta
-----------------------	---	----	-------

Límites Codex máximos de residuos de plaguicidas adelantados al Trámite 9

ALDRINA Y DIELDRINA (HHDN y HEOD)

Residuo: Aldrina y dieldrina, solas o en combinación, expresadas como dieldrina

		<u>Tipo de límite</u>
Arroz con cáscara	0,02	T
Huevos 3/	0,1 sin cáscara	LPR

1/ Los residuos bajan rápidamente durante el almacenamiento y el transporte; los límites máximos del Codex para residuos se basan en los residuos que, posiblemente, se encuentran durante la cosecha o la matanza.

2/ El término "fruta" incluye cerezas ya que la tolerancia en el Trámite 3, de 0,7 mg/kg, en las cerezas ha sido suprimida por el Séptimo período de sesiones del CCRP.

3/ El término "huevos" incluye la clara y la yema y, por tanto, comprende productos tales como huevos frescos enteros o pulpa de huevo entero.

BINAPACRIL

Residuo: Binapacril

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de Límite</u>
Melocotones (duraznos)	1	T
Manzanas	0,5	T
Uvas	0,5	T
Peras	0,5	T
Ciruelas	0,3	T
Nectarinas	0,3	T

CAPTAFOL

Residuo: Captafol

Melocotones (duraznos)	15	TT
Guindas	10	TT
Cerezas	2	TT
Tomates	5	TT
Melones	2	TT
Pepinos	2	TT

CAPTANO

Residuo: Captano

Albaricoques	20	T
Frutos cítricos	15	T
Ciruelas	15	T
Ruibarbo	15	T
Tomates	15	T
Arándanos agrios	10	T
Pepinos	10	T
Lechugas	10	T
Frijoles verdes	10	T
Pimientos	10	T

CARBARILO

Residuo: Carbarilo

Albaricoques	10	T
Espárragos	10	T
Grosellas negras	10	T
"Boysenberries"	10	T
Hortalizas de hoja	10	T
Brasica	5	T
Nectarinas	10	T
Nueces (enteras y con cáscara)	10	T
Quimbombó	10	T
Aceitunas (sin elaborar)	10	T
Melocotones (duraznos)	10	T
Frambuesas	10	T
Arándanos 1/	7	T
Frutos cítricos	7	T
Fresas	7	T
Manzanas	5	T
Plátanos	5 en la pulpa	T
Frijoles	5	T
Berenjenas	5	T
Uvas	5	T
Guisantes (arvejas) (con vaina)	5	T
Pimientos	5	T
Tomates	5	T
Pepinos	3	T
Melones, cantalupos	3	T

1/ Los arándanos comprenden las siguientes variedades: V. corymbosum L., V. angustifolium Ait., V. ashei Reade, etc.

CARBARILO

Residuo: Carbarilo (cont.)

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de Límite.</u>
Calabaza	3	T
Calabaza amarilla	3	T
Semilla de algodón (entera)	1	T
Nueces (sin cáscara)	1	T
Aceitunas (elaboradas)	1	T
Pellejo de pollo	5	T
Aves de corral	0,5 en el total de las partes comestibles	T
Carne de vacuno, ovino y caprino	0,2	T
Maíz dulce	1 en los granos	T
Patatas (papas)	0,2	T

CLORDANO

Residuo: Residuos combinados de cis- y trans- clordano y, tratándose de productos animales, residuos combinados de cis- y trans- clordano y "oxiclordano"

Remolacha azucarera	0,3	T
---------------------	-----	---

CLOROBENCILATO

Residuo: Clorobencilato

Frutos cítricos	1	T
Melones, cantalupos	1	T
Almendras	0,2 sin cáscara	T
Nueces de nogal	0,2 sin cáscara	T

CRUFOMATO

Residuo: Crufomato

Leche (entera)	0,05	T
Carne	1	T

DDT

Residuo: DDT, DDD y DDE, solos o en combinación 1/

Huevos 2/	0,5 sin cáscara	LPR
-----------	-----------------	-----

DIAZINON

Residuo: Diazinón 3/

Carne de ganado vacuno, ovino y porcino	0,7 4/	T
Hortalizas de hoja	0,7	T

DICLORVOS

Residuo: diclorvos, incluyendo, cuando esté presente, el dicloroacetaldehído 3/

Granos de café (verde)	2	T
Semillas de soja	2	T
Lentejas	2	T

- 1/ Los límites máximos del Codex para residuos están sujetos a revisión periódica
- 2/ El término "huevos" comprende la clara de huevo más la yema de huevo y, por tanto, comprende los productos tales como huevos enteros frescos o pulpa de huevos enteros.
- 3/ Los residuos disminuyen rápidamente durante el almacenamiento y el transporte; los límites máximos Codex de residuos se basan en los residuos que, posiblemente, hayan de presentarse durante la cosecha o la matanza.
- 4/ Deberá determinarse y expresarse referido a la grasa fundida o extraída.

DICLORVOS (cont.)

Residuo: diclorvos, incluyendo, cuando esté presente, el dicloroacetaldehído 1/

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de Límite</u>
Cacahuètes (manís)	2	T
Hongos	0,5	T
Lechugas	1	T
Tomates	0,5	T
Carne de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino	0,05	T
Aves de corral	0,05	T
Huevos 2/	0,05 sin cáscara	T
Leche (entera)	0,02	T
Alimentos diversos no especificados en otra forma (por ejemplo, pan, pasteles, queso, carne cocida, etc.) 3/	0,1	T

DIOXATION

Residuo: isómeros cis- y trans- del principal ingrediente activo, determinado y expresado como la suma de ambos isómeros.

Frutos cítricos	3	T
Carne de vacuno, caprino, ovino y porcino	1 4/	T
Manzanas, peras, membrillos	5	T
Uvas	2	T

DIQUAT 5/

Residuo: diquat catión

Sorgo	2	T
Guisantes (arvejas)	0,1	T
Cebollas	0,1	T
Maíz	0,1	T

ETION

Residuo: determinado como etión y su compuesto oxigenado análogo y expresado como etión

Uvas	2	T
Té (seco, elaborado)	5	T
Carne de vacuno	2,5 4/	T

ETOXIQUINA

Residuo: etoxiquina

Manzanas	3	T
Peras	3	T

FOLPET

Residuo: Folpet

Grosellas (frescas)	30	T
Uvas	25	T

1/ Los residuos disminuyen rápidamente durante el almacenamiento y el transporte; los límites máximos Codex de residuos se basan en los residuos que, posiblemente, hayan de presentarse durante la cosecha o la matanza.

2/ El término "huevos" incluye la clara y la yema del huevo y, por tanto, comprende productos tales como huevos frescos enteros o pulpa de huevos enteros.

3/ Esta tolerancia se destina para abarcar los residuos resultantes del uso de diclorvos en los almacenes.

4/ Deberá determinarse y expresarse referido a la grasa fundida o extraída

5/ Como dicloruro, dibromuro u otras sales posibles.

FOLPET (cont.)

Residuo: Folpet

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de Límite</u>
Arándanos americanos 1/	25	T
Cerezas	15	T
Frambuesas	15	T
Manzanas	10	T
Frutos cítricos	10	T
Tomates	5	T
Cantalupos	2	T
Pepinos	2	T
Cebollas	2	T
Sandías	2	T

HEPTACLORO

Residuo: Residuos combinados de heptacloro y su epóxido, expresados como heptacloro

Piñas	0,01 en el total de las partes comestibles	T
Tomates	0,02	LPR
Semillas de algodón	0,02	LPR
Semillas de soja	0,02	LPR
Aceite de semilla de soja comestible	0,02	LPR
Huevos 2/	0,05 sin cáscara	LPR
Aceite de semilla de soja crudo	0,5	LPR
Frutos cítricos	0,01	LPR

FOSFURO DE HIDROGENO (Sin.: Fosfina)

Residuo: fosfuro de hidrógeno

Cereales para desayuno	0,01	T
Nueces	0,01	T
Cacahuètes (manís)	0,01	T
Fruta seca	0,01	T
Granos de cacao	0,01	T
Alimentos desecados	0,01	T

BROMURO INORGANICO

Residuo: determinado y expresado como ión bromuro total procedente de todas las fuentes.

Harina integral	50	T
-----------------	----	---

LINDANO (Sin.: gamma-BHC o gamma-HCH)

Residuo: lindano

Huevos 2/	0,1 sin cáscara	LPTR
Aves de corral	0,7 referido a la grasa	LPTR
Carne de vacuno, porcino y ovino	2 3/	TT
Cereales crudos (incluido el arroz)	0,5 3/	TT
Cerezas	3	TT
Arándanos agrios	3	TT
Uvas	3	TT
Ciruelas	3	TT
Fresas	3	TT

1/ Los arándanos americanos comprenden las siguientes variedades y: V. corymbosum L., V. angustifolium Ait., V. ashei Reade, etc.

2/ El término "huevos" comprende la clara del huevo más la yema del huevo y, por tanto, comprende los productos tales como los huevos enteros frescos o la pulpa de huevo entero

3/ Determinado y expresado referido a la grasa fundida o extraída

MALATION

Residuo: residuos combinados de malatión y malaoxón

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de Límite</u>
Harina integral y harina de centeno y trigo	2	T
Tomates	3	T
Col	3	T
Frijoles verdes	2	T
Fresas	1	T
Peras	0,5	T
Arándanos americanos 1/	0,5	T
Guisantes (arvejas) (con vaina)	0,5	T
Coliflores	0,5	T
Pimientos	0,5	T
Berenjenas	0,5	T
Colinaba	0,5	T
Hortalizas de raíz (excepto nabos)	0,5	T
Acelgas	0,5	T
Berza común	0,5	T

ORTO-FENILFENOL Y SAL SODICA

Residuos: 2-fenilfenol y 2-fenilfenato de sodio, expresado como 2-fenilfenol

Peras	25	T
Melocotones (duraznos)	20	T
Ciruelas	15	T
Ciruelas pasas	15	T
Boniatos	15	T
Cantalupos	10 en la parte comestible	T
Pepinos	10	T
Piña	10	T
Frutos cítricos	10	T
Tomates	10	T
Cerezas	3	T
Nectarinas	3	T
Pimientos	10	T

PARATION

Residuo: Residuos combinados de paratión y paraoxón

Hortalizas (excepto zanahorias)	0,7	T
Melocotones (duraznos)	1	T
Albaricoques	1	T
Fruta	0,5	T

PARATION-METILO

Residuo: Residuos combinados de paratión-metilo y su análogo oxigenado

Aceite de semilla de algodón	0,05	TT
------------------------------	------	----

FOSFAMIDON

Residuo: Expresado como la suma de fosfamidón y su derivado desetílico

Cerales crudos	0,1	T
Manzanas	0,5	T
Peras	0,5	T
Frutos cítricos	0,4	T
Coles	0,2	T

1/ Los arándanos americanos comprenden las siguientes variedades: V. corymbosum L., V. angustifolium Ait., V. ashei Reade, etc.

FOSFAMIDON (cont.)

Residuo: Expresado como la suma de fosfamidon y su derivado desetilico

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de Límite</u>
Sandías	0,1	T
Tomates	0,1	T
Lechugas	0,1	T
Pepinos	0,1	T
Hortalizas de raíz	0,05	T
Papas (patatas)	0,05	T

PIRETRINAS

Residuo: Es la suma de piretrinas I y II y otros ingredientes insecticidas de pelitre estructuralmente relacionados

Hortalizas	1	TT
------------	---	----

QUINTOCENO

Residuo: Quintoceno

Banano	1 en el producto entero	TT
Tomates	0,1	TT
Semilla de algodón	0,03	TT
Brécoles	0,02	TT
Coles	0,02	TT
Bananos	0,01 en la pulpa	TT
Fríjoles (excepto fríjoles blancos)	0,01	TT
Pimientos dulces	0,01	TT

TIABENDAZOL

Residuo: tiabendazol

Frutos cítricos	10	T
Bananos	3	T
Bananos	0,4 en la pulpa	T

Límites máximos Codex de residuos devueltos al Trámite 7

PARATION-METILO

Residuo: Residuos combinados de paration-metilo y su análogo oxigenado

Coles	0,2	TT
Cantalupos	0,2	TT
Melones	0,2	TT
Pepinos	0,2	TT

Límites máximos Codex de residuos adelantados o devueltos al Trámite 6

7. CAPTANO

Residuo : Captano

	<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de Límite</u>
7.2	Cerezas	40	T
7.11	Frambuesas	10	T
7.12	Fresas	20	T
7.6	Melocotonés (duraznos)	15	T
7.17	Uvas pasas	5	T

12. CLORDANO

Residuo: Residuos combinados de cis- y trans-clordano y, cuando se trate de productos animales, residuos combinados de cis- y trans-clordano y "oxiclordano".

Alimento	Límite (mg/kg)	Tipo de Límite
12.32 Leche y productos lácteos	0,05 referido a grasa	LPR
12.33 Carne	0,05 ^{1/}	LPR
12.34 Aves de corral	0,05 referido a grasa	LPR
12.35 Huevos ^{2/}	0,02 sin cáscara	LPR
12.36 Almendras	0,1	T
12.37 Bananos	0,1	T
12.38 Higos	0,1	T
12.39 Avellanas	0,1	T
12.40 Guayabas	0,1	T
12.41 Mangos	0,1	T
12.42 Aceitunas	0,1	T
12.43 Granadillas	0,1	T
12.44 Papayas	0,1	T
12.45 Pecanas	0,1	T
12.46 Granadas	0,1	T
12.47 Fresas	0,1	T
12.48 Nueces de nogal	0,1	T
12.49 Frutos cítricos	0,02	T
12.50 Frutos pomáceos	0,02	T
12.51 Frutos con hueso	0,02	T
12.52 Aceite de soja sin refinar	0,5	T
12.53 Aceite de linaza sin refinar	0,5	T
12.54 Aceite de semilla de algodón sin refinar	0,1	T
12.55 Aceite de semilla de algodón comestible	0,02	T
12.56 Aceite de semilla de soja comestible	0,02	T

13. CLORDIMEFORM

Residuo: La suma del clordimeform y sus metabolitos determinados como 4-cloro-*o*-toluidina y expresados como clordimeform

13.1 Peras	5	TT
13.2 Melocotones	5	TT
13.3 Ciruelas pasas	5	TT
13.4 Manzanas	3	TT
13.5 Uvas	3	TT
13.6 Ciruelas	3	TT
13.7 Fresas	3	TT
13.8 Cerezas	2	TT
13.9 Frutos cítricos	2	TT
13.10 Brassica	2	TT
13.11 Aceite de semilla de algodón (sin refinar o refinado)	2	TT
13.12 Semilla de algodón	2	TT
13.13 Frijoles	0,5	TT
13.14 Grasa, carne y productos cárnicos de vacuno	0,5	TT
13.15 Leche (entera)	0,05	TT
13.16 Productos lácteos	0,5	TT

1/ Deberá determinarse y expresarse referido a la grasa fundida o extraída

2/ El término "huevos" comprende la clara del huevo más la yema y, por tanto, incluye productos tales como los huevos enteros frescos o la pulpa de huevos enteros.

14. CLORFENVINFOS

Residuo: Expresado como la suma de los isómeros de alfa y beta de clorfenvinfos

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de Límite</u>
14.1 Zanahorias	0,4	T
14.2 Apio	0,4	T
14.3 Carne	0,2 ^{1/}	T
14.4 Leche y productos lácteos	0,2 referido a la grasa	T
14.5 Coliflor	0,1	T
14.6 Rábanos	0,1	T
14.7 Rábanos rusticanos	0,1	T
14.8 Tomates	0,1	T
14.9 Coles de Bruselas	0,05	T
14.10 Coles	0,05	T
14.11 Brécoles	0,05	T
14.12 Nabos suecos	0,05	T
14.13 Nabos	0,05	T
14.14 Papas (patatas)	0,05	T
14.15 Boniatos	0,05	T
14.16 Cebollas	0,05	T
14.17 Puerros	0,05	T
14.18 Berenjenas	0,05	T
14.19 Hongos	0,05	T
14.20 Cacahuets (maní) (sin cáscara)	0,05	T
14.21 Maíz (grano)	0,05	T
14.22 Trigo	0,05	T
14.23 Semilla de algodón	0,05	T
14.24 Arroz (con cáscara o pulido)*	0,05	T

20. 2,4-D

Residuo: 2,4-D

20.1 Cebada	0,02 ^{2/}	T
20.2 Avena	0,02 ^{2/}	T
20.3 Centeno	0,02 ^{2/}	T
20.4 Trigo	0,02 ^{2/}	T

22. DIAZINON

Residuo: Diazinón ^{3/}

22.9 Trigo, cebada, arroz (pulido)	0,1	T
22.10 Almendras	0,1 sin cáscara ^{4/}	T
22.11 Nueces de nogal	0,1 sin cáscara ^{4/}	T
22.12 Avellanas	0,1 sin cáscara ^{4/}	T
22.13 Pecanas	0,1 sin cáscara ^{4/}	T
22.14 Cacahuets (maní)	0,1 sin cáscara ^{4/}	T
22.15 Semilla de algodón	0,1 ^{4/}	T
22.16 Semilla de cártamo	0,1 ^{4/}	T
22.17 Semilla de girasol	0,1 ^{4/}	T
22.18 Maíz dulce	0,7 (en grano)	T
22.19 Aceitunas (sin elaborar)	2	T
22.20 Aceite de oliva	2	T

* Nota de la Secretaría: Las evaluaciones de la Reunión Mixta sobre Residuos de Plaguicidas de 1971 no parece que apoyen la inclusión del arroz con cáscara en la tolerancia

- ^{1/} Deberá determinarse y expresarse referido a la grasa fundida y extraída
- ^{2/} Este límite se indicó erróneamente como 0,2 ppm en el Informe de la Reunión Mixta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas de 1971.
- ^{3/} Los residuos disminuyen rápidamente durante el almacenamiento y transporte; los límites máximos Codex de residuos se basan en los residuos que, posiblemente, han de encontrarse durante la cosecha.
- ^{4/} En el 7º Período de sesiones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas se cambió de 0,5 a 0,1.

25.	<u>DICLORVOS</u>		
	<u>Residuo:</u> Diclorovós, incluye el dicloroacetaldehído, cuando se encuentre presente <u>1/</u>		
	<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de Límite</u>
25.5	Cacao en grano	5	T
31.	<u>DIQUAT</u> <u>2/</u>		
	<u>Residuo:</u> Diquat catión		
31.1	Arroz con cáscara	5	T
31.2	Semilla de colza	2	T
31.11	Aceites comestibles (semillas de sésamo, colza, girasol y algodón)	0,1	T
32.	<u>ENDOSULFAN</u>		
	<u>Residuo:</u> Determinado y expresado como la suma total de endosulfán A y B y sulfato de endosulfán		
32.3	Té (seco y elaborado)	30	T
32.4	Semilla de algodón	0,5	T
32.5	Aceite de semilla de algodón (crudo)	0,2	T
32.6	Arroz crudo (con cáscara)*	0,1	
33.	<u>ENDRINA</u>		
	<u>Residuo:</u> Residuos combinados de endrina y <u>delta- keto-endrina</u>		
33.1	Semilla de algodón	0,1	T
33.2	Aceite de semilla de algodón (crudo)	0,1	T
33.3	Aceite de semilla de algodón (comestible)	0,02	T
33.4	Manzanas	0,02	T
33.5	Trigo	0,02	T
33.6	Cebada	0,02	T
33.7	Sorgo	0,02	T
33.8	Arroz (con cáscara o pulido)	0,02	T
33.9	Leche y productos lácteos	0,02 referido a grasa	LPR
33.10	Aves de corral	1 referido a grasa	LPR
33.11	Huevos <u>3/</u>	0,2 sin cáscara	LPR
33.12	Maíz dulce	0,02	T
36.	<u>FENCLORFOS</u>		
	<u>Residuo:</u> Deberá ser determinado como fenclorofós y su compuesto análogo originado y expresado como finclorofós.		
36.2	Huevos <u>3/</u>	0,03 sin cáscara <u>4/ 5/</u>	TT

* Nota de la Secretaría: Los datos sobre residuos se refieren al arroz antes de la separación de la cáscara (véase el informe de 1972 y las evaluaciones de 1971 de la RMRP); el término arroz sin pulir no es correcto y fue, en consecuencia, modificado por la Secretaría por los términos "arroz crudo".

1/ Los residuos disminuyen rápidamente durante el almacenamiento y transporte; los límites máximos Codex de residuos se basan en los residuos que, posiblemente, han de encontrarse en la cosecha o en la matanza.

2/ Como dicloruro, dibromuro o, posiblemente, otras sales.

3/ El término "huevos" comprende la clara del huevo más la yema del huevo y, por tanto, incluye productos tales como huevos enteros frescos o pulpa de huevos enteros.

4/ El valor de 0,05 corresponde a la yema del huevo.

5/ Cambio propuesto por la RMRP: 0,05 T.

39. FENTION

Residuo: Fentición y sus metabolitos principales, determinados separadamente o juntos, y expresados como fentición.

	<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de Límite</u>
39.1	Manzanas	2	TT
39.2	Melocotones (duraznos)	2	TT
39.3	Cerezas	2	TT
39.4	Lechugas	2	TT
39.5	Carne	2 ^{1/}	TT
39.6	Coles	1	TT
39.7	Coliflor	1	TT
39.8	Aceitunas	1	TT
39.9	Aceite de oliva	1	TT
39.10	Uvas	0,5	TT
39.11	Frutos cítricos ^{2/}	0,5	TT
39.12	Guisantes (arvejas)	0,5	TT
39.14	Calabaza	0,2	TT
39.15	Trigo	0,1	TT
39.16	Arroz	0,1	TT
39.17	Productos lácteos	0,1 referido a la grasa	TT
39.18	Leche (entera)	0,05	TT

40. FENTINA

Residuo: Fentina total, excluido el estaño inorgánico, expresada como hidróxido de fentina

40.1	Apio	1	T
40.2	Remolacha	0,2 sin tierra	T
40.3	Zanahorias	0,2 sin tierra	T
40.4	Patatas (papas)	0,1 sin tierra	T
40.5	Arracacha	0,1 sin tierra	T
40.6	Cacahuete (maní)	0,05 sin cáscara ^{3/}	T

44. HEXACLOROBENCENO

Residuo: Hexaclorobenceno

44.1	Carne de vacuno, ovino, caprino y porcino	1 ^{1/}	LPR
44.2	Carne de aves de corral	1 referido a la grasa	LPR
44.3	Huevos ^{4/}	1 sin cáscara	LPR
44.4	Leche y productos lácteos	0,5 referido a la grasa ^{5/}	LPR
44.5	Cereales crudos	0,05	LPR
44.6	Harina y productos cerealícolas molidos análogos	0,01	LPR

48. LINDANO (Sin.: gamma-BHC o gamma-HCH)

Residuo: Lindano

48.12	Frijoles secos	1	TT
-------	----------------	---	----

50. MANCOZEB

Residuo: Mancozeb

50.1	Patatas (papas)	1	TT
------	-----------------	---	----

- 1/ Deberá determinarse y expresarse referido a la grasa fundida o extraída
- 2/ Cambiado de "naranjas" a "frutos cítricos" por el CCRP de 1974.
- 3/ Nivel en o alrededor del límite de determinación
- 4/ El término "huevos" comprende la clara del huevo más la yema del huevo y, por tanto, incluye los productos tales como huevos enteros frescos o pulpa de huevos.
- 5/ Este valor ha sido cambiado de 0,3 a 0,5 por el 7º Periodo de sesiones del CCRP.

55. <u>OMETOATO (*)</u>			
<u>Residuo:</u> Ometoato			
<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>		<u>Tipo de Límite</u>
55.1	Manzanas	2	TT
55.2	Albaricoques	2	TT
55.3	Cerezas	2	TT
55.4	Uvas	2	TT
55.5	Melocotones (duraznos)	2	TT
55.6	Peras	2	TT
55.7	Ciruelas	2	TT
56. <u>ORTO-FENILFENOL Y SAL SODICA</u>			
<u>Residuo:</u> 2-fenilfenol y 2-fenilfenato de sodio, expresado como 2-fenilfenol			
56.3	Zanahorias	20	T
57. <u>PARAQUAT 1/</u>			
<u>Residuo:</u> Paraquat catión			
57.1	Semilla de algodón	0,2	T
57.3	Aceite de semilla de algodón (comestible y refinado)	0,05	T
64. <u>QUINTOCENO</u>			
<u>Residuo:</u> Quintoceno			
64.6	Patatas (papas)	0,2	TT
65. <u>TIABENDAZOL</u>			
<u>Residuo:</u> Tiabendazol			
65.4	Manzanas	10	T
65.5	Peras	10	T
66. <u>TRICLORFON</u>			
<u>Residuo:</u> Triclorfón			
66.1	Pimientos	1	TT
66.2	Bananos	0,2	TT
66.3	Melocotones (duraznos)	0,2	TT
66.4	Coles de Bruselas	0,2	TT
66.5	Coliflor	0,2	TT
66.6	Berza común	0,2	TT
66.7	Maíz dulce (véase 66.12)	0,2 grano más carozo	TT
66.8	Apio	0,2	TT
66.9	Remolacha	0,2	TT
66.10	Trigo	0,2	TT
66.11	Cebada	0,1	TT
66.12	Maíz (excepto maíz dulce)	0,1	TT
66.13	Manzanas	0,1	TT
66.14	Cerezas	0,1	TT
66.15	Naranjas	0,1	TT
66.16	Fresas	0,1	TT
66.17	Alcachofas	0,1	TT
66.18	Coles	0,1	TT
66.19	Garbanzos	0,1	TT
66.20	Frijoles (pintos, verdes, lima)	0,1	TT
66.21	Hojas de mostaza	0,1	TT

* Véase también dimetoato y formotión

1/ Como dicloruro, di-(metilsulfato), y posiblemente, otras sales.

66. TRICLORFON (cont.)
Residuo: Triclorfón

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de Límite</u>
66.22 Calabaza común	0,1	TT
66.23 Tomates	0,1	TT
66.24 Nabos	0,1	TT
66.25 Semilla de algodón	0,1	TT
66.26 Semilla de linaza	0,1	TT
66.27 Semilla de colza 1/	0,1	TT
66.28 Semilla de cártamo	0,1	TT
66.29 Semilla de soja	0,1	TT
66.30 Cacahuets (maní)	0,1 sin cáscara	TT
66.31 Carne, subproductos grasos y despojos de ganado vacuno y porcino	0,1	TT
66.32 Leche (entera)	0,05	TT
66.33 Remolacha azucarera	0,05	TT

67. TRICICLOHEXILESTAÑO (Sinónimo: Estannato de triciclohexilhidróxido)

Residuo: Hidróxido de triciclohexilestaño

67.1 Manzanas	2	TT
67.2 Peras	2	TT

1/ Figura como linaza en las Monografías de la RMRP de 1971

CALENDARIO DE LOS PERIODOS DE SESIONES DEL CODEX PARA EL RESTO DE 1974 Y
CALENDARIO PROVISIONAL DE LOS PERIODOS DE SESIONES DEL CODEX PARA 1975 y 1976
HASTA EL 11º PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION 1/ 2/

Mes	1974	1975	1976
Enero	-	-	-
Febrero			-Comité Coordinador para Africa (3º) (Ginebra/Roma) 3/
Marzo		-Productos cárnicos elaborados (8º) (Copenhague) Interpretación I/F -Residuos de plaguicidas (8º) (Países Bajos) Interpretación I/F	-Comité Coordinador para América Latina (1º)(Ginebra/Roma) Interpretación I/E -Comité Ejecutivo (22º) (Ginebra/Roma) Interpretación I/F/E -Comisión del Codex Alimentarius (11º)(Ginebra/Roma)
Abril		-Leche y productos lácteos (17º) (Roma) Interpretación I/F/E	
Mayo		-Higiene de los Alimentos (12º) (Washington D.C.) Interpretación I/F/E -Frutas y hortalizas elaboradas (12º) (Washington D.C.) Interpretación I/F/E -Etiquetado de alimentos (10º) (26-30, Ottawa) Interpretación I/F/E	
Junio		-Aditivos alimentarios (10º) (Países Bajos) Interpretación I/F -Hielos Comestibles (2º) (Estocolmo) Interpretación I/F -Sopas (1º) (Suiza) Interpretación, por determinar -Comité Ejecutivo (21º) Interpretación I/F/E	-Las reuniones que hayan de convocarse después del 11º Período de sesiones de la Comisión se determinarán posteriormente
Julio			
Agosto			
Septiembre	-Alimentos para regímenes especiales (8º) (9-14 Bad Godesberg) Interpretación I/F	-Comité Coordinador para Africa (2º) Accra. Interpretación I/F -Conferencia Regional de Normas Alimentarias para Asia (Asia) Interpretación, por determinar -Alimentos para regímenes especiales (9º) (Rep. Fed. de Alemania) Interpretación I/F	
Octubre	-Pescado y productos pesqueros (9º) (30 Sept. - 5 Oct., Bergen) Interpretación I/F -Alimentos congelados rápidamente (9º) (7-11 Roma) Interpretación I/F/E -Zumos (jugos) de fruta (11º) (14-18, Roma) Interpretación I/F/E	-Pescado y productos pesqueros (10º) (Noruega) Interpretación I/F -Alimentos congelados rápidamente (10º) (Ginebra) Interpretación I/F/E -Métodos de análisis y toma de muestras (10º) (Hungría) Interpretación I/F/E -Principios generales (5º) (París) Interpretación I/F/E 4/	
Noviembre	-Métodos de análisis y toma de muestras (9º) (11-15 Budapest) Interpretación I/F/E -Higiene de la carne (3º) (25-29, Londres) Interpretación I/F/E	-Grasas y aceites (8º) (Londres) Interpretación I/F/E 4/	
Diciembre	-Productos del cacao y chocolate (11º) (2-6, Zurich) Interpretación I/F 5/		

- 1/ Las fechas y los lugares de las reuniones de los Comités del Codex para 1975 deberán fijarse con los Gobiernos hospedantes interesados, exceptom naturalmente, cuando estas fechas y lugares hayan sido ya indicadas por dichos Gobiernos.
- 2/ Los Gobiernos hospedantes han indicado oficialmente, respecto a los períodos de sesiones del Codex para 1974, la medida en que facilitarán servicios de interpretación. Para los períodos de sesiones del Codex de 1975, los servicios de interpretación indicados son los que se facilitaron en las reuniones anteriores del Comité, en cuestión.
- 3/ Se celebrará solamente si se considera necesario, en el 2º Período de sesiones del Comité Coordinador.
- 4/ En el mes de octubre y, tentativamente, en el mes de noviembre.
- 5/ Se facilitará, también, la interpretación al español, con la condición de que por lo menos, dos países de habla española notifiquen al Comité Nacional del Codex suizo, con tres meses de antelación como plazo mínimo respecto a la apertura de la reunión, su intención de que estarán representados en dicho período de sesiones.

ACEPTACIONES DE LAS NORMAS RECOMENDADAS AL 11 DE JULIO DE 1974

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			Aceptación otorgada, o donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	
Norma general para el etiquetado de los alimentos pre- envasados (Ref. No CAC/RS 1-1969) 1/	Bahrain, Ghana, Irán, Liberia, Mónaco, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Marruecos	Argentina, Estados Unidos de América	Bolivia, Filipinas, Portugal
Salmón del Pacífico en conserva (Ref. No CAC/RS 3-1969) 1/	Bahrain, Irán, Liberia, Mónaco, Marruecos, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre	Argentina, Japón	Bolivia, Filipinas, Portugal
Azúcar blanco (Ref. No CAC/RS 4-1969) 1/	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire, Tailandia	Chipre, Ghana, Marruecos	Argentina.	Hungría
Azúcar en polvo (azúcar glacé) (Ref. No CAC/RS 5-1969) 2/	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos	Argentina	Hungría
Azúcares blandos (Ref. No CAC/RS 6-1969) 2/	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana	Argentina	Hungría
Dextrosa anhidra (Ref. No CAC/RS 7-1969) 2/	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana	Argentina, Estados Unidos de América	Hungría

1/ La posición del Canadá figura en el documento ALINORM 72/5, Parte III

2/ La posición del Canadá figura en el documento ALINORM 74/6, Parte II

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			Aceptación otorgada o, donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones específicas	
Dextrosa monohidrato (Ref. No CAC/RS 8-1969) <u>1/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana	Argentina, Estados Unidos de América	Hungría
Jarabe de glucosa (Ref. No CAC/RS 9-1969) <u>1/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Marruecos, Rep. de Sudán, Tailandia, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana	Argentina, EE.UU.	Hungría
Jarabe de glucosa deshidratada (Ref. No CAC/RS 10-1969) <u>1/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana	Argentina, EE.UU.	Hungría
Lactosa (Ref. No CAC/RS 11-1969)	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana	Argentina, Canadá	Hungría
Norma regional europea para la miel (Ref. No CAC/RS 12-1969)	Bahrain, Ghana, Irán, Liberia, Mónaco, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Marruecos	Argentina, Canadá	Bolivia, Filipinas, Portugal. ^{2/} EE.UU. no aceptan la norma pero la miel que satisfaga completamente la norma puede distribuirse en los EE.UU.
Tomates en conserva (Ref. No CAC/RS 13-1969) <u>1/ 3/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Pop. de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos	-	Hungría
Melocotones (duraznos) en conserva (Ref. No CAC/RS 14-1969) <u>1/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricano, Ghana, Costa de Marfil, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire, Rep. de Sudán	Chipre, Marruecos		Hungría, Israel

- 1/ La posición de Canadá figura en el documento ALINORM 74/6, Parte II.
2/ Portugal declara que la Norma Recomendada merece su aprobación total.
3/ La posición de Japón figura en el documento ALINORM 74/6, Parte III.

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			Aceptación otorgada o, donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	
Pomelos en conserva (Ref. No CAC/RS 15-1969) <u>1/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos		Hungría, Israel
Frijoles verdes y frijolillos en conserva (Ref. No CAC/RS 16-1969) <u>1/ 2/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos		Hungría
Compota de manzana en conserva (Ref. No CAC/RS 17-1969) <u>1/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Ghana, Costa de Marfil, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Sudán, Rep. de Zaire	Chipre, Marruecos		Hungría
Maíz dulce en conserva (Ref. No CAC/RS 18-1969) <u>1/ 2/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos		Hungría, Israel
Norma general para las grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (Ref. No CAC/RS 19-1969)	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Ghana, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Trinidad y Tabago	Argentina	Hungría. EE.UU. no aceptan la norma pero los productos que satisfagan completamente la norma pueden distribuirse en los EE.UU.
Aceite de soja comestible (Ref. No CAC/RS 20-1969) <u>1/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Ghana, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Marruecos, Trinidad y Tabago		Hungría. EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de soja que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.
Aceite de cacahuate (maní) comestible (Ref. No CAC/RS 21-1969) <u>1/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Marruecos, Trinidad y Tabago	Portugal	Hungría. EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de maní que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.

1/ La posición del Canadá figura en el documento ALINORM 74/6, Parte II.

2/ La posición de Japón figura en el documento ALINORM 74/6, Parte III.

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			Aceptación otorgada o, donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	
Aceite de semilla de algodón comestible (Ref.No CAC/RS 22-1969) 1/	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos, Trinidad y Tabago	Argentina, Portugal	Hungría. EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de semilla de algodón que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.
Aceite de semilla de girasol comestible (Ref. No CAC/RS 23-1969) 1/	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos, Trinidad y Tabago	Portugal	Hungría. EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de semilla de girasol que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.
Aceite de colza comestible (Ref. No CAC/RS 24-1969) 1/	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos, Trinidad y Tabago		Hungría. EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de colza que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.
Aceite de maíz comestible (Ref. No CAC/RS 25-1969) 1/	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos, Trinidad y Tabago	Portugal	Hungría. EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de maíz que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.
Aceite de semilla de sésamo comestible (Ref. No CAC/RS 26-1969) 1/	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos, Trinidad y Tabago		Hungría. EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de semilla de sésamo que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.
Aceite de semilla de cártamo comestible (Ref. No CAC/RS 27-1969) 1/	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Marruecos, Trinidad y Tabago	Portugal	Hungría. EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de semilla de cártamo que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.
Manteca de cerdo (Ref. No CAC/RS 28-1969) 1/	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Ghana, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Trinidad y Tabago	Argentina, Portugal	Hungría

1/ La posición del Canadá figura en el documento ALINORM 74/6, Parte II

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			Aceptación otorgada o, donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	
Grasa de cerdo fundida (Ref. No 29-1969) <u>1/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Trinidad y Tabago	Argentina, Portugal	Hungría
Primeros jugos (Ref. No CAC/RS 30-1969) <u>1/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire, Rep. Centroafricana	Chipre, Ghana, Trinidad y Tabago	Argentina, Portugal	Hungría
Sebo comestible (Ref. No CAC/RS 31-1969) <u>1/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Trinidad y Tabago	Portugal	Hungría
Margarina (Ref. No CAC/RS 32-1969) <u>1/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Trinidad y Tobago, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos	Argentina, Portugal, EE.UU.	Hungría
Aceites de oliva (Ref. No CAC/RS 33-1969) <u>1/</u>	Argelia, Bahrain, R.F. de Camerún, R. Centroafricana, Costa Marfil, Portugal, Rumanía 6/, Sudáfrica, España, Rep. Sudán, Turquía 8/, Rep. D.P. Yemen, Rep. Zaire	Argentina, Trinidad y Tabago	Bulgaria 4/, Colombia, Chipre, Italia, Marruecos, Túnez 7/	Hungría, Irán, Irak 5/, Rep. Dominicana 2/, Jordania 3/. EE.UU. no aceptan esta norma pero el aceite de oliva que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.
Aceite de semilla de mostaza (Ref. No CAC/RS 34-1969) <u>1/</u>	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Marruecos, Trinidad y Tabago		Hungría. EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de semilla de mostaza que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en EE.UU.

N.B. - Para las notas 1/ a 8/ véase la página siguiente.

- 1/ La posición de Canadá se indica en el documento ALINORM 74/6, Parte II.
- 2/ La República Dominicana indica que como no es un país productor de aceite de oliva no ve dificultad alguna para aceptar la norma recomendada.
- 3/ Jordania declara que está de acuerdo con la norma recomendada.
- 4/ Bulgaria ha indicado que acepta la norma, pero que tiene que hacer una reserva sobre una disposición determinada, es decir, la cifra relativa a la acidez libre para el aceite de oliva virgen (subsección 3.2.2). Esta reserva puede ser resultado de una interpretación errónea, y esta cuestión está siendo consultada con las autoridades competentes de Bulgaria.
- 5/ Irak indicó que en marzo de 1973, la Organización Iraquí para las Normas había publicado especificaciones relativas a los aceites de oliva, que entrarían en vigor en un futuro próximo, y que están de acuerdo por completo con la Norma recomendada del Codex para los aceites de oliva.
- 6/ Rumanía ha indicado que está de acuerdo con la Norma Recomendada del Codex, y de la correspondencia subsiguiente puede deducirse que Rumanía ha otorgado su aceptación completa.
- 7/ Los aceites que satisfagan las disposiciones de las Normas Recomendadas del Codex podrán distribuirse libremente en Túnez.
- 8/ Turquía ha indicado que las normas nacionales han sido revisadas de acuerdo con la Norma Recomendada del Codex. De la correspondencia subsiguiente puede deducirse que Turquía ha otorgado su aceptación completa.

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			Aceptación otorgada o, donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	
Salmón del Pacífico eviscerado y congelado rápidamente (Ref. No CAC/RS 36-1970)	Argentina, Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Ghana, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire			Hungría
Camarones en conserva (Ref. No CAC/RS 37-1970)	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Marruecos, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Ghana	Argentina	Hungría
Norma general para los hongos y sus productos (Ref. No CAC/RS 38-1970)	Argentina, Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Marruecos, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Ghana		Hungría
Hongos comestibles desecados (Ref. No CAC/RS 39-1970)	Argentina, Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Marruecos, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Ghana		Hungría
Norma Regional Europea para hongos frescos "Chanterelle" (Ref. No CAC/RS 40-1970)	Argentina, Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Ghana, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire			Hungría
Guisantes (arvejas) congelados rápidamente (Ref. No CAC/RS 41-1970) 1/ 2/	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire			Hungría
Piña en conserva (Ref. No CAC/RS 42-1970) 1/	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos		Hungría

1/ La posición de Canadá figura en el documento ALINORM 74/6, Parte II.

2/ La posición de Japón se indica en el documento ALINORM 74/6, Parte III.

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			Aceptación otorgada o, donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	
Néctares de albaricque, melocotón y pera conservados por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 44-1971) 1/	Bahrain, Rep. Centroafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre, Rumanía		Liberia
Zumo (jugo) de naranja conservado por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 45-1971) 1/	Bahrain, Rep. Centroafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre, Rumanía		Liberia
Zumo (jugo) de pomelo conservado por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 46-1971) 1/	Bahrain, Rep. Centroafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre, Rumanía		Liberia
Zumo (jugo) de limón conservado por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 47-1971) 1/	Bahrain, Rep. Centroafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre, Rumanía		Liberia
Zumo (jugo) de manzana conservado por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 48-1971) 1/	Bahrain, Rep. Centroafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre, Rumanía		Liberia
Zumo (jugo) de tomate conservado por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 49-1971) 1/ 2/	Bahrain, Rep. Centroafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre, Rumanía		Liberia
Filetes de bacalao y eglefino congelados rápidamente (Ref. No. CAC/RS 50-1971)	Bahrain, Rep. Centroafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre		Liberia

1/ La posición de Canadá se indica en el documento ALINORM 74/6, Parte II.

2/ La posición de Japón se indica en el documento ALINORM 74/6, Parte III.

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación.			Aceptación otorgada o, donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	
Filetes de gallineta congelados rápidamente (Ref. No. CAC/RS 51-1971)	Bahrain, Rep. Centroafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre		Liberia
Fresas congeladas rápidamente (Ref. No. CAC/RS 52-1971) 1/ 2/	Bahrain, Rep. Centroafricana, Irán, Swazilandia	Rumanía		Liberia
Alimentos para regímenes especiales pobres en sodio (incluso los sucedáneos de la sal) (Ref. No. CAC/RS 53-1971) 1/	República Unida de Tanzania	Samoa Occidental		
Dextrosa en polvo. (dextrosa glacé) (Ref. No. CAC/RS 54-1971) 1/	República Unida de Tanzania	Samoa Occidental		
Zumo (jugo) de manzana concentrado, conservado por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 63-1972) 1/	República Unida de Tanzania	Samoa Occidental		
Zumo (jugo) de naranja concentrado, conservado por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 64-1972) 1/	República Unida de Tanzania	Samoa Occidental		

1/ La posición de Canadá se indica en ALINORM 74/6, Parte II.

2/ La posición de Japón se indica en ALINORM 74/6, Parte III.

NOTA: Los siguientes 40 países se enumeran en la tabla anterior: Argelia, Argentina, Bahrain, Bolivia, Bulgaria, República Federal de Camerún, Canadá, Colombia, Chipre, Ghana, Hungría, Irán, Irak, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Jordania, Kuwait, Liberia, Marruecos, Mónaco, Filipinas, Portugal, República Centroafricana, República Dominicana, República de Sudáfrica, República de Sudán, Rumanía, Samoa Occidental, España, Swazilandia, República Unida de Tanzania, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Estados Unidos de América, República Popular Democrática del Yemen y República de Zaire.

Algunos de los países que se enumeran en la Tabla han facilitado, también, información adicional a la que ya figura en dicha tabla, pero esta información no parece que pueda constituir ninguna modalidad de aceptación, en esta fase. Esto parece que sea también, la posición relativa a la información que han suministrado en sus respuestas los siguientes 22 países que no figuran en la tabla: Australia, Austria, Bélgica, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, República Federal de Alemania, Francia, Grecia, Irlanda, República de Corea, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Senegal, Suecia, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Uruguay, Venezuela y República del Vietnam.

Se han publicado todas las respuestas sobre las aceptaciones que se han recibido hasta el momento de comenzar el Décimo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius. En los documentos que se indican a continuación, figuran todos los detalles de las diversas posiciones de los países respecto a las aceptaciones, incluyendo detalles sobre las excepciones:

Preparados para el Octavo período de sesiones de la Comisión

- i) ALINORM 71/6 (Argentina, Bolivia, Costa Rica, República Democrática del Congo, Irán, Israel, Liberia, Mónaco, Filipinas, Portugal, U.R.S.S., EE.UU.)

Preparados para el Noveno período de sesiones de la Comisión

- ii) ALINORM 72/5, Parte I (Informe sobre el estado de las aceptaciones al 30 de abril de 1972, respecto a los siguientes 21 países: Argentina, Bahrain, Bolivia, República Federal de Camerún, República Centroafricana, Costa Rica, Chipre, Hungría, Irán, Israel, Costa de Marfil, Japón, Mónaco, Marruecos, Filipinas, Portugal, República de Sudán, Trinidad y Tabago, la U.R.S.S. y EE.UU.)
- iii) ALINORM 72/5, Parte II (Informe sobre el estado de las aceptaciones entre el 1^o de mayo de 1972 y octubre de 1972, respecto a los siguientes 17 países: Canadá, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Francia, Italia, Jordania, Países Bajos, Senegal, República de Sudáfrica, Suecia, Suiza, República de Sudán, Tailandia, República del Vietnam, EE.UU.)
- iv) ALINORM 72/5, Parte III (Canadá)
- v) ALINORM 72/5, Parte IV (EE.UU.)
- vi) ALINORM 72/5, Parte V (respecto a los siguientes seis países: Australia, Austria, República Federal de Alemania, Ghana, Irlanda, Reino Unido)

Preparados para el Décimo período de sesiones de la Comisión

- vii) ALINORM 74/6, Parte I y Corrigendum (relativos a los siguientes 23 países: Argelia, Argentina, Bahrain, Bélgica, Bulgaria, República Centroafricana, Colombia, Chipre, Dinamarca, Irán, Irak, Italia, República de Corea, Kuwait, Liberia, Noruega, Rumanía, España, Swazilandia, Túnez, Turquía, Uruguay y Venezuela)
- viii) ALINORM 74/6, Parte II (Canadá)
- ix) ALINORM 74/6, Parte II, Addendum (Canadá)
- x) ALINORM 74/6, Parte III (Japón)
- xi) ALINORM 74/6, Parte IV (EE.UU.)
- xii) ALINORM 74/6, Parte IV, Addendum (EE.UU.)
- xiii) ALINORM 74/6, Parte IV, Addendum 2 (EE.UU.)
- xiv) ALINORM 74/6, Parte V (Grecia, Irlanda, Nueva Zelandia)
- xv) ALINORM 74/6, Parte VI (Suiza)

- xvi) ALINORM 74/6, Parte VII (República Federal de Alemania)
- xvii) ALINORM 74/6, Parte VIII (República Unida de Tanzania, Samoa Occidental)
- xviii) ALINORM 74/6, Parte IX (Suecia)
- xix) ALINORM 74/6, Parte X (Francia)
- xx) ALINORM 74/6, Parte XI (Italia)

ACEPTACION DE LOS LIMITES MAXIMOS CODEX PARA RESIDUOS DE PLAGUICIDAS
AL 11 DE JULIO DE 1974

Norma Recomendada	Método de aceptación		
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación limitada
Tolerancias internacionales para los residuos de plaguicidas (primera serie) (Ref. No. CAC/RS 2-1969) <u>2/</u>	Argentina, Bahrain, Bolivia <u>1/</u> , Ghana, Irán, Liberia, Mónaco, Filipinas <u>1/</u> , Portugal <u>1/</u> , Rep. de Sudán, Tailandia, Estados Unidos de América <u>3/</u> , Rep. Dem. Pop. del Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Israel	
Tolerancias internacionales para los residuos de plaguicidas (segunda serie) (Ref. No. CAC/RS 35-1969) <u>2/</u>	Argentina, Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Estados Unidos de América <u>3/</u> , Rep. Dem. Pop. del Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Marruecos	
Tolerancias internacionales para los residuos de plaguicidas (tercera serie) (Ref. No. CAC/RS 43-1971)	Bahrain, Rep. Centroafricana, Grecia, Irán, Kuwait, Liberia, Swazilandia, Estados Unidos de América <u>3/</u>	Chipre	

1/ Bolivia, Filipinas y Portugal no han manifestado específicamente que otorguen su aceptación completa, pero de las respuestas recibidas puede deducirse que ésta es su intención. Bolivia, en su respuesta, en la que trata de diversas normas recomendadas, incluyendo la Primera serie de las tolerancias internacionales para residuos de plaguicidas, declaró que aceptaba las normas. Las Filipinas, igualmente, han declarado que han aceptado las normas. Portugal indicó que la norma merecía ser aceptada.

2/ La posición de Canadá se indica en el documento ALINORM 74/6, Parte II y ALINORM 72/15, Parte III.

3/ Detalles precisos sobre la aceptación de los Estados Unidos, pueden verse en ALINORM 74/6, Parte IV, Addendum y Addendum 2.

NOTA: Las respuestas de los diferentes países pueden encontrarse en los documentos ALINORM ya identificados previamente en este Apéndice.